



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 2 de marzo de 2022

Número 49

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expedientes 30/21 y 1608/21 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial:
Reprogramación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 - 2021 (Plan Contigo) en lo referente al proceso de gestión y plazos 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 110/20, 1148/20 y 1295/20. 10
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 377/21; número 2: autos 156/19, 836/19, 78/20, 244/21 y 256/21; número 6: autos 144/22; número 11: autos 233/19 y 722/18 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria del concurso general de puestos de la subescala técnica de administración general. 16
- Convocatorias de subvenciones (BDNS) 28
- Aguadulce: Modificación puntual núm. 3 del PGOU. 31
- La Algaba: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de la bolsa de trabajo única en la categoría de Peón. 33
- Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de la bolsa de trabajo única en la categoría de Peón Limpiador 38
- Badolatosa: Nombramiento de personal 42
- Carmona: Corrección de errores 42
- Castilleja de la Cuesta: Composición de la mesa de contratación 43
- Espartinas: Padrones fiscales 43

— Gerena: Estudio de detalle	44
— Lora del Río: Plan estratégico de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	44
— Mairena del Alcor: Bases de los procesos selectivos de docentes para acciones formativas.	73
Bases del proceso selectivo de docente para el Proyecto «Mairena, ciudad sostenible»	76
Bases del proceso selectivo de docente para el Proyecto «Mairena ciudad verde II»	78
Bases de los procesos selectivos de personal directivo y administrativo para los Proyectos «Mairena, ciudad sostenible» y «Mairena ciudad verde II»	80
— Montellano: Padrones fiscales	83
— Olivares: Expedientes de concesión administrativa de uso privativo	83
— Santiponce: Corrección de errores	83
— El Saucejo: Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto.	84
— Utrera: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento.	84
— Valencina de la Concepción: Bases del proceso selectivo de puestos para la Oficina de Gestión del Plan Contigo	84
— Villamanrique de la Condesa: Resolución de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local	89
— Villaverde del Río: Convocatoria para la provisión interina de una plaza de Arquitecto Técnico y creación de bolsa de trabajo	90

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede, a favor de la mercantil Kaura Coproducts, S.L. (CIF: B91227165), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes denominada «PSF Autoconsumo Kaura Coproducts, S.L.-1440kW», con una potencia instalada de 1440 kW, y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/PABF.

Expediente: 287.814.

R.E.G.: 4.372.

Visto el escrito de solicitud formulado por Kaura Coproducts, S.L.,

Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha de 27 de abril de 2021, la sociedad mercantil Kaura Coproducts, S.L. (CIF: B91227165), solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica en régimen de autoconsumo sin excedentes denominada «PSF autoconsumo kaura coproducts, S.L.-1440kW», con una potencia instalada de 1440 kw, y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla número 219, de 21 de septiembre de 2021 y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, verseado técnico que correspondiera:

- Ayuntamiento de Salteras (Sevilla).
- Diputación Provincial de Sevilla (Servicio de Carreteras y Movilidad).
- DDTT de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla (Servicio de Carreteras).
- DDTT de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla (Servicio de Bienes Culturales).
- DDTT de Desarrollo Sostenible en Sevilla.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- EDistribución Redes Digitales, S.L.U.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

Fundamentos de derecho.

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero: Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica y en Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Quinto. Se está de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria quinta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, en cuanto al régimen transitorio del procedimiento urbanístico para las actuaciones energéticas con procedimientos de autorizaciones administrativas en tramitación a la fecha de entrada en vigor del mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla:

Resuelve.

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Kaura Coproducts, S.L. (CIF: B91227165), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica en régimen de autoconsumo sin excedentes denominada «PSF Autoconsumo Kaura Coproducts, S.L.-1440kW», con una potencia instalada de 1440 kW, y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Kaura Coproducts, S.L. (CIF: B91227165).

Domicilio: Ctra. SE-3410, km3, Salteras (Sevilla).

Denominación de la instalación: PSF Autoconsumo Kaura Coproducts, S.L. 1440kW.

Término municipal afectado: Salteras, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Ctra. SE-3410, km3, Salteras (Sevilla). Polígono 21, Parcelas 7 y 8, El Almuedano, Salteras, Sevilla. Coordenadas UTM Huso 29 (ED50): X 756913,7 m Y 4153192,1 m. Parcela objeto propiedad de Kaura Coproducts SL.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características de la instalación solar fotovoltaica:

- Instalación solar fotovoltaica constituida por 3240 módulos fotovoltaicos de 440 Wp cada uno (Trina Solar o similar), en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos en sistema fijo, instaladas en la superficie de la parcela mencionada.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 9 inversores de 160 kW cada uno de potencia AC máxima (tipo INGECON SUN-160-TL o similar), trifásicos.
- Generación eléctrica para autoconsumo con nulo vertido a la red (sin excedentes).
- Potencia de módulos (pico) de generación: 1425,60 kWp (art. 3 RD 413/2014).
- Potencia instalada (inversores) de la instalación: 1440 kW.
- CUPS consumidor asociado: ES0031101459028001YN0F.
- Proyecto técnico: Visado SE2100373 de fecha 05/04/2021 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, técnico titulado competente: Alfonso Garcés López-Alonso, número colegiado 5457.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 26 de enero de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-540-P

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/00030/2021

Acuerdo de exposición pública del expediente VP/00030/2021 de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cordel de Triana a Villamanrique, en el tramo 4.º, desde el arroyo de Majaberaque hasta la línea de término municipal de Umbrete, incluido el descansadero de la Cruz de Ponce, en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («BOJA» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo.

Primero: La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de deslinde parcial de vías pecuarias, relativo al expediente: VP/00030/2021.

Con la denominación: Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria denominada Cordel de Triana a Villamanrique, en el tramo 4.º, desde el Arroyo de Majaberaque hasta la línea de término municipal de Umbrete, incluido el Descansadero de la Cruz de Ponce, en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Promovido por: Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla.

En el procedimiento: Deslinde de vía pecuaria.

Segundo: La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero: Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en la Secretaría General de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes previa cita en los teléfonos 600163610 / 600163600, salvo días festivos y en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Cuarto: La alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 18 de febrero de 2022.—El Secretario General Provincial, Julio García Moreno.

6W-1124

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/1608/2021

Acuerdo de la Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se declara la suspensión de los actos materiales y la tramitación del procedimiento de amojonamiento parcial, expediente VP/01608/2021, de la vía pecuaria denominada Vereda de los Contrabandistas, en el tramo 2.º desde el entronque con la modificación de trazado en la vereda de castilblanco al pedroso hasta el entronque con la carretera SE-5405 (ramal de la A-8075 a Castilblanco de los Arroyos), a su paso por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Expediente: VP/1608/2021.

En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Sevilla, auto n.º 10/2022 y con lo establecido en Comunicación del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 13 de Sevilla, y de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 13.1.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Antecedentes de hecho.

Primero. La Sra. Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 17 de diciembre de 2021, acordó el inicio del procedimiento administrativo de Amojonamiento Parcial de la Vía Pecuaria denominada vereda de los contrabandistas, en el tramo 2.º desde el entronque con la Modificación de Trizado en la Vereda de Castilblanco al Pedroso hasta el entronque con la carretera SE-5405 (Ramal de la A-8075 a Castilblanco de los Arroyos), a su paso por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Segundo. Con fecha 30 de diciembre de 2021 se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 300, Anuncio de comunicación de inicio de las operaciones materiales de amojonamiento parcial, fijándose la fecha de las operaciones materiales para el día 1 de febrero de 2022 a las 9.30 horas en el final del tramo a amojonar de la Vía pecuaria, junto a la Carretera SE-5405 (Ramal de la A-8075 a Castilblanco de los Arroyos), en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos.

Tercero. Posteriormente con fecha 21/01/2022, por acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla y debido a las necesidades sobrevenidas en el cumplimiento de las medidas sanitarias del COVID-19, se procede a la comunicación del aplazamiento en la fecha de las operaciones materiales del amojonamiento parcial de la vía pecuaria anteriormente citada, fijándose la nueva fecha de las operaciones materiales para el día 15 de febrero de 2022.

Cuarto. Con fecha 28 de Enero de 2022 se recibe comunicación del Auto n.º 10/2022 de la adopción de medida cautelar por parte del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Sevilla, procedimiento 34.01/2022, por el que se acuerda la suspensión de la ejecución de los actos administrativos del citado amojonamiento parcial para el día 1 de febrero de 2022 y con fecha 15 de febrero de 2022, se recibe comunicación del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 13 de Sevilla de adopción de medida cautelar, sobre procedimiento 31.01/2022, por el que se comunica la resolución de adopción de la Medida Cautelar, suspendiéndose todos los trámites del Amojonamiento.

Fundamentos de derecho.

Primero. Compete a esta Delegación Territorial dictar el presente Acuerdo en virtud de lo preceptuado en el art. 24 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, modificado posteriormente por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Artículo 22. Suspensión del plazo máximo para resolver.

1. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos: (...)

g) Cuando para la resolución del procedimiento sea indispensable la obtención de un previo pronunciamiento por parte de un órgano jurisdiccional, desde el momento en que se solicita, lo que habrá de comunicarse a los interesados, hasta que la Administración tenga constancia del mismo, lo que también deberá serles comunicado.

En base a lo anterior y, de acuerdo con lo establecido en Auto n.º 10/2022 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Sevilla y Comunicación del 15 de febrero de 2021 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 13 de Sevilla, y de Conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Acuerdo.

Declarar la suspensión de los actos materiales y los trámites administrativos del amojonamiento de la Vereda de Contrabandistas, tramo 2.º, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, hasta que esta Administración tenga constancia de sentencia firme en los términos expuestos en el correspondiente pronunciamiento judicial referido. Y que igualmente será comunicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de febrero de 2022.—La Delegada Territorial, Concepción Gallardo Pinto.

6W-1125

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

En cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art. 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y conforme a lo establecido en el punto décimo primero del Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 2022, por el que se acuerda la «Aprobación inicial, y en su caso definitiva, de la Reprogramación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) en lo referente al proceso de gestión y plazos de distintos programas», se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, quedando aprobado este acuerdo con carácter definitivo, de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de Transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas, transcribiéndose a continuación la parte dispositiva del citado acuerdo donde se reflejan las modificaciones de las Bases Regulatorias de los distintos Programas:

«Primero.—Aprobar la ampliación del plazo máximo para resolver la concesión de subvenciones, previsto en la Base 9 de la Línea de ampliación de Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), hasta la fecha del 15 de junio de 2022.

Segundo.—Aprobar la modificación puntual de la Base 9 (*Concesión de subvención*) de la Línea de ampliación de Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), debiendo quedar su párrafo segundo redactado en los siguientes términos:

«Mediante Resolución, en el plazo máximo que se ha indicado anteriormente, o en su caso, en el plazo ampliado que se apruebe, y siempre que el expediente para la concesión contenga los documentos que siguen, se procederá a la propuesta de concesión, que tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención Provincial, dará lugar a la aprobación de la concesión de subvenciones para la ejecución de las actuaciones:

..././.»

Tercero.—Aprobar la modificación puntual de la Base 11.1 (*Condiciones de licitación*) de la Línea de ampliación de Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), mediante la adición de un segundo párrafo, redactado en los siguientes términos:

«Una vez obtenido el informe de revisión favorable de los Proyectos, los Ayuntamientos podrán, opcionalmente, hacer uso de la posibilidad prevista en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera. 2 de la LCSP, referida a la tramitación anticipada de los contratos cuya ejecución material dependa de una subvención solicitada a esta Diputación, sometiéndola a la adjudicación a la condición suspensiva de la de la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiar el contrato correspondiente».

Cuarto.—Aprobar la modificación puntual de la Base 11.2 (*Fechas de presentación de modelos de certificación de adjudicación/ejecución por administración*) de la Línea de ampliación de Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), debiendo quedar el párrafo primero y segundo referidos a la fecha de 3 de octubre de 2022 (inclusive).

Quinto.—Aprobar la modificación puntual de la Base 11.2 (*Fechas de presentación de modelos de certificación de adjudicación/ejecución por administración*) del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), mediante la sustitución por nueva redacción del tercer párrafo de la misma, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Los plazos de los apartados precedentes podrán ser prorrogados mediante resolución, si con anterioridad al término de los mismos, los Ayuntamientos solicitasen de forma debidamente justificada, la ampliación necesaria, sin exceder del 15 de Junio de 2022. Los Proyectos de Inversión no adjudicados en las fechas establecidas o bien en sus prórrogas, originarán la pérdida de la subvención, a excepción de las adjudicaciones resultantes de un primer procedimiento que se vean afectadas por una resolución contractual».

Sexto.—Aprobar la modificación puntual de las Bases 8 (*Fechas de presentación de certificación de adjudicación*) y 11 (*Plazo de ejecución del programa*) del Programa de Casas consistoriales de consumo energético casi nulo (PEECN) y de su línea de ampliación de beneficiarios, mediante la adición de un párrafo final en las mismas, redactado en los siguientes términos:

«El plazo establecido en esta Base podrá ser prorrogado mediante resolución, en base a petición municipal anterior al término del mismo, que estará debidamente justificada en lo relativo a los nuevos plazos necesarios».

Séptimo.—Aprobar la modificación puntual de la Base 15 del Programa de adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos para la limpieza viaria (PMV) que pasará a denominarse «Base 15. *Plazo de adjudicación de los contratos, de realización de la actividad y abono de la subvención*», con la adición de los siguientes dos primeros párrafos, redactados en los siguientes términos:

«Dados los problemas existentes de suministro en el mercado internacional de las maquinarias y vehículos objeto de la presente línea de subvenciones, a causa de la demora en el abastecimiento de chips semiconductores necesarios para la fabricación de los mismos; se establece que el plazo para la adjudicación de los correspondientes contratos administrativos licitados por las entidades beneficiarias, se extienda desde la notificación de la resolución de concesión definitiva hasta la fecha límite del 30 de junio de 2022».

«Asimismo, se establece que el plazo para la realización de las actividades subvencionadas, se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva a los beneficiarios, hasta la fecha límite del 30 de junio de 2023.»

Octavo.—Aprobar la modificación puntual de la Base 16 (*Justificación de la subvención*) del Programa de adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos para la limpieza viaria (PMV), mediante la nueva redacción del primer párrafo de la misma, que quedará modificado por la siguiente redacción:

«La documentación justificativa de la subvención concedida, deberá presentarse en el plazo de 3 meses a partir del día siguiente a la fecha del Acta de Recepción, ya sea total o parcial, del/los bien/es objeto del suministro, según se haya solicitado subvención para uno o varios tipos de vehículos».

Noveno.—Aprobar la modificación de las Bases 3, 4, 6, 22, 25 y 27 y Anexos de las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), en su Primera Convocatoria, en la forma que se indica seguidamente:

9.1 Nueva redacción del epígrafe 2.º de la Base 3 (*Requisitos para solicitar y obtener la subvención*) en los siguientes términos:

«2.º) Que el plazo de ejecución se iniciará una vez concedida la subvención y finalizará el 31 de marzo de 2023, sin perjuicio de que puedan imputarse gastos referidos a los proyectos desde la fecha de presentación en el registro de la Solicitud de la Entidad Beneficiaria. Debiendo tener justificado y cerrado la totalidad del Programa objeto de regulación por estas Bases el 30 de junio de 2023. En relación con las líneas de Subprograma Fomento de Empleo, cuyo objeto conlleva la contratación de personal, dichos contratos tendrán como duración máxima las previstas en estas Bases respecto al Plan en su globalidad.»

9.2 Supresión del párrafo segundo de la Base 4 (*Cuantía de las subvenciones y gasto subvencionable*) y adición de nuevos párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, todo ello en los siguientes términos:

«En el contexto del desarrollo de la gestión de los proyectos por las Entidades Beneficiarias, se permitirá el trasvase de créditos entre líneas, en función de los resultados y necesidades derivados de su ejecución, siempre que no se altere el objeto y la finalidad del proyecto inicialmente aprobado o cuando por fuerza mayor no fuese posible la ejecución del mismo, mediante la presentación de modificaciones de proyectos o proyectos complementarios a los aprobados que permita el trasvase de excesos de financiación entre líneas, a los que se refiere el párrafo anterior, y que deberá realizarse atendiendo a:

- Entre las líneas 1 a 6 y 8, siempre que los gastos contemplados en el mismo se correspondan exclusivamente a gastos corrientes.
- Entre las líneas 7,9 y 10 siempre que los gastos contemplados en el mismo se correspondan exclusivamente a gastos corrientes
- Entre las líneas 7,9 10 y 11, siempre que los gastos contemplados en el proyecto sean exclusivamente de inversión.
- No es posible la presentación de modificaciones de proyectos de cualquier línea a la línea 12 ni viceversa, sea cual sea la tipología del gasto.

No se autorizará ninguna modificación o proyecto complementario que implique trasvase de excesos de financiación entre gastos corrientes y de inversión o viceversa, cualquiera que sean las líneas entre las que se pretenda realizar.

Para ello la Entidad Beneficiaria solicitará por escrito la autorización de la Diputación, acompañado de Memoria Explicativa de la causa del exceso de financiación o justificación de la causa que ha motivado la situación de fuerza mayor, Memoria y Presupuesto de la modificación o proyecto complementario, conforme a lo previsto en la Base 22.^a de las BBRR, que deberá presentarse para su autorización, como máximo con dos meses anteriores a la finalización del período de ejecución. El mismo será autorizado mediante Resolución de la Presidencia a propuesta del Área de Concertación, previo informe de Prodetur SAU.

En ningún caso dicha modificación o reinversión podrá variar el objeto y la finalidad del proyecto para el que se concedió la subvención, que salvo en los casos de fuerza mayor justificada, deberá alcanzar o haber alcanzado el porcentaje de cumplimiento establecido en la Base vigésimo séptima párrafo segundo de la letra b) para considerar cumplido los objetivos y el proyecto.

Será causa de reintegro de las cantidades afectadas por modificaciones o reinversiones presupuestarias cuando la modificación o la reinversión propuesta se haya ejecutado con anterioridad a la fecha de su autorización.»

9.3 Nueva redacción del epígrafe g) de la Base 4 (*Cuantía de las subvenciones y gasto subvencionable*), en los siguientes términos:

g): «En caso de inversiones, el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto para la realización de las mismas por administración, los honorarios de Dirección Técnica y de coordinación de seguridad y salud relativos a los mismos, así como la redacción del Proyecto, que se acreditarán mediante la presentación de las facturas o demás documentos equivalentes en el tráfico mercantil.»

9.4 Adición de un párrafo de nueva redacción tras el epígrafe i) de la Base 4 (*Cuantía de las subvenciones y gasto subvencionable*), en los siguientes términos:

«En caso de que se produzcan bajas de adjudicación o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, como consecuencia de estas podrán ser reinvertidas en la misma línea o actividad, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables y se autorice por Resolución de la Presidencia a propuesta del Área de Concertación, previo informe de Prodetur SAU. La solicitud de la Entidad Beneficiaria deberá acompañarse de una memoria referida a la reinversión, conforme a lo establecido en la Base 22.^a de estas BBRR que deberá presentarse para su autorización, como máximo con dos meses anteriores a la finalización del período de ejecución, asimismo deberá acompañarse de un los presupuestos que reflejen los cambios solicitados y el alcance económico de la reinversión. Será causa de reintegro de las cantidades afectadas por modificaciones o reinversiones presupuestarias cuando la modificación o la reinversión propuesta se haya ejecutado con anterioridad a la fecha de su autorización.»

9.5 Nueva redacción del párrafo primero de la Base 6 (*Financiación y régimen de compatibilidades de las subvenciones*), en los siguientes términos:

«La cuantía total estimada para este Programa de Empleo y Apoyo Empresarial asciende a un total de 100.000.000,00€.»

9.6 Nueva redacción del párrafo cuarto de la Base 22 (*Modificación de la resolución de concesión*), en los siguientes términos:

«Se considerará modificaciones sustanciales, cuando durante la ejecución acontezcan circunstancias que alteren o dificulten la gestión del proyecto, afecte a sus objetivos, resultados, población beneficiaria y Presupuestos, permitidas con arreglo a lo recogido en la Base Cuarta de estas BBRR.»

9.7 Sustitución de las referencias a los Anexos incluidas en la Base 25, debiendo el apartado b) remitirse a los Anexos IV y Anexo IV BIS, y el apartado c) únicamente al Anexo VI.

9.8 Sustitución en la Base 27 (*Incumplimiento de requisitos, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación*) del porcentaje del 90% del epígrafe b) por un porcentaje del 75 % y de la cuenta corriente de Diputación por la siguiente: IBAN ES37 2100 9166 78 2200160881.

9.9 Adición en el Anexo I. Línea 2 (Programa de Simulación de Empresas), en el apartado de Gastos elegibles y límites, de un ítem con el siguiente tenor:

«Subcontratación: Se admite la subcontratación de la actividad con los límites establecidos en la base 8.^a de las Bases Generales de esta Convocatoria.»

9.10 Supresión de los Anexos IV y VII, y su integración en un nuevo Anexo IV, adición de un Anexo IV BIS (Líneas de incentivos), ampliación del Anexo VI, todo ello en los términos que se detallan en el «Documento refundido, unificado y actualizado del Plan» que se contempla en el acuerdo duodécimo.

Décimo.—Aprobar la modificación de las Bases 3, 4, 6, 22, 25 y 27 y Anexos de las Bases Regulatoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), en su Segunda Convocatoria, en la forma que se indica seguidamente:

10.1 Nueva redacción de los párrafos segundo, tercero y cuarto, en el epígrafe 3.^o) de la Base 3 (*Beneficiarios. Requisitos para solicitar y obtener la subvención y plazo de ejecución y justificación de las subvenciones*) en los siguientes términos:

«El plazo de ejecución se iniciará una vez concedida la subvención y finalizará el 30 de junio de 2023, sin perjuicio, de que puedan imputarse gastos referidos a los proyectos desde la fecha de presentación en el Registro General de la Solicitud por la Entidad Beneficiaria.

En relación con las líneas del subprograma «Fomento de Empleo», cuyo objeto conlleva la contratación de personal dichos contratos tendrán como duración máxima el 30 de junio de 2023.

El plazo máximo para justificar el Programa, objeto de regulación por estas Bases, será el 30 de septiembre de 2023.»

10.2 Nueva redacción del epígrafe g) de la Base 4 (*Importe de las subvenciones y gastos subvencionables*), en los siguientes términos:

«En caso de inversiones, el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto para la realización de las mismas por administración, los honorarios de Dirección Técnica y de coordinación de seguridad y salud relativos a los mismos, así como la redacción del Proyecto, que se acreditarán mediante la presentación de las facturas o demás documentos equivalentes en el tráfico mercantil.»

10.3 Adición de párrafos de nueva redacción tras el epígrafe i) de la Base 4 (*Importe de las subvenciones y gastos subvencionables*), en los siguientes términos:

«En caso de que se produzcan bajas de adjudicación o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, éstas podrán ser reinvertidas en la misma línea o actividad, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables.

La presentación de modificaciones de proyectos o proyectos complementarios a los presentados que conlleven el trasvase de créditos entre líneas, siempre que no se altere el objeto y la finalidad del proyecto inicialmente aprobado o cuando por fuerza mayor se impidiera la ejecución del mismo, que permita el trasvase de excesos de financiación derivadas de la ejecución de los proyectos aprobados, deberá realizarse atendiendo a :

- Entre las líneas 1 a 6 siempre que los gastos contemplados en el mismo se correspondan exclusivamente a gastos corrientes.
- Entre las líneas 10 y 11 y los gastos contemplados en el proyecto sean exclusivamente de inversión.
- No es posible la presentación de modificaciones de proyectos de cualquier línea a la línea 12 ni viceversa, sea cual sea la tipología del gasto.

No se autorizará ninguna modificación o proyecto complementario que implique trasvase de excesos de financiación entre gastos corrientes y de inversión o viceversa, cualquiera que sean las líneas entre las que se pretenda realizar.

En los supuestos contemplados en los dos párrafos anteriores, la Entidad Beneficiaria solicitará por escrito la autorización acompañada de Memoria Explicativa de la causa del exceso de financiación, Memoria y Presupuesto de la modificación o proyecto complementario, conforme a lo previsto en la Base 22.^a de las BBRR, que deberá presentarse para su autorización, como máximo con anterioridad a los dos meses previos de la finalización del período de ejecución. El mismo será autorizado por esta Corporación mediante Resolución de la Presidencia a propuesta del Área de Concertación, previo informe de Prodetur SAU.

En ningún caso dicha modificación o reinversión podrá variar el objeto y la finalidad del proyecto para el que se concedió la subvención, que salvo en los casos de fuerza mayor justificada, deberá alcanzar o haber alcanzado el porcentaje de cumplimiento establecido en la Base vigesimoséptima párrafo segundo de la letra b) para considerar cumplido los objetivos y el proyecto.

Será causa de reintegro de las cantidades afectadas por modificaciones o reinversiones presupuestarias cuando la modificación o la reinversión propuesta se haya ejecutado conanterioridad a la fecha de su autorización.»

10.4 Nueva redacción del párrafo primero de la Base 6 (*Financiación y régimen de compatibilidades de las subvenciones*), en los siguientes términos:

«La cuantía máxima estimada para este Programa de Empleo y Apoyo Empresarial asciende a un total de 30.000.000€, no pudiendo exceder la subvención por Entidad, en cualquier caso, de 5.000.000 €.»

10.5 Nueva redacción del párrafo cuarto de la Base 22 (*Modificación de la resolución de concesión*), en los siguientes términos:

«Se considerará modificaciones sustanciales cuando durante la ejecución acontezcan circunstancias que alteren o dificulten la gestión del proyecto, afecte a sus objetivos, resultados, población beneficiaria y Presupuestos, permitidas con arreglo a lo recogido en la Base Cuarta de estas BBRR.»

10.6 Nueva redacción del epígrafe c) de la Base 25 (*Plazo y forma de justificación de la subvención*), en los siguientes términos:

«c) Presentación del Anexo VI sobre relación de personas contratadas, quedando los costes de personal incluido en el Anexo IV.»

10.7 Sustitución en la Base 27 (*Incumplimiento de requisitos, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación*) de la cuenta corriente de Diputación por la siguiente: IBAN ES37 2100 9166 78 2200160881.

10.8 Adición en el Anexo I. Línea 2 (Programa de Simulación de Empresas), en el apartado de Gastos elegibles y límites, de un ítem con el siguiente tenor:

«Subcontratación: Se admite la subcontratación de la actividad con los límites establecidos en la base 8.^a de las Bases Generales de esta Convocatoria.»

10.9 Supresión de los Anexos IV y VII, y su integración en un nuevo Anexo IV y ampliación del Anexo VI, todo ello en los términos que se detallan en el «Documento refundido, unificado y actualizado del Plan» que se contempla en el acuerdo Décimo segundo.

Undécimo.—Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art.13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando el contenido de este acuerdo modificatorio incorporado al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022, con carácter de definitivo, de forma automática ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de Transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas.

Igualmente, deberá comunicarse a la BDNS el texto de los artículos modificados de cada una de las Bases regulatorias de los distintos programas.

Duodécimo.—Ordenar la publicación en el Portal de Transparencia del «Documento refundido, unificado y actualizado del Plan», que obra en el expediente (URL: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Vhwpd5ITHm6GGMazJV4gMw==>) y que incorpora las modificaciones aprobadas por el presente acuerdo, a efectos de información pública de esta aprobación inicial, así como en su caso, para público conocimiento y difusión, caso de adquirir carácter definitivo por ausencia de alegaciones.

Decimotercero.—Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo y rectificaciones o modificaciones del mismo de carácter no sustancial.»

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Sevilla a 25 de febrero de 2022.—La Vicesecretaria General, en funciones de Secretaria General, (P.D. Resolución n.º 2501/2021, de 18 de mayo), María García de Pesquera Tassara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla**

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144420170010890.

Negociado: RE.

Recurso: Recursos de suplicación 110/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 5 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 1003/2017.

Doña María Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación 110/2020, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 13 de enero de 2022.

Del contenido de la misma podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de reposición que deberá interponerse ante el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste, y sirva de notificación y emplazamiento a: Doña Amanda Sánchez Fernández, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 13 de enero de 2022.—Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Tripero.

6W-1096

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140012902.

Negociado: ST.

Recursos de suplicación 1145/2020.

N.º autos: Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla / despidos / ceses en general 1191/2014.

Recurrente: Francisco de Asis Cano Carrillo y SAS.

Abogado: Juan Manuel Ortiz Pedregosa.

Recurrido: Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A. (Ingenia), UTE Fujitsu Technology Solutions, S.A. - Ingenia Soporte El Puesto SAS, S.A., Novasoft Servicios Tecnológicos, Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L., Ingenia Soporte El Puesto SAS, S.A., Novasoft TIC, S.L. (antiguamente Diasoft, S.L.) y Novasoft Ingeniería, S.A.

Abogado: Fernando Pérez-Espinosa Sánchez, María del Carmen Martínez Gómez, Juan Antonio Armada Villalta.

Doña María Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 1145/20 dimanante del procedimiento n.º 1191/2014. del Juzgado Social n.º 4. de Sevilla. ha recaído sentencia de fecha 15 de diciembre de 2022, teniéndose por preparado recurso de casación contra la misma por Francisco de Asis Cano Carrillo y Ayesa Advanced Technologies, S.A., en diligencia de ordenación de fecha 15 de febrero de 2022.

Del contenido de dicha resolución el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma no podrá interponerse recurso alguno, pero la parte recurrida podrá oponerse a la admisión del recurso de casación al personarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Y para que conste y sirva de notificación a Novasoft Ingeniería, S.A. y Novasoft TIC, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 16 de febrero de 2022.—Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Tripero.

6W-1097

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160007343.

Negociado: G.

Recurso: Recursos de suplicación 1295/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 671/2016.

Recurrente: Antonia Díaz Rodríguez.

Recurrido: SEPE y Agrícola Espino, S.L.U.

Doña María Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 1295/20-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 17 de febrero de 2022, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, en Procedimiento n.º 671/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Agrícola Espino, S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 18 de febrero de 2022.—Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Tripero.

6W-1098

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180008685.

Procedimiento: 788/18.

Ejecución n.º: 377/2021. Negociado: 4J.

De: Don Juan José Florencio Serrano.

Contra: Tallereses San Francisco Javier y Fogasa.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 377/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan José Florencio Serrano, contra Tallereses San Francisco Javier y Fogasa, en la que con fecha 9 de febrero de 2022 se ha dictado Resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación de la letrada de la administración de justicia Sra. doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 9 de febrero de 2022.

Visto el estado de las actuaciones y habiéndose observado que hay un error en la agenda de señalamiento, se procede a modificar la fecha y señalar nuevamente para el próximo 19 de abril de 2022 a las 9.10 horas. Manteniéndose el resto de los pronunciamientos anteriores.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Tallereses San Francisco Javier, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-871

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 156/2019. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144420190001667.

De: Don José Luis Pozo Carrión.

Abogado: Diego Sánchez López.

Contra: Muarco GL, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2019, a instancia de la parte actora don José Luis Pozo Carrión, contra Muarco GL, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 1 de diciembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 538/2021.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2021.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el n.º 156/2019, en materia de reclamación de cantidad en virtud de demanda interpuesta por don José Luis Pozo Carrión frente a Muarco GL, S.L., que no compareció, y llamado el Fogasa, que no compareció, en nombre de S.M. El Rey, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

Fallo.

Estimo la demanda interpuesta por don José Luis Pozo Carrión frente a Muarco GL, S.L., y, en consecuencia, condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de 6086,27 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

No hay especial pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio de sus obligaciones legales de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando, celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Muarco GL, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-897

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 836/2019. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144420190009501.

De: Don Miguel Ángel del Castillo Fernández.

Abogado: Rafael Rodríguez Fernández.

Contra: Perales Alimentación y Perecederos, S.L. y Inversión Global Corporativa, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 836/2019, a instancia de la parte actora doña Miguel Ángel del Castillo Fernández, contra Perales Alimentación y Perecederos, S.L. y Inversión Global Corporativa, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 15 de diciembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 542/2021.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2021.

Vistos por mi, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social n.º 836/2019 en materia de despido, en virtud de demanda interpuesta por don Miguel Ángel del Castillo frente Inversión Global Cooperativa, S.L. y Perales Alimentación Perecederos, S.L., que no comparecieron, y emplazado el Fogasa, que no compareció, en nombre de S.M El Rey, he pronunciado la siguiente:

Fallo.

Estimo la demanda formulada por don Miguel Ángel del Castillo contra Inversión Global Cooperativa, S.L. y Perales Alimentación Perecederos, S.L., y en consecuencia declaro la improcedencia del despido acordado por las demandadas, condenando a éstas a que a su elección readmitan al actor en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, por una indemnización a favor del actor de 55642,63 € satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 164,38 € diarios.

No hay pronunciamiento respecto del Fogasa sin perjuicio de sus obligaciones legales de conformidad con el art. 33 ET. Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Perales Alimentación y Perecederos, S.L. y Inversión Global Corporativa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-899

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 78/2020. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20170010930.

De: Doña María Jesús Martínez Pérez.

Abogado: Antonio Gutierrez Reina.

Contra: Centro de Restauración SVF, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2020, a instancia de la parte actora doña María Jesús Martínez Pérez contra Centro de Restauración SVF, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declaro extinguida la relación laboral entre María Jesús Martínez Pérez frente a Centro de Restauración SVF, S.L., con efectos de la fecha de la presente resolución (7/10/2021), debiendo abonar la empresa a la trabajadora la cantidad de 15.562,56 € en concepto de indemnización por despido y 37.142,70 € en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Centro de Restauración SVF, S.L. y otros actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-893

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 244/2021. Negociado: D.
N.I.G.: 4109144420190001613.
De: Don Mario Mateos Abadía.
Abogado: María del Pilar Corchero González.
Contra: Don Jonatan Chaves Salguero.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 244/2021, a instancia de la parte actora don Mario Mateos Abadía, contra Jonatan Chaves Salguero sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 20 de enero de 2022, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.^a Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Jonatan Chaves Salguero, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.000 euros en concepto de principal, más la de 200 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Iltma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.000 euros en concepto de principal, más la de 200 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Jonatan Chaves Salguero actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 256/2021 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420210007164.

De: Don Santiago Gómez Díaz.

Abogada: Verónica Ruiz Dávila.

Contra: Faindest Fabricación, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 256/2021, a instancia de la parte actora don Santiago Gómez Díaz contra Faindest Fabricación, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha auto y decreto, ambos de 19 de enero de 2022, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.^a Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Faindest Fabricación, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 30.254,82 euros en concepto de principal, más la de 6.050,96 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Iltma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 30.254,82 euros en concepto de principal, más la de 6.050,96 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados. Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Faindest Fabricación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-891

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 144/2022. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20170009494.

De: Doña Manuela Portillo González.

Abogado: María del Carmen Iglesias Alvera.

Contra: Academia de Peluquería y Estética Venus, S.L. y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 144/2022 a instancia de la parte actora doña Manuela Portillo González, contra Academia de Peluquería y Estética Venus, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 9 de febrero de 2022 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de doña Manuela Portillo González frente a Academia de Peluquería y Estética Venus, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.881,48 € en concepto de principal, más la suma de 432,22 € calculados para intereses, costas y gastos de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Y decreto de fecha 9 de febrero de 2022.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 2.881,48 € en concepto de principal, más 432,22 € adicionales presupuestados para intereses, costas y gastos de ejecución, que tenga que percibir la ejecutada Academia de Peluquería y Estética Venus, S.L., en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutado para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniera, en el plazo de 10 días hábiles.

Conforme al art. 1.º de la Ley 19/2015, del 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el auto despachando ejecución contra la empresa Academia de Peluquería y Estética Venus, S.L., con CIF B91614826 una vez que la aplicación informática lo permita.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Academia de Peluquería y Estética Venus, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-902

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento ordinario 233/2019. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420190002439.

De: Don Jorge Daniel Sánchez Gil.

Contra: Poliao España-Proyectos Soluciones y Tecnología, S.L. y Fogasa.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233/2019, a instancia de la parte actora don Jorge Daniel Sánchez Gil, contra Poliao España-Proyectos Soluciones y Tecnología, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 26 de noviembre de 2021 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Jorge Daniel Sánchez Gil, contra Poliao España-Proyectos Soluciones y Tecnología S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 18708,33 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones ES 55 4071-0000-65-0228-19 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, se deberá realizar en idéntica cuenta, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Poliao España-Proyectos Soluciones y Tecnología, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-903

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 722/2018. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420180007979.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Don Víctor Pérez Toro, S.L.U.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 722/18, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Víctor Pérez Toro, S.L.U., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 1 de febrero de 2022 del tenor literal siguiente:

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe y testimonio que en este Juzgado en los autos número 722/2018, existe original de la siguiente resolución:

Sentencia n.º 35/22.

En Sevilla a 1 de febrero de 2022.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 722/18, promovidos por la Fundación Laboral de la Construcción contra Víctor Pérez Toro, S.L., en reclamación de cantidad.

Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Víctor Pérez Toro, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 202,45 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer no cabe recurso de suplicación.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Víctor Pérez Toro, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones de harán en estrados, salvo las que deban revestir al forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-905

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, con fecha 11 de febrero de 2022, se ha servido aprobar lo siguiente: «Por el Área de Recursos Humanos y Modernización Digital, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente núm. 104/2022 para la provisión, mediante concurso general, de puestos de trabajo correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala

Técnica; emitido informe jurídico por el Servicio de Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 11, de fecha 7 de enero de 2022, me honra proponer que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar las bases, anexo I y anexo II, que regulan la provisión de puestos de trabajo correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, mediante procedimiento de concurso general.

Segundo. Convocar la provisión de los puestos que figuran en el expediente 104/2022 mediante el procedimiento de concurso general.

Tercero. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las bases, anexo I, anexo II y convocatoria del concurso general de provisión de puestos de la Escala de Administración General, Subescala Técnica.

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO GENERAL, DE PUESTOS DE TRABAJO PERTENECIENTES A LA SUBESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Al estar vacantes, u ocupados de forma provisional, puestos de trabajo correspondientes a la Subescala Técnica de Administración General, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso general, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se acuerda convocar procedimiento para la cobertura definitiva de los mismos, con arreglo a las siguientes bases:

I. Aspirantes.

1. Podrá participar en el concurso el personal funcional de carrera del Ayuntamiento de Sevilla encuadrado dentro del grupo de clasificación de cada uno de los puestos que se ofertan, que reúna los requisitos que se indican para cada puesto, conforme a lo determinado en la Relación de Puestos de Trabajo, y que preste servicios efectivos en alguno de los puestos identificados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento. Asimismo podrán participar los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento que se encuentren prestando servicios en alguno de los puestos de la RPT de la Agencia Tributaria de Sevilla. El personal funcional de carrera que se encuentre adscrito a otros Organismos Autónomos del Ayuntamiento, sólo podrá participar cuando se encuentre, en la fecha de la convocatoria, prestando servicios efectivos en alguno de los puestos identificados en las Relaciones de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

2. Podrán tomar parte en este concurso todo el personal funcional que cumpla los requisitos del apartado anterior, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme, que determinará la imposibilidad de participar en tanto dure la suspensión.

Los/as funcionarios/as en excedencia voluntaria por interés particular prevista en el artículo 89.1.a) TREBEP, así como todo personal funcional que se encuentre en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar prevista en el artículo 89.1 b) TREBEP, sólo podrán participar cuando lleven al menos dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

Los/as funcionarios/as con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el puesto definitivo, salvo que:

- Hayan sido removidos/as de su anterior destino obtenido mediante concurso o cesados/as en un puesto obtenido por libre designación.
- Procedan de un puesto de trabajo suprimido, excepto en los casos de adscripción a un puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos.
- El destino definitivo haya sido adjudicado mediante concurso de traslado o procedimiento de libre designación.

3. Están obligados/as a participar en el concurso:

- a. Los/as funcionarios/as que estén en situación de excedencia forzosa.
- b. Los/as funcionarios/as en servicio activo con adscripción provisional, que tendrán obligación de participar solicitando, al menos, el puesto que ocupan provisionalmente.

4. El personal funcional no podrá concursar a puestos cuyo nivel sea inferior en más de dos grados a aquél que tuvieren consolidado.

II. Méritos.

De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo, se efectuará hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Grado personal.

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, el grado personal que tuviese reconocido la persona interesada en el Ayuntamiento de Sevilla o en la escala del personal funcionario de habilitación nacional en relación con el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado, de la siguiente forma:

- a. Por poseer un grado personal superior al del puesto que se solicita: 10 puntos.
- b. Por poseer un grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.
- c. Por poseer un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita: 6 puntos.
- d. Por poseer un grado personal inferior en tres o cuatro niveles al del puesto que se solicita: 4 puntos.
- e. Por poseer un grado personal inferior en cinco o más niveles al del puesto que se solicita: 2 puntos.

2. Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios, demás acciones formativas y de perfeccionamiento y formación académica superior o añadida a la exigida.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos según la siguiente clasificación:

A. Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 20 puntos, diferenciando el curso oficial, que es el impartido por cualquier Administración Pública o una Entidad concertada con ésta, del curso no oficial, que será el impartido por cualquier otra Entidad u Organismo.

Se valorará cada hora de participación en las acciones formativas indicadas en el párrafo anterior de la forma siguiente:

Curso	Valoración de la formación					
	Curso impartido		Curso recibido con aprovechamiento		Curso de asistencia	
	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial
Valor hora	0,04	0,02	0,04	0,02	0,02	0,01

Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente manera: 0,8 puntos por curso oficial y 0,4 puntos por no oficial.

Se valorarán las acciones formativas que se acrediten mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso.

El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento aportados, para ser valorados, han de tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado según su Área de Conocimiento. A estos efectos, para los puestos de Administración General se entiende que el Área de Conocimiento es única. No obstante, se entienden como materias transversales el derecho administrativo, la informática, la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, prevención de la violencia de género, la función pública y el conocimiento de idiomas. En consecuencia, los cursos recibidos o impartidos sobre tales materias puntuarán en todo caso.

Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno/a solamente se valorarán por la máxima puntuación.

Las titulaciones que establece el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no serán tenidas en cuenta a efectos de valoración, al ser requisito indispensable para poder acceder a la plaza de la Subescala, Clase o Categoría correspondiente.

No se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.

B. Por estar en posesión de formación académica superior a la exigida para acceder a la Subescala, Clase o Categoría a la que pertenezca el puesto solicitado se podrá sumar hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente valoración:

B1. Se valorará con un máximo de 2 puntos, la posesión de otra titulación, del mismo nivel y distinta, a la que permite el acceso a la Subescala, Clase o Categoría de pertenencia del puesto al que se opte (siempre que la citada titulación tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo).

B2. Se valorarán, con un máximo de 3 puntos, la posesión de la siguiente formación:

1. Doctorado universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 3 puntos.
2. Máster universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 2,5 puntos. No serán objeto de valoración como méritos los Másteres exigidos como requisito para el ejercicio de la profesión a la que habilita la obtención de un Grado Universitario.
3. Licenciatura, Grado nivel 3 ó Grado Universitario con Máster exigido como requisito para el ejercicio de la profesión a la que habilita la obtención de un Grado Universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 2 puntos.
4. Grado Universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 1,5 puntos.
5. Diplomatura Universitaria: 1,25 puntos. 6.- Ciclo Formativo Grado Superior: 1 punto.
7. Bachillerato (para quienes opten a puestos pertenecientes a la Subescala o Clase Auxiliar): 0,75 puntos.
8. Ciclo Formativo Grado Medio (para quienes opten a puestos pertenecientes a la Subescala o Clase Auxiliar): 0,50 puntos.

C. Se valorarán, con un máximo de 3 puntos, las publicaciones de las personas aspirantes sobre materias relacionadas con las funciones del puesto solicitado, de acuerdo con la siguiente valoración:

1. Por cada libro: 1,5 puntos.
2. Por cada capítulo de libro: 0,5 puntos.
3. Por cada artículo: 0,25 puntos.

No se valorarán sucesivas ediciones de la misma publicación.

3. Antigüedad.

La valoración será de 1 punto por año de servicio, hasta un máximo de 35 puntos, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera.

Los períodos inferiores al año se computarán por meses completos, siendo el valor del mes completo la doceava parte del valor del año de antigüedad. Los días que no computen un mes completo, no se valorarán.

4. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo se cuantificará hasta un máximo de 35 puntos en atención a dos factores:

- 4.1) El tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, hasta un máximo de 20 puntos.
- 4.2) La experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al Área Funcional o Sectorial a que corresponde el convocado, hasta un máximo de 15 puntos.

En la valoración del trabajo desarrollado, tanto por el factor nivel de puestos como por el de experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el convocado, los períodos inferiores al año se computarán por meses completos, siendo el valor del mes completo la doceava parte del valor del año en cada supuesto. Los días que no computen un mes completo, no se valorarán.

La valoración se realizará en la forma siguiente:

Experiencia por el tiempo de permanencia en puestos de trabajo en cada nivel en el Ayuntamiento de Sevilla o en cualquier otra Administración (4.1).

- Por cada año desempeñado en un puesto de nivel superior al que se opta: 1 punto.
- Por cada año desempeñado en un puesto de nivel igual al que se opta: 0,80 puntos.

- Por cada año desempeñado en un puesto inferior en uno o dos niveles al puesto que se opta: 0,60 puntos.
- Por cada año desempeñado en un puesto inferior en tres o cuatro niveles al puesto que se opta: 0,40 puntos.
- Por cada año desempeñado en un puesto inferior en cinco o más niveles al puesto que se opta: 0,20 puntos.
- La valoración máxima a obtener en el apartado experiencia por el nivel de los puestos desempeñados será de 20 puntos.

Para la valoración del trabajo desarrollado por el factor nivel, sólo se tendrá en cuenta el tiempo en puestos desempeñados con carácter de destino definitivo. Si el puesto desempeñado se ocupó con carácter provisional, el nivel a valorar será el que tenga personalmente consolidado el/la funcionario/a de carrera.

Excepcionalmente, cuando el puesto se haya desempeñado mediante nombramiento como personal funcional en interinidad, el tiempo de desempeño será valorado siempre como puesto de nivel básico en función de la Subescala, Clase o Categoría respectiva.

A efectos de valoración se computará como grado inicial el del nivel del puesto desempeñado con carácter definitivo tras la superación del proceso selectivo o en su defecto el mínimo que tenga asignada la categoría en el Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, si durante el tiempo en el que el personal funcional desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiere estado clasificado.

Experiencia por el desempeño de puestos en el área funcional o sectorial en el Ayuntamiento de Sevilla o en cualquier otra Administración (4.2).

La valoración de la experiencia por el área de especialización, será de 0,4286 puntos por cada año. La puntuación máxima será de 15 puntos.

Para la valoración de la experiencia por el factor desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial, se entiende que toda la Administración General es una misma área funcional o sectorial.

Para el caso de que un puesto de trabajo tenga en la Relación de Puestos de Trabajo una adscripción indistinta, es decir, que puedan optar a dicho puesto los funcionarios de la Escala de Administración Especial y los de la Escala de Administración General, para la valoración del trabajo desarrollado por el Área de especialización se tomará como criterio para la Escala de Administración Especial el mismo que para la Escala de Administración General, considerando un Área única a la Administración Especial.

A la valoración del tiempo desempeñado en Subescalas, Clases o Categorías distintas al puesto al que se aspira, tanto por el factor de nivel de puestos desempeñados (4.1), como por el factor experiencia por el Área de Especialización (4.2), se aplicará la siguiente reducción:

En Administración General:

1. Para puestos de Subescala Técnica: tiempo desempeñado en Subescala Administrativa, el 50% de los valores que hayan correspondido en los apartados 4.1) y 4.2) ; tiempo desempeñado en Subescala Auxiliar, el 25% de los valores que hayan correspondido en los apartados 4.1) y 4.2); tiempo desempeñado en Subescala Subalterna, el 10% de los valores que hayan correspondido en los apartados 4.1) y 4.2).
2. Para puestos de Subescala Administrativa: tiempo desempeñado en Subescala Auxiliar, el 75% de los valores que hayan correspondido en los apartados 4.1) y 4.2); tiempo desempeñado en Subescala Subalterna, el 25% de los valores que hayan correspondido en los apartados 4.1) y 4.2). El tiempo desempeñado en una Subescala superior a la del puesto solicitado se valorará exactamente igual que el desarrollado en la Subescala a cuyo puesto se opta.
3. Para puestos de Subescala Auxiliar: tiempo desempeñado en Subescala Subalterna, el 50% de los valores que hayan correspondido en los apartados 4.1) y 4.2). El tiempo desempeñado en una Subescala superior a la del puesto solicitado se valorará exactamente igual que el desarrollado en la Subescala a cuyo puesto se opta.

El tiempo desempeñado en Cuerpos, Escalas o Categorías propias de otras Administraciones, que no tengan la misma clasificación que la Función Pública Local, será computado en los mismos porcentajes anteriormente indicados, tomando como equivalencia los grupos de titulación exigidos por la legislación vigente para acceder a los mismos.

III. Puntuación

La puntuación total obtenida por cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones adjudicadas en cada uno de los méritos anteriormente señalados.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos por el siguiente orden:

- a) Grado personal consolidado
- b) Trabajo desarrollado
- c) Cursos de formación y perfeccionamiento
- d) Antigüedad

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como personal funcional de carrera en la Subclase desde la que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo, entendiéndose por Escala las de la Administración General y Administración Especial, según lo establecido en el RD 781/1986, de 18 de abril.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

IV. Acreditación de los méritos.

Junto con la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los méritos en la forma que se determina a continuación.

1. Los méritos del apartado II. 1) se acreditarán mediante certificación, donde conste el grado reconocido al funcionario/a en el Ayuntamiento de Sevilla.
2. Los méritos del apartado II. 2) se justificarán mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, o la titulación, doctorado o máster que se aporte.
3. Los méritos alegados en el apartado II. 3) se justificarán mediante modelo Anexo I de la Ley 70/78, de 26 de Diciembre, de reconocimiento de servicios prestados en la Administración.
4. Los méritos correspondientes al apartado II. 4) deberán documentarse mediante certificación de la Administración donde el solicitante haya prestado servicios en la que conste de nominación, área de adscripción, funciones y en su caso, grupo de clasificación, nivel y titulación requerida del puesto desempeñado.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos alegados y justificados en la forma prevista en estas bases y que se acompañen a la solicitud de participación.

En los procesos de valoración podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En el caso de funcionarios/as en servicio activo en el Ayuntamiento de Sevilla y salvo petición expresa del solicitante, los méritos correspondientes a los anteriores apartados 1, 3 y 4 se aportarán de oficio por el Ayuntamiento.

V. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento, deberán hacerlo a través de www.sevilla.org, mediante solicitud establecida al efecto, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá la inscripción telemática de la solicitud, anexas documentos a la solicitud y el registro electrónico de la solicitud.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los participantes en situación de excedencia deberán pedir su reingreso al servicio activo en éste Ayuntamiento, junto con la solicitud de participación en el concurso.

Los puestos convocados en el Anexo I son todos aquellos que se encuentran vacantes, por no haber sido previamente adjudicados, con carácter de destino definitivo, a ningún funcionario de carrera.

Los puestos convocados en el Anexo II, son todos aquellos asignados actualmente con carácter definitivo a un funcionario de carrera. Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes recibidas sobre los mismos, para el caso de que sus titulares participasen en el presente concurso y obtuviesen destino.

El plazo para desistir de las solicitudes presentadas finalizará el último día del plazo de presentación de las instancias de participación.

No se admitirán modificaciones parciales a las solicitudes anteriormente presentadas. Para el caso de presentar dos o más solicitudes, sólo será admitida la última registrada.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), el Ayuntamiento de Sevilla podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por los interesados/as, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Asimismo y, según lo indicado en el apartado 7 del artículo 28 de la LPACAP, los interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

VI. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sevilla, así como en el Portal de la Plantilla Municipal, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos/as y, en su caso, causa de no admisión. Se establecerá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, a partir del día siguiente a la publicación de la lista en el Portal de la Plantilla Municipal.

VII. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración del concurso estará constituida como se describe a continuación y sus miembros serán designados por la Dirección General de Recursos Humanos:

- Presidencia: un/a funcionario/a de carrera de esta Corporación, perteneciente al Cuerpo o Escala de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Su suplente reunirá los mismos requisitos.
- Vocalías: tres vocales funcionarios/as de carrera de esta Corporación pertenecientes al Cuerpo o Escala de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Sus suplentes reunirán los mismos requisitos.
- Secretaría: un/a funcionario/a de carrera de esta Corporación perteneciente al Cuerpo o Escala de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Su suplente reunirá los mismos requisitos.

La resolución por la que se designe a las personas componentes de la Comisión se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del Portal de la Plantilla Municipal, pudiendo los/as interesados/as promover recusación contra las mismas, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas las personas integrantes de la Comisión tendrán voz y voto y el/la suplente actuará únicamente en caso de ausencia del titular.

Las convocatorias de las sesiones las efectuará la Secretaría por orden de la Presidencia, debiendo los componentes titulares que prevean la imposibilidad de acudir a la sesión, dar cuenta de esta circunstancia a sus suplentes para su asistencia.

La Comisión se constituirá en la fecha y hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la persona que ostente el cargo de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de quienes las sustituyan y la mitad, al menos, de sus componentes.

Caso de no ser posible la constitución en la forma señalada en el párrafo anterior, la Comisión se podrá constituir en segunda convocatoria, media hora después, con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes. En este caso, actuará como responsable de la Presidencia la persona de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por ese orden, que ostente una vocalía y como persona responsable de la Secretaría, la persona de menor edad, de no acudir los titulares o sus suplentes.

VIII. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del listado definitivo aspirantes admitidos y excluidos.

La Comisión propondrá al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación. Su propuesta tendrá carácter vinculante.

La adjudicación provisional de destinos propuesta por la Comisión de Valoración se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través del Portal de la Plantilla Municipal. Los/as concursantes podrán presentar reclamaciones contra la adjudicación provisional en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación.

Examinadas por la Comisión de Valoración las reclamaciones, se procederá a elevar propuesta definitiva de resolución del concurso a la Dirección General de Recursos Humanos, la cual resolverá el concurso, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El personal funcional que obtenga un destino en el presente concurso, no podrá participar en un nuevo concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto ahora adjudicado.

El plazo de toma de posesión de los nuevos destinos empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión empezará a contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios comenzará a computarse cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los/as interesados/as.

IX. Recursos.

Contra el acuerdo aprobatorio de estas bases podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Sevilla (o a su elección ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

X. Normativa aplicable.

En lo no dispuesto en las presentes bases, será de aplicación:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Reglamento vigente para el personal funcional del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

XI. Protección de datos.

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Información sobre Protección de datos	
Responsable	Dirección General de Recursos Humanos
Servicio/Unidad	Servicio de Recursos Humanos
Delegado de Protección de datos	dpd@sevilla.org
Denominación del tratamiento	Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sevilla
Finalidad	Gestión de los recursos humanos y tramitación de los procedimientos relacionados.
Legitimación	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado/a o de otra persona física. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Organismos de la Seguridad Social, Órganos Judiciales, otros órganos de la Administración Estatal, otros órganos de la Comunidad Autónoma, otros órganos de la Administración Local, Diputaciones Provinciales, Sindicatos y Juntas de Personal
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse en el registro general, plaza de san Sebastián núm. 1 (41004) Sevilla o en los registros auxiliares de los diferentes distritos municipales. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

Puede acceder a más información en el siguiente enlace: <https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/rat-areas/trhh-gestion>

ANEXO I

Técnicos de Administración General

Código control	Unidad (1)	Unidad (2)	Cdo.Pto	Puesto	Grupo	Nivel	Compl. Específico 14 mensualidades (*revisión según normativa vigente)	Tp	Sp	Cdo. Vpt	Admon.	Escala/subescala/clase	Centros De Trabajo	Horario
1	Servicio de Gestión Presupuestaria	Sección Análisis Presupuestario	A1341	Jefe Sección Análisis Presupuestario	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Cl. Bilbao, 4	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
2	Intervención General	Intervención General	A3090	T.a.g.	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl. Bilbao, 4	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
3	Intervención General	Intervención General	A3072	Jefe Ngdo. T.a.g.	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl. Bilbao, 4	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
4	Intervención General	Intervención General	A1350	Técnico de Intervención	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Cl. Bilbao, 4	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
5	Servicio Control Financiero	Sección Personal y Nominas	0515001001	Jefe Secc. Personal Y Nominas	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl. Bilbao, 4	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
6	Servicio de Tesorería	Sección de Admón. Y relaciones con otros organismos	0532002001	Jefe Ngdo.t.a.g. Adjto.sección de Admón. Y relaciones con otros organismos	A1	24	23.850,27 €	N	C	614001111	A4	61	Cl. Bilbao, 4	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
7	Tribunal Económico Administrativo	Tribunal Económico Administrativo	A500	Jefe de Sección Tribunal Económico Administrativo	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Av. Málaga, 12	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
8	Tribunal Económico Administrativo	Tribunal Económico Administrativo	A1244	Técnico Superior Tribunal Económico Administrativo	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Av. Málaga, 12	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
9	Agencia Tributaria	Sección Tercera	5013001	Jefe Sección Tercera	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Avda. De Málaga, 16. Edif. Metrocentro	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
10	Agencia Tributaria	Sección Tasas	5014001	Jefe Sección Tasas	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Avda. De Málaga, 16. Edif. Metrocentro	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
11	Agencia Tributaria	Sección Instrucción y Tramitación	5021001	Jefe Sección Instrucción y Tramitación	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Avda. De Málaga, 16. Edif. Metrocentro	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
12	Agencia Tributaria	Sección Recursos	5022001	Adjunto Servicio Recursos	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Avda. De Málaga, 16. Edif. Metrocentro	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
13	Agencia Tributaria	Sección de Recaudación Ejecutiva	5032001	Jefe Sección de Recaudación Ejecutiva	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Avda. De Málaga, 16. Edif. Metrocentro	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
14	Agencia Tributaria	Sección Notificaciones Digitaliz. Y Docum.	5033001	Jefe Secc. Notificaciones Digitaliz. Y Docum.	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Avda. De Málaga, 16. Edif. Metrocentro	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
15	Agencia Tributaria	Sección Recursos y Reclamaciones	5034001	Jefe Sección Recursos Y Reclamaciones	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Avda. De Málaga, 16. Edif. Metrocentro	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
16	Agencia Tributaria	Sección RR.hh. Y Régimen Interior	5041001	Adjunto Servicio Rr.hh. Y Régimen Interior	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Avda. De Málaga, 16. Edif. Metrocentro	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
17	Agencia Tributaria	Sección Gestión Económica Y Contratación	5042001	Jefe Sección Gestión Económica Y Contratación	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Avda. De Málaga, 16. Edif. Metrocentro	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.

Código control	Unidad (1)	Unidad (2)	Cdo.Pto	Puesto	Grupo	Nivel	Compl. Especifico 14 mensualidades (*revisión según normativa vigente)	Tp	Sp	Cdo. Vpt	Admon.	Escala/ subescala/ clase	Centros De Trabajo	Horario
18	Servicio De Estadística	Sección Administrativa	1541001001	Jefe Sección Administrativa	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Cl. El Jovo, 2	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
19	Servicio De Contratación	Servicio De Contratación	A1354	Jefe Sección Técnico Jurídico	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Cl. Francisco Carrion Mejias, 3	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
20	Servicio De Contratación	Ngdo. Contratación	A1325	Jefe Negociado Contratación	A1	24	23.850,27 €	N	C	614001111	A4	61	Cl. Francisco Carrion Mejias, 3	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
21	Servicio De Gobierno Interior	Servicio De Gobierno Interior	A3088	T.a.g.	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Avda. Portugal, 2 (Pabellón Citroen)	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
22	Servicio De Gobierno Interior	Sección De Tramitación	A1106	Jefe Sección Tramitación	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Avda. Portugal, 2 (Pabellón Citroen)	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
23	Servicio De Cementerio	Sección Administrativa	1531001001	Jefe Sección Administrativa	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Av. Sanchez Pizjuan, S/N	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
24	Servicio De Recursos Humanos	Servicio De Recursos Humanos	A2009178	Jefe Sección Tag	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl. Pajaritos, 14	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
25	Servicio De Recursos Humanos	Servicio De Recursos Humanos	A3091	T.a.g.	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl. Pajaritos, 14	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
26	Servicio De Recursos Humanos	Servicio De Recursos Humanos	A3092	T.a.g.	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl. Pajaritos, 14	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
27	Servicio De Recursos Humanos	Sección De Organización Y Provisión De Puestos De Trabajo	0551001001	Jefe Sección Organización Y Provisión De Puestos Trabajo	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Cl. Pajaritos, 14	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
28	Servicio De Recursos Humanos	Sección De Selección	A3065	Jefe De Sección De Selección	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl. Pajaritos, 14	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
29	Servicio De Recursos Humanos	Sección Económico-Presupuestaria	0555001001	Jefe Sección Económico-Presupuestaria	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl. Pajaritos, 14	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
30	Servicio De Recursos Humanos	Ngdo. Tramitación Económico-Admtva.	A1225	Jefe Ngdo. tramitación Económico-Admtva.	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl. Pajaritos, 14	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
31	Servicio De Desarrollo	Departamento De Formación	A1221	Jefe Departamento De Formación	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Cl. Pajaritos, 14	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
32	Departamento De Relaciones Sociales	Departamento De Relaciones Sociales	A1222	Jefe Unidad De Relaciones Sociales	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl. Pajaritos, 14	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
33	Departamento De Relaciones Sociales	Departamento De Relaciones Sociales	A246	Técnico De Inspección De Servicios	A1	25	27.632,74 €	S	C	613041111	A4	61	Cl. Pajaritos, 14	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
34	Servicio De Coordinación Ejecutiva De Modernización Y Transparencia	Servicio De Coordinación Ejecutiva De Modernización Y Transparencia	A1230	Técnico De Modernización Y Transparencia	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Pl. San Francisco (Edificio Laredo), 19	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
35	Servicio Actuaciones Integrales	Sección Unidad Actuaciones Integrales	A3104	Jefe Sección Unidad Actuaciones Integrales	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Pl. San Francisco (Edificio Laredo), 19	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
36	Servicio Gestión Admtva., Económica Y Cultural	Sección Gestión Admtva.	0611001001	Jefe Sección Gestión Admtva.	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Pl. San Francisco (Edificio Laredo), 19	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
37	Servicio Gestión Admtva., Económica Y Cultural	Sección Contratación Admtva.	A1358	Jefe Sección Contratación Admtva.	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Pl. San Francisco (Edificio Laredo), 19	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.

Código control	Unidad (1)	Unidad (2)	Cdo.Pto	Puesto	Grupo	Nivel	Compl. Especifico 14 mensualidades (*revisión según normativa vigente)	Tp	Sp	Cdo. Vpt	Admon.	Escala/ subescala/ clase	Centros De Trabajo	Horario
38	Servicio De Juventud	Sección Administrativa	1411001001	Jefe Sección Administrativa	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Pz. Monte Piroló, S/N	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
39	Servicio De Juventud	Sección Administrativa	A112	Jefe Negociado T.a.g.	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Pz. Monte Piroló, S/N	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
40	Servicio De Patrimonio	Unidad De Asesoramiento Técnico Y Jurídico	A1318	Técnico Administración General	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl Santander, 11/13	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
41	Servicio De Patrimonio	Sección De Inventario Y Tráfico Jurídico	A1193	Jefe Sección Inventario Y Tráfico Jurídico	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl Santander, 11/13	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
42	Servicio De Patrimonio	Ngdo. Tráfico Jurídico	A1322	Jefe Ngdo.tráfico Jurídico(Ajto.sec)	A1	24	23.850,27 €	N	C	614001111	A4	61	Cl Santander, 11/13	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
43	Servicio De Patrimonio	Sección Admón. propiedades,Derechos Personales Y Aprovechamiento Patrimonial	A1320	Jefe De Sección	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl Santander, 11/13	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
44	Servicio De Patrimonio	Sección Admón. propiedades,Derechos Personales Y Aprovechamiento Patrimonial	A1321	Jefe Negociado (Ajto.sec.)	A1	24	23.850,27 €	N	C	614001111	A4	61	Cl Santander, 11/13	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
45	Servicio Real Alcazar	Sección Administración	A3062	Jefe Sección Administración	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Pa. Patio De Banderas, S/N	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
46	Sección Registro General	Sección Registro General	A1245	Jefe Sección Registro General	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Plaza San Sebastián Nº 1 (41004)	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
47	Servicio De La Mujer	Servicio De La Mujer	A3089	T.a.g.	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl. Fray Isidoro De Sevilla, 1	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
48	Oficina Admtva. De Edificios Municipales	Oficina Admtva. De Edificios Municipales	1232001001	Jefe Sección (Ajto.ser)	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Avda. Palmera (Esquina Isaac Peral),26	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
49	Sección Distrito Nervión	Sección Distrito Nervión	A405	Jefe Sección Distrito Nervión	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Av. Cruz Del Campo, 38B	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
50	Sección Distrito San Pablo-Santa Justa	Sección Distrito San Pablo-Santa Justa	A409	Jefe Sección Distrito San Pablo-Santa Justa	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl. Jerusalem, S/N	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
51	Sección Distrito San Pablo-Santa Justa	Ngdo. Distrito San Pablo-Santa Justa	A414	Jefe Negociado Distrito San Pablo-Santa Justa	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl. Jerusalem, S/N	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
52	Sección Distrito Los Remedios	Sección Distrito Los Remedios	A407	Jefe Sección Distrito Los Remedios	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Av. Republica Argentina, 27B	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
53	Sección Distrito Casco Antiguo	Sección Distrito Casco Antiguo	A403	Jefe Sección Distrito Casco Antiguo	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl. Credito, 11	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
54	Sección Distrito Casco Antiguo	Ngdo. Distrito Casco Antiguo	0111501001	Jefe Ngdo. Distrito Casco Antiguo	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl. Credito, 11	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
55	Sección Distrito Este-Alcosa-Torreblanca	Sección Distrito Este-Alcosa-Torreblanca	A408	Jefe Sección Distrito Este-Alcosa-Torreblanca	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl. Cueva De Menga, S/N	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
56	Sección Distrito Cerro-Amate	Sección Distrito Cerro-Amate	A400	Jefe Sección Distrito Cerro-Amate	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Av. San Juan De La Cruz (Esq Avda Juan XXIII, S/N)	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
57	Servicio De Administración De Empleo	Sección Administración	A52	Jefe Seccion	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Cl Pedro Muñoz Torres Esq. C/Huerto Maestre	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.

Código control	Unidad (1)	Unidad (2)	Cdo.Pto	Puesto	Grupo	Nivel	Compl. Específico 14 mensualidades (*revisión según normativa vigente)	Tp	Sp	Cdo. Vpt	Admon.	Escala/ subescala/ clase	Centros De Trabajo	Horario
58	Servicio De Administración De Empleo	Ngdo. Gestión De Proyectos	A289	Jefe Negociado Gestion De Proyectos	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl Pedro Muñoz Torres Esq. C/Huerto Maestre	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
59	Servicio De Administración De Los Servicios Sociales	Sección Gestión Admtva. De Programas Y Proyectos	A1012	Jefe Sección Gestión Admtva. De Programas Y Proyectos	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Cl. Fray Isidoro De Sevilla, 1	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
60	Unidad De Apoyo Jurídico	Unidad De Apoyo Jurídico	0901001001	Jefe Secc. Unidad Apoyo Juridico	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Cl. Clemente Hidalgo, 2-4	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
61	Unidad De Apoyo Jurídico	Ngdo. Contratación	A197	Jefe Negociado Contratacion	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl. Clemente Hidalgo, 2-4	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
62	Servicio Administrativo Tráfico Y Transportes	Sección Contratación Y Administración	1111001001	Jefe De Seccion De Contratacion Y Administracion	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Cl. Clemente Hidalgo, 2-4	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
63	Servicio Administrativo Tráfico Y Transportes	Ngdo. Administración Y Asuntos Generales	1111101001	Jefe Ngdo. Admon.	A1	24	23.850,27 €	N	C	614001111	A4	61	Cl. Clemente Hidalgo, 2-4	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
64	Instituto Del Taxi	Instituto Del Taxi	1101001001	Jefe Sección Instituto Del Taxi	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Cl. Clemente Hidalgo, 2-4	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
65	Instituto Del Taxi	Sección Instituto Taxi	1102001001	Jefe De Seccion T.a.g.	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl. Clemente Hidalgo, 2-4	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
66	Servicio De Fiestas Mayores	Sección Administrativa De Fiestas Mayores	0603001001	J.secc. Administrativa Fiestas Mayores	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl. Matienzo, 1-3	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
67	Servicio Administrativo De Parques Y Jardines	Sección Contratación Y Asuntos Generales	1014001001	Jefe Secc. Contratacion Y Asuntos Generales P. Y J.	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Av. De Molini, 4	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
68	Servicio De Gestión De Recursos Admtvos Y Rrhh (Ins.mpal. Deportes)	Ngdo. Administración	6110005001	Jefe Negociado De Administracion	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl. Quimica, 5	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
69	Área De Economía, Comercio Y Turismo	Ngdo. Administración	A1108	Jefe De Ngdo. administración	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Av. José Galan Merino, S/N	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
70	Servicio Promocion Y Formacion Empresarial	Sección Administración	6412001001	Jefe Seccion Administracion	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Av. José Galan Merino, S/N	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
71	Servicio Promocion Y Formacion Empresarial	Ngdo. De Administración	A3085	Jefe Ngdo. De Administración	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Av. José Galan Merino, S/N	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
72	Servicio De Consumo	Ngdo.consumo	1611101001	Jefe Negociado Consumo	A1	24	23.850,27 €	N	C	614001111	A4	61	Pz. Monte Pirolo, S/N	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
73	Servicio De Consumo	Sección O.m.i.c.	1612001001	Director O.m.i.c.	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Pz. Monte Pirolo, S/N	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
74	Servicio De Consumo	Sección Administrativa Consumo	1614001001	Jefe Secc. Admtva. Consumo	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Pz. Monte Pirolo, S/N	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
75	Servicio De Intervención Delegada	Secc. Contabilidad Y Control Org. Y Emp. Munic.	0511001001	J. Secc. Contabilidad Y Control Org. Y Emp. Munic.	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Cl. Bilbao, 4	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
76	Servicio De Intervención Delegada	Secc. Ingresos	0513001001	Jefe Secc. Ingresos	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl. Bilbao, 4	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
77	Servicio De Intervención Delegada	Ngdo. Fianzas Y Depósitos	A667	Jefe Ngdo. Fianzas Y Depósitos	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl. Bilbao, 4	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
78	Tribunal Económico Administrativo	Tribunal Económico Administrativo	A501	Jefe Negociado Gestión Y Tramitación T.e.a.	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Av. Malagas, 12	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.

Código control	Unidad (1)	Unidad (2)	Cdo.Pto	Puesto	Grupo	Nivel	Compl. Especifico 14 mensualidades (*revisión según normativa vigente)	Tp	Sp	Cdo. Vpt	Admon.	Escala/ subescala/ clase	Centros De Trabajo	Horario
79	Agencia Tributaria	Seccion Primera	5011001	Adjunto Servicio Seccion Primera	A1	27	32.667,10 €	N	C	612001111	A4	61	Avda. De Málaga, 16. Edif. Metro-centro	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
80	Agencia Tributaria	Sección Liquidacion I.a.e	5011101	Adjunto Secc. Tag. Liquidacion I.a.e	A1	24	23.850,27 €	N	C	614001111	A4	61	Avda. De Málaga, 16. Edif. Metro-centro	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
81	Agencia Tributaria	Seccion Segunda	5012001	Jefe Seccion Segunda	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Avda. De Málaga, 16. Edif. Metro-centro	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
82	Agencia Tributaria	Sección Plusvalia	5012101	Adjunto Secc. Tag. Plusvalia	A1	24	23.850,27 €	N	C	614001111	A4	61	Avda. De Málaga, 16. Edif. Metro-centro	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
83	Agencia Tributaria	Sección Exencion Certif. I.b.i.	5013101	Adjunto Secc. Tag. Exencion Certif. I.b.i.	A1	24	23.850,27 €	N	C	614001111	A4	61	Avda. De Málaga, 16. Edif. Metro-centro	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
84	Agencia Tributaria	Neg. Tag. Reclamacion Ibi	5013201	Jefe Neg. Tag. Reclamacion Ibi	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Avda. De Málaga, 16. Edif. Metro-centro	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
85	Agencia Tributaria	Neg. Tag.gestion Tribut. Residuos	5014101	Jefe Neg. Tag.gestion Tribut. Residuos	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Avda. De Málaga, 16. Edif. Metro-centro	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
86	Agencia Tributaria	Neg. Tag. Via Publica.	5014301	Jefe Neg. Tag. Via Publica.	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Avda. De Málaga, 16. Edif. Metro-centro	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
87	Agencia Tributaria	Seccion Admtva. Inspeccion Tributos	5016001	Jefe Seccion Admtva. Inspeccion Tributos	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Avda. De Málaga, 16. Edif. Metro-centro	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
88	Servicio De Estadistica	Seccion Estadistica Y Demografia	1543001001	Jefe Seccion Estadistica Y Demografia	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl. El Jovo, 2	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
89	Servicio De Contratación	Ngdo. Técnico De Contratación	0501201001	Jefe De Negociado Tag	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl. El Jovo, 2	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
90	Servicio De Gobierno Interior	Ngdo. Administrativo	1710101001	Jefe Negociado T.a.g.	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Avda. Portugal, 2 (Pabellón Citroen)	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
91	Servicio De Recursos Humanos	Ngdo. Provisión De Puestos De Trabajo	0551101001	J. Ngdo. De Provisión De Puestos De Trabajo	A1	24	23.850,27 €	N	C	614001111	A4	61	Cl. Pajaritos, 14	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
92	Servicio De Recursos Humanos	Ngdo. Gestión De Plantilla	0551201001	Jefe Ngdo. Gestion De Plantilla	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl. Pajaritos, 14	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
93	Servicio De Recursos Humanos	Sección Gestión De Recursos Humanos	0554001001	Jefe Seccion Gestión De Recursos Humanos	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl. Pajaritos, 14	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
94	Servicio De Recursos Humanos	Ngdo. De Administración De Recursos Humanos	0554101001	Jefe Ngdo. Admon. Recursos Humanos	A1	24	23.850,27 €	N	C	614001111	A4	61	Cl. Pajaritos, 14	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
95	Servicio De Recursos Humanos	Ngdo. De Tramitación	0554201001	Jefe Ngdo. Tramitación	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl. Pajaritos, 14	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
96	Servicio De Desarrollo	Unidad De Información	A247	Tecnico De Calidad	A1	25	27.632,74 €	S	C	613051111	A4	61	Cl. Pajaritos, 14	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
97	Departamento De Relaciones Sociales	Departamento De Relaciones Sociales	A179	Tecnico De Inspeccion De Servicios	A1	25	27.632,74 €	S	C	613041111	A4	61	Cl. Pajaritos, 14	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.

Código control	Unidad (1)	Unidad (2)	Cdo.Pto	Puesto	Grupo	Nivel	Compl. Especifico 14 mensualidades (*revisión según normativa vigente)	Tp	Sp	Cdo. Vpt	Admon.	Escala/ subescala/ clase	Centros De Trabajo	Horario
98	Servicio De Patrimonio	Ngdo. De Inventario	A1194	Jefe Ngdo. De Inventario	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl Santander, 11/13	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
99	Servicio De La Mujer	Seccion Administrativa	1311001001	Jefe Seccion Administrativa	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl. Fray Isidoro De Sevilla, 1	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
100	Sección Distrito Nervión	Ngdo. Distrito Nervión	A471	Jefe Negociado Distrito Nervión	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Av. Cruz Del Campo, 38B	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
101	Sección Distrito Sur	Sección Distrito Sur	A401	Jefe Sección Distrito Sur	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl. Jorge Guillen, S/N	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
102	Sección Distrito Sur	Ngdo. Distrito Sur	A479	Jefe Negociado Distrito Sur	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl. Jorge Guillen, S/N	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
103	Sección Distrito Bellavista-La Palmera	Sección Distrito Bellavista-La Palmera	A410	Jefe Sección Distrito Bellavista-La Palmera	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Av. De Jerez, 61	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
104	Sección Distrito Bellavista-La Palmera	Ngdo. Distrito Bellavista-La Palmera	A415	Jefe Negociado Distrito Bellavista-La Palmera	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Av. De Jerez, 61	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
105	Sección Distrito Triana	Sección Distrito Triana	A404	Jefe Sección Distrito Triana	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl San Jacinto, 33	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
106	Sección Distrito Triana	Ngdo. Distrito Triana	A486	Jefe Negociado Distrito Triana	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl San Jacinto, 33	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
107	Sección Distrito Los Remedios	Ngdo. Distrito Los Remedios	A412	Jefe Negociado Distrito Los Remedios	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Av. Republica Argentina, 27B	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
108	Sección Distrito Este-Alcosa-Torreblanca	Ngdo. Distrito Este-Alcosa-Torreblanca	A413	Jefe Negociado Distrito Este-Alcosa-Torreblanca	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl. Cueva De Menga, S/N	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
109	Sección Distrito Cerro-Amate	Ngdo. Distrito Cerro-Amate	A475	Jefe Negociado Distrito Cerro-Amate	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Av. San Juan De La Cruz (Esq Avda Juan Xxiii, S/N)	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
110	Sección Distrito Norte	Sección Distrito Norte	A406	Jefe Sección Distrito Norte	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl. Estrella Procion, 8	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
111	Sección Distrito Norte	Ngdo. Distrito Norte	A411	Jefe Negociado Distrito Norte	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl. Estrella Procion, 8	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
112	Sección Distrito Macarena	Sección Distrito Macarena	A402	Jefe Sección Distrito Macarena	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl. Manuel Villalobos (Mercado Barzola), S/N	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
113	Sección Distrito Macarena	Ngdo. Distrito Macarena	A467	Jefe Negociado Distrito Macarena	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl. Manuel Villalobos (Mercado Barzola), S/N	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
114	Servicio De Administración De Empleo	Ngdo. Contratación Administrativa	1421101001	Jefe Ngdo. Contratación Administrativa	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl. Pedro Muñoz Torres Esq. C/ Huerto Maestre	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
115	Salud	Sección Gestión Administrativa Y Presupuestaria	A783	Jefe De Seccion Gestión Administrativa Y Presupuestaria	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl. Fray Isidoro De Sevilla, 1	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
116	Salud	Ngdo. Gestión Admtva., Documentación Y Contratación	A717	Jefe Ngdo. Gestión Admtva., Documentación Y Contratación	A1	24	23.850,27 €	N	C	614001111	A4	61	Cl. Fray Isidoro De Sevilla, 1	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.

Código control	Unidad (1)	Unidad (2)	Cdo.Pto	Puesto	Grupo	Nivel	Compl. Específico 14 mensualidades (*revisión según normativa vigente)	Tp	Sp	Cdo. Vpt	Admon.	Escala/subescala/clase	Centros De Trabajo	Horario
117	Servicio Laboratorio Municipal	Sección Administrativa	A1112	Jefe De Sección Administrativa	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl. Mª Auxiliadora, 16	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
118	Servicio De Administración De Los Servicios Sociales	Ngdo. Contratación Administrativa	0213101001	Jefe Ngdo. Contratación Administrativa	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl. Fray Isidoro De Sevilla, 1	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
119	Servicio De Administración De Los Servicios Sociales	Sección De Subvenciones Y Asesoramiento Jurídico	0213001001	Jefe Sección De Subvenciones Y Asesoramiento Jurídico	A1	25	27.632,74 €	N	C	613001111	A4	61	Cl. Fray Isidoro De Sevilla, 1	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
120	Servicio Cooperacion Al Desarrollo	Ngdo. T.a.g.	0221101001	Jefe Negociado T.a.g.	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Cl. Fray Isidoro De Sevilla, 1	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
121	Servicio Administrativo De Parques Y Jardines	Ngdo. contratación	1014101001	Jefe Ngdo. T.a.g. Contratacion	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Av. De Molini,4	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
122	Servicio Promocion Y Formacion Empresarial	Ngdo. Gestión Administrativa	6412101001	Jefe Ngdo. Gestion Administrativa	A1	23	21.381,68 €	N	C	615001111	A4	61	Av. José Galán Merino, S/N	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.
123	Servicio De Consumo	Ngdo. estudios Y Reclamaciones	1612201001	Jefe Ngdo. Estudios Y Reclamaciones O.m.i.c.	A1	24	23.850,27 €	N	C	614001111	A4	61	Pz. Monte Pirolo, S/N	Lunes a viernes 8,00 h a 15,00 h.

En Sevilla a 4 de febrero de 2022.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-978

SEVILLA

Extracto del acuerdo adoptado el 4 de febrero de 2022 por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla aprobando la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2022 del Servicio de la Mujer, Área de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos en el marco del IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ciudad de Sevilla.

BDNS (Identif.): 611435

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611435>

Primero. *Entidades beneficiarias:*

Entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos en el marco del IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la Ciudad de Sevilla; en el marco del el II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual; o en marco del II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual, en el municipio de Sevilla en la anualidad 2022.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es regular las subvenciones del Servicio de la Mujer del Área de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos en el marco del IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la Ciudad de Sevilla, en el marco del el II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual, o en marco del II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual, en el municipio de Sevilla en la anualidad 2022. Para ello se articulan cuatro modalidades:

Modalidad A: Dirigida a apoyar, potenciar y dinamizar el desarrollo de proyectos sociales relativos a actividades incluidas en el marco el IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la Ciudad de Sevilla.

Modalidad B: Dirigida a apoyar la realización de proyectos concretos que estén dirigidos a mujeres víctimas de trata, prostitución y otras formas de explotación sexual, así como otras actuaciones previstas en el marco del II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.

Modalidad C: Dirigida a apoyar la realización de proyectos innovadores y creativos, para la sensibilización y prevención de cualquier manifestación de la violencia de género entre la población joven de la ciudad de Sevilla.

Modalidad D: Dirigida a apoyar la realización de proyectos enfocados a la sensibilización y la prevención de las agresiones sexuales o cualquier otra forma de violencia sexual, preferentemente en ámbitos asociativos, culturales, universitarios, deportivos y/o recreativos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005)

Cuarto. Importe:

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 430.000 euros, de los cuales 145.000 euros corresponden a la Modalidad A, 115.000 euros a la Modalidad B, 70.000 euros a la Modalidad C y 100.000 euros a la Modalidad D.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 4 de febrero de 2022.—El Jefe del Servicio de la Mujer, Ricardo Martínez Cabadas

15W-1206

SEVILLA

Extracto de resolución núm. 8601 de 25 de octubre, del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Norte (P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla) por la que se convocan subvenciones mediante la modalidad de «Ayudas en especie» para los gastos correspondientes a la realización de actividades a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

BDNS (Identif.): 612228.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612228>

Beneficiarios.

Serán beneficiarias todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Norte que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Asimismo, deben reunir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, así como los establecidos en las bases, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos, entre otros, haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla así como por el Distrito Norte dentro del plazo para hacerlo.

Objeto.

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante «ayudas en especie» los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los siguientes:

- Instalación, montaje y desmontaje de escenarios de hasta 40 m², con rampa y escalera.
- Instalación, montaje y desmontaje de grupos de sonido, hasta 4.000 W.
- Instalación, montaje y desmontaje de grupos de iluminación, hasta 4.000 W.
- Instalación, montaje y desmontaje de grupos electrógenos, hasta 8.200 W.
- Grupo de 50 sillas.
- Grupo de 5 mesas.
- Alquiler WC químico adaptado a minusválidas/os.

Los gastos sufragados por esta convocatoria cubrirán eventos y actividades de una duración máxima de tres días para los apartados a,e y f. Para el resto de apartados tendrán una duración máxima de un día.

Bases reguladoras.

Las Bases que regulan la concesión de Subvenciones destinadas a sufragar los gastos correspondientes a la realización de actividades para el año 2022 dirigidas a Entidades del Distrito Norte, serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuantía.

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 5.000 €. Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio, conforme a los siguientes criterios de distribución:

<i>Servicios</i>	<i>Puntos</i>
Instalación, montaje y desmontaje de escenarios de hasta 40 m ² , con rampa y escalera.	40
Instalación, montaje y desmontaje de grupos de sonido, hasta 4.000 W.	10
Instalación, montaje y desmontaje de grupos de iluminación, hasta 4.000 W.	10
Instalación, montaje y desmontaje de grupos electrógenos, hasta 8.200 W.	10
Grupo de 50 sillas.	5
Grupo de 5 mesas.	5
Alquiler WC químico adaptado a minusválidas/os	15

Cada entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y en este tipo de servicio, de 60 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la entidad de que se trate. Dicha puntuación será determinada por el Distrito.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, es decir las entidades podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla para 2022 o haber agotado la puntuación establecida para cada tipo de servicio y por entidad que se establecen en la base cuarta de la presente convocatoria).

El plazo máximo para presentar solicitudes finaliza el 28 de octubre de 2022.

En cualquier caso, los interesados deberán presentar las solicitudes con al menos 30 días a la fecha prevista para la realización de la actividad o proyecto. En caso de presentarlo con posterioridad a este plazo, la solicitud se tendrá por desestimada.

Otros datos.

Se acompañan a la presente convocatoria los modelos de impresos que las entidades interesadas deberán utilizar para las distintas fases del procedimiento y que deberán estar firmados por la persona representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, pudiendo ser descargados de la página web sevilla.org.

– Solicitud de ayuda suscrita por el/la representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I (con indicación del tipo de Servicio que se solicita). Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito Norte, sito en calle Estrella Proción núm. 8, 41015. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

– Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el/la representante legal de la entidad solicitante (Anexo II).

– Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

– Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad y fotocopia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. La entidad quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados c) y d) en el supuesto de que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del art. 53 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

– Declaración responsable del/la representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Certificado, en vigor acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente en caso de no autorizar al Ayuntamiento a recabar los datos.

– Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.

– Si procede, certificado del/a representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla.

– Memoria explicativa de la actividad a realizar.

Sevilla a 21 de febrero de 2022.—El Teniente Alcalde Delegado del Distrito Norte, Juan Antonio Barrionuevo Fernández.

34W-1216

SEVILLA

Extracto de la resolución número 714 de fecha 1 de febrero de 2022, del Capitular Delegado del Distrito San Pablo-Santa Justa (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones mediante la modalidad de «Ayuda en Especies» del Ayuntamiento de Sevilla Distrito San Pablo-Santa Justa para el año 2022.

BDNS (Identif.): 612288.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612288>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito San Pablo-Santa Justa y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. Requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Segundo. *Finalidad:*

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la Participación Ciudadana.

Para cumplir este objetivo, se facilitará mediante «ayudas en especie», la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, veladas, excursiones y demás actividades de carácter lúdico festivos) organizados por las diversas Entidades y Asociaciones ciudadanas del Distrito San Pablo-Santa Justa, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Tercero. *Bases reguladoras:*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 77.200,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 30 de septiembre de 2022.

Sevilla a 23 de febrero de 2022.— El Capitular Delegado del Distrito San Pablo-Santa Justa, Francisco Javier Páez Vélez-Bracho.

34W-1227

AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Habiéndose aprobado definitivamente la modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana, artículo 113 de las normas urbanísticas, según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2022, y una vez depositado el mencionado instrumento en la Unidad Registral de Sevilla al n.º 9038, unidad de instrumentos de planeamiento de libro Registro de Aguadulce con fecha 7 de febrero de 2022, así como en el registro municipal de instrumentos de planeamiento al n.º 12, según resulta de resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2022, se procede a la publicación del texto para su general conocimiento:

RESUMEN EJECUTIVO «Conforme a lo dispuesto en el artículo 19. 3. de la LOUA: ... Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1...» ÁMBITO AFECTADO Suelo Urbano de uso Industrial. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN El objeto de la presente Modificación Puntual es la regulación actual del vallado de edificaciones industriales retranqueadas, que deben cerrarse mediante una valla que tenga una parte ciega y otra diáfana, esta norma perjudica a ciertas actividades, donde hay un exceso de visibilidad del interior de la parcela al mismo tiempo que opone escasa protección. Se propone flexibilizar el apartado estético del vallado exterior, para que en aquellos casos de manera justificada se puede elevar y cegar en toda su altura, para prevenir robos, evitar vandalismo, etc. Esto afecta al artículo 113 de las Normas urbanísticas del PGOU de Aguadulce.

TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 3 DEL PGOU DE AGUADULCE (SEVILLA)

NORMAS URBANÍSTICAS, ARTÍCULO MODIFICADO. Se modifica el apartado 4 del artículo 113: • Artículo 113m Industrial.

Artículo 113.—Industrial. REDACCIÓN VIGENTE 1.—Condición de uso: Asignado: industrial con calificación ambiental compatible con el residencial en función de la distancia a éste. Prohibido: residencial. Autorizable: una vivienda para guarda de la instalación. 2.—Condición de parcela: La parcela mínima es de 300 m² con frente de fachada mínimo de 10m. 3.—Condición de edificación: La tipología edificatoria puede ser alineada a vial, retranqueada y entremedianeras, adosada o aislada; en cada actuación urbanística se indica en todo caso la tipología específica. La ocupación del suelo en general será como máximo del 80%, estableciéndose igual porcentaje para el conjunto de los suelos netos de cualquier actuación urbanística; se permite al planeamiento de desarrollo, en otro caso, justificar alguna zona con ocupación parcela neta del 100%, si bien manteniendo la edificabilidad señalada, y en función de las dimensiones de parcela definidas. La altura de la edificación es de 7,50m desde suelo a inicio de cubierta. Se podrá autorizar alturas superiores justificándose esta mayor dimensión en función de la actividad que desarrolla cada industria (chimeneas, silos, depósitos, etc.). Puede construirse una entreplanta con una superficie máxima del 25% de la edificación. Caso de separación a lindero esta distancia será la mitad de la altura del paramento vertical más próximo y como mínimo de 4,00m. Edificabilidad sobre parcela neta de 1 m²c /m². En todo caso se cumplirán las distancias mínimas de cualquier punto de cada instalación cerrada a un espacio abierta en cumplimiento de las medidas de seguridad, diseñándose si es el caso pasajes abiertos de evacuación y emergencia que en ningún caso tendrán menos de seis metros de anchura. 4.—Condiciones estéticas: Deberá garantizarse la integración de los edificios e instalaciones en el entorno donde se sitúe; los paramentos visibles desde espacios públicos se tratarán a modo de fachada. En las parcelas que tengan retranqueo respecto a alineación exterior, deberán cerrarse con vallas, que podrán ser ciegas hasta una altura máxima de un metro, llegando hasta 2,50 m de altura con setos o protección diáfanos estéticamente admisibles. Artículo 113m.—Industrial.

REDACCIÓN MODIFICADA 1.—Condición de uso: Asignado: industrial con calificación ambiental compatible con el residencial en función de la distancia a éste. Prohibido: residencial. Autorizable: una vivienda para guarda de la instalación. 2.—Condición de parcela: La parcela mínima es de 300 m² con frente de fachada mínimo de 10m. 3.—Condición de edificación: La tipología edificatoria puede ser alineada a vial, retranqueada y entremedianeras, adosada o aislada; en cada actuación urbanística se indica en todo caso la tipología específica. La ocupación del suelo en general será como máximo del 80%, estableciéndose igual porcentaje para el conjunto de los suelos netos de cualquier actuación urbanística; se permite al planeamiento de desarrollo, en otro caso, justificar alguna zona con ocupación parcela neta del 100%, si bien manteniendo la edificabilidad señalada, y en función de las dimensiones de parcela definidas. La altura de la edificación es de 7,5 m desde suelo a inicio de cubierta. Se podrá autorizar alturas superiores justificándose esta mayor dimensión en función de la actividad que desarrolla cada industria (chimeneas, silos, depósitos, etc.). Puede construirse una entreplanta con una superficie máxima del 25% de la edificación. Caso de separación a lindero esta distancia será la mitad de la altura del paramento vertical más próximo y como mínimo de 4 m. Edificabilidad sobre parcela neta de 1 m²c /m². En todo caso se cumplirán las distancias mínimas de cualquier punto de cada instalación cerrada a un espacio abierta en cumplimiento de las medidas de seguridad, diseñándose si es el caso pasajes abiertos de evacuación y emergencia que en ningún caso tendrán menos de seis metros de anchura. 4.—Condiciones estéticas: Deberá garantizarse la integración de los edificios e instalaciones en el entorno donde se sitúe; los paramentos visibles desde espacios públicos se tratarán a modo de fachada. En las parcelas que tengan retranqueo respecto a alineación exterior, deberán cerrarse con vallas, que podrán ser ciegas hasta una altura máxima de un metro, llegando hasta 3,00 m de altura con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles. Se admitirá de manera justificada que el vallado exterior sea ciego hasta los 3.00m.

CONSIDERACIÓN FINAL. El objeto de la Modificación Puntual es flexibilizar las condiciones estéticas de los vallados industriales, no suponiendo alteración del uso global ni pormenorizado asignado por el Plan General. Tampoco afecta al suelo no urbanizable ni a espacios que requieran de una especial protección por lo que debemos concluir que, en el caso que nos ocupa, y en aplicación de lo contenido en la ley del suelo, no procede someter esta Modificación Puntual a evaluación ambiental estratégica. Del mismo modo, en relación al cumplimiento de la ley del suelo, en lo relativo al régimen de las innovaciones de planeamiento, y de acuerdo a lo señalado anteriormente, no procede contemplar medidas compensatorias por las propias características de la modificación.

1. ANTECEDENTES. Esta modificación del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Aguadulce, se redacta por el Arquitecto Antonio Javier Morales 5295COAS. Por iniciativa municipal, y así lo manifiesta el Ayuntamiento al redactor, se plantea modificar el artículo 113 de las Normas Urbanísticas, del PGOU vigente, para acomodarlos, en detalle, a la realidad local. 1.º) El Pleno del Ayuntamiento de 3 de febrero de 2003, aprobó inicialmente, el vigente Plan General de Aguadulce. 2.º) Fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en sesión de 19 de octubre de 2005, en cuya resolución se manifiesta que: • Es un proyecto urbanístico «tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía (según fundamentos de Derecho, Primero, de la resolución de la citada Comisión). • El proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento, de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación», (ver fundamento de Derecho Cuarto, de la citada resolución); 3.º) Le es de aplicación la Disposición Transitoria Quinta (LOUA), habiéndose aprobado definitivamente, bajo todas las reglas de tramitación, procedimiento, competencia y teniendo los contenidos previstos en la ley; en caso contrario no hubiera sido aprobado definitivamente (ver Instrucción 1/2003 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Capítulo 2, punto 2,b). Por lo que el Plan General de Ordenación Urbanística de Aguadulce es un plan adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA. 2.1. Objetivo y alcance de la modificación. Se trata de adaptar la normativa acercándola a la realidad local de Aguadulce. Ello se manifiesta en: La área industrial de este municipio está alejada del centro urbano, con poca vigilancia. La regulación actual del vallado de edificaciones industriales retranqueadas, debe de cerrarse mediante una parte ciega y otra diáfana, esta norma perjudica a ciertas actividades, donde hay un exceso de visibilidad del interior de la parcela y escasa protección. Esto afecta al artículo 113 Industrial. El alcance de esta modificación obedece al concepto recogido en el artículo 38 «Modificación de los instrumentos de planeamiento: concepto, procedencia y límites» de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (07/2002), al no afectar a la ordenación estructural, según el artículo 10 (LOUA) punto 1, A) y 8).

2.2. Artículo en el vigente Plan General. Título V, Capítulo 2.º, El artículo 113, denominado Industrial, apartado 4, condiciones estéticas 2.3 Justificación de la modificación Flexibilizar el apartado estético del vallado exterior, para que en aquellos casos de manera justificada se puede cegar en toda su altura, para prevenir robos, evitar el vandalismo, etc.

3. NORMAS URBANÍSTICAS, ARTÍCULO MODIFICADO. Se modifica el apartado 4 del artículo 113: • Artículo 113m Industrial. Para una mejor comprensión se pondrá en color rojo el texto modificado. Artículo 113.—Industrial.

REDACCIÓN VIGENTE 1.—Condición de uso: Asignado: industrial con calificación ambiental compatible con el residencial en función de la distancia a éste. Prohibido: residencial. Autorizable: una vivienda para guarda de la instalación. 2.—Condición de parcela: La parcela mínima es de 300 m² con frente de fachada mínimo de 10m. 3.—Condición de edificación: La tipología edificatoria puede ser alineada a vial, retranqueada y entremedianeras, adosada o aislada; en cada actuación urbanística se indica en todo caso la tipología específica. La ocupación del suelo en general será como máximo del 80%, estableciéndose igual porcentaje para el conjunto de los suelos netos de cualquier actuación urbanística; se permite al planeamiento de desarrollo, en otro caso, justificar alguna zona con ocupación parcela neta del 100%, si bien manteniendo la edificabilidad señalada, y en función de las dimensiones de parcela definidas. La altura de la edificación es de 7,50m desde suelo a inicio de cubierta. Se podrá autorizar alturas superiores justificándose esta mayor dimensión en función de la actividad que desarrolla cada industria (chimeneas, silos, depósitos, etc.). Puede construirse una entreplanta con una superficie máxima del 25% de la edificación. Caso de separación a lindero esta distancia será la mitad de la altura del paramento vertical más próximo y como mínimo de 4,00m. Edificabilidad sobre parcela neta de 1 m²c /m². En todo caso se cumplirán las distancias mínimas de cualquier punto de cada instalación cerrada a un espacio abierta en cumplimiento de las medidas de seguridad, diseñándose si es el caso pasajes abiertos de evacuación y emergencia que en ningún caso tendrán menos de seis metros de anchura. 4.—Condiciones estéticas: Deberá garantizarse la integración de los edificios e instalaciones en el entorno donde se sitúe; los paramentos visibles desde espacios públicos se tratarán a modo de fachada. En las parcelas que tengan retranqueo respecto a alineación exterior, deberán cerrarse con vallas, que podrán ser ciegas hasta una altura máxima de un metro, llegando hasta 2,50 m de altura con setos o protección diáfanos estéticamente admisibles.

Artículo 113.—Industrial. REDACCIÓN MODIFICADA 1.—Condición de uso: Asignado: industrial con calificación ambiental compatible con el residencial en función de la distancia a éste. Prohibido: residencial. Autorizable: una vivienda para guarda de la instalación. 2.—Condición de parcela: La parcela mínima es de 300 m² con frente de fachada mínimo de 10m. 3.—Condición de edificación: La tipología edificatoria puede ser alineada a vial, retranqueada y entremedianeras, adosada o aislada; en cada actuación urbanística se indica en todo caso la tipología específica. La ocupación del suelo en general será como máximo del 80%, estableciéndose igual porcentaje para el conjunto de los suelos netos de cualquier actuación urbanística; se permite al planeamiento de desarrollo, en otro caso, justificar alguna zona con ocupación parcela neta del 100%, si bien manteniendo la edificabilidad señalada, y en función de las dimensiones de parcela definidas. La altura de la edificación es de 7,5 m desde suelo a inicio de cubierta. Se podrá autorizar alturas superiores justificándose esta mayor dimensión en función de la actividad que desarrolla cada industria (chimeneas, silos, depósitos, etc.). Puede construirse una entreplanta con una superficie máxima del 25% de la edificación. Caso de separación a lindero esta distancia será la mitad de la altura del paramento vertical más próximo y como mínimo de 4 m. Edificabilidad sobre parcela neta de 1 m²c /m². En todo caso se cumplirán las distancias mínimas de cualquier punto de cada instalación cerrada a un espacio abierta en cumplimiento de las medidas de seguridad, diseñándose si es el caso pasajes abiertos de evacuación y emergencia que en ningún caso tendrán menos de seis metros de anchura. 4.—Condiciones estéticas: Deberá garantizarse la integración de los edificios e instalaciones en el entorno donde se sitúe; los paramentos visibles desde espacios públicos se tratarán a modo de fachada. En las parcelas que tengan retranqueo respecto a alineación exterior, deberán cerrarse con vallas, que podrán ser ciegas hasta una altura máxima de un metro, llegando hasta 3,00 m de altura con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles. Se admitirá de manera justificada que el vallado exterior sea ciego hasta los 3.00m.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguadulce.sedelectronica.es>].

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Aguadulce a 10 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de resolución de Alcaldía número 2022-0305, de 21 de febrero de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de febrero de 2020, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 43, de 21 de febrero de 2020 para constitución de bolsa única de empleo temporal de diferentes categoría profesional, he resuelto.

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de bolsa única de empleo temporal de categoría profesional Peón:

1. Admitidos/as:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Acedo Gallardo Manuela	28***379J
Acedo Gallardo Mercedes	28***268C
Acuña García Juan José	53***111G
Aguera Molina Francisco Javier	45***457C
Aguilera Pérez Manuel	53***573Y
Álvarez Rodríguez Joaquín Jesús	47***850Q
Álvarez Rodríguez José Miguel	47***413Q
Amores Amores Manuela	28***069H
Amores Reyes Francisco Antonio	47***858T
Amores Reyes Jerónimo Jesús	47***857E
Angulo García Francisca	53***855K
Aranda Torres Juan	52***389F
Aragón Cruz Inmaculada Concepción	30***179M
Arauz Arenas Joaquín Diego	28***896B
Arenas Bazán Manuel	47***588F
Arenas Rodríguez Antonio	28***103D
Arias Santos Pablo	10***708R
Ariza Rojano Eduardo Ramón	30***716X
Arriaza Morilla Minerva	28***176N
Artillo Malaver Fátima	28***877N
Barrios López Ángel	29***295F
Bayón González Manuel Alejandro	28***324E
Bazán Martín Manuel	28***645N
Belloso Romero Antonio José	28***144L
Benítez Gómez José	44***035Y
Bermúdez Gómez Fabián	14***066R
Berraquero Ojeda Desiré	30***255Y
Berrio Cano José Enrique	47***286K
Berro Domínguez Francisco	27***528N
Berro Domínguez Juan Antonio	27***811E
Beurnio Navarro Antonio Manuel	47***773T
Bohórquez López Francisca	52***391W
Borrego Palomo Francisco Manuel	52***006T
Bravo Velázquez Manuel	28***9531F
Brito Gamero Samuel	30***003B
Cabello Carmona Francisco	28***414G
Caballero Cebrián Luis	28***110D
Cabello Andrade Rosario	75***932Y
Calatayud Suárez Jesús Manuel	34***710J
Chacón Araque Ponciano	X0***884G
Chacón Reyes Francisco Pascual	28***475J
Calvo Torres José	28***093N
Campos Romero Adela	28***808P
Carbonell Escudero Laura	47***109K
Carmona Gutiérrez Francisco Javier	77***353C
Carbonell Escudero Laura	47***109K
Carmona Gutiérrez Francisco Javier	77***353C
Carbonell Sánchez Roca	52***587G

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Carmona Bazán Pedro Luis	28***053G
Carmona Molina Luisa	28***352J
Carmona Suero Eduardo	28***122V
Carranza Pérez Arturo	28***398P
Carrasco Morilla Verónica	28***636S
Carrilo Estévez Lidia	44***213R
Casado Cruz Diego	28***2729R
Casilla Melchor Juan Carlos	52***090Q
Cerrato Ramas Magdalena	28***113A
Chacón Campos Erin Yalitza	29***406J
Chacón Tigre Evelyn Fabiola	29***383C
Cid Pérez Francisco Javier	47***513N
Contreras Muñoz María del Mar	52***811B
Coronel Martín Antonio Javier	53***531L
Cuquerella López Guilian	28***434N
Crespillo Rufo María	27***704R
Criado Rincón Jerónimo	77***501J
Cruz González Agustín	28***807E
Cruz Molina José Manuel	28***766X
de la Rosa González Francisco	28***358Z
del Bot Sánchez Julián	52***500P
Díaz Benítez Francisco José	53***252F
Díaz Carmona Penélope	53***725P
Díaz Carranza Paula	29***622V
Díaz García Joaquín	47***750L
Díaz Roldan Luisa	28***053C
Díaz Romero Marcos	47***592D
Domínguez Ceballos Julián	52***646B
Domínguez Lara Natalia	52***882X
Domínguez Ruiz José Manuel	28***079Y
Domínguez Ruiz Manuel	28***829W
Duran Moro Miguel	28***348A
Elena Gil José Gabriel	75***492C
Estébanez Torres Rosa Ana	45***223J
Fernández Antúnez Ismael	30***921M
Fernández Gutiérrez Francisca	27***346Y
Fernández Gutiérrez Juan Jesús	28***488V
Fernández Hierro Soraya	28***389K
Fernández Vera M. Dolores	28***036F
Galván Duque Concepción	28***629F
Gallardo Márquez Salud	47***753X
Gallardo Méndez Mari Carmen	28***642D
García Domínguez Juan Manuel	27***419R
García Esteban Florencio	28***794D
García Martínez José Antonio	77***850X
García Morales Carlos Hugo	26***7551W
García Pazos María José	30***315Z
García Ruiz Susana	77***003Z
García Torres Antonio Manuel	30***037S
García Villaverde Manuel	54***635H
Gil Sevillano Manuel	28***079Z
Gómez García Alba	28***668X
Gómez García Macarena	28***092T
Gómez Parra Rafael	28***886P
Gómez Sánchez Fátima	28***877M
González Cantón Diego	53***467X
González Chacón Estefanía	47***117J

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
González Ruiz David	52***188Y
González Suárez Rafael	52***066N
Gordillo Torres M. José	28***182S
Guerra Clavijo Isabel	47***071R
Guerrero Cabrera M. Luisa	28***121E
Guerrero Rodríguez Laura	48***129H
Gutiérrez García Flora	28***000B
Gutiérrez Gómez Pedro	27***212M
Hermosilla Viejo José María	52***935S
Hernández Ortega Francisco Manuel	79***339M
Hidalgo Cárdenas Sandra	77***628Q
Jaime Ostos Adrián	30***038D
Jiménez Fernández Antonio	15***668X
Jiménez Sánchez David	77***621C
Jiménez Soto José Luis	28***553F
Iglesias del Préstamo Francisco José	28***815N
Laydi Znaydi Kamal	29***975Q
Ledesma Rodríguez Tomas	52***414G
León Barbosa Joana	28***985H
Limón Aragón Lucía	47***016Q
Lobo Romero Patricia	47***949X
López Blaya Francisco Javier	28***717E
López Cano María Jesús	28***890X
López Cordero Raul	28***785G
López Olivencia Josefa	77***649V
Lorite Peña José Fernando	45***863T
Luna Sousa Concepción	79***447A
Maestre Delgado Emilio	28***061M
Magaña Pozo Francisco	75***358Z
Mañero Fajardo Rafael	31***739S
Mardale Nicoleta	X8***789E
Marín Gutiérrez Antonio	28***127T
Márquez Méndez Natalia	28***155Z
Martín Arenas José Luis	53***028L
Martín Rosales Rubén	48***519D
Martínez Jiménez David	28***726Z
Márquez Jiménez Alberto	47***967F
Márquez Segura María José	47***794Y
Mazo Conde Eduarda	75***554T
Mejías Medina Rocío	28***629A
Medina Diez Sergio	53***911G
Méndez Torres M. Dolores	28***837P
Mesta Flores José	28***469M
Molina Molina María José	28***403F
Molinero García Manuel	47***648A
Mora Carbonell Miguel	28***984D
Moral Gutiérrez María Dolores	28***393M
Morales Somolinos Óscar Javier	02***416K
Moreno Amores Óscar	28***277X
Moreno Castaño Manuel	28***044B
Moreno Galván José María	28***256C
Morilla Díaz Francisco José	47***527G
Moya González María Dolores	28***402D
Moya Vizoso María Carmen	28***691R
Muñoz Márquez Rosaura	45***810A
Olivencia Calvo Víctor Manuel	28***243S
Ordóñez Fernández Miriam	47***583Q

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Ortega Maldonado María del Carmen	77***600A
Ortega Mejías Guadalupe	47***871J
Ortega Segura Rafael Carlos	28***402E
Ortiz Rodríguez Jesús	21***173V
Ostrowska Beata	X6***132K
Pallares Barrera Juan Carlos	28***316T
Pérez Aragón José María	77***376Q
Pérez Fernández Carlos	30***425L
Pérez Herrera José Antonio	27***165E
Pérez Rosa Irene Victoria	28***484Z
Pinelo Galván José Luis	28***023D
Pinelo Jiménez David	47***724G
Plaza Gómez Adela	28***712R
Ponce Fuentes Jesús	27***228H
Plaza Gómez Adela	28***712R
Ponce Fuentes Jesús	27***228H
Prado Cruz Isabel	47***206Z
Prado Ruiz Asunción	28***939Z
Primo Rubio Virginia María	34***403N
Puerto Reyes José Julián	48***750N
Rodríguez Gutiérrez M. ^a de los Reyes	52***717L
Reyes Velázquez Inés María	28***688D
Rivas Pinilla María	28**118Y
Rodríguez Criado Francisca	28***458W
Rodríguez Gatón María del Pilar	52***333M
Rodríguez Huertas Manuel	47***617R
Rodríguez Moreno Melchor	28***759E
Rodríguez Orden María de los Ángeles	53***085K
Rodríguez Rincón Amparo	28***974Y
Rodríguez Rodríguez Elisabet	53***230P
Rodríguez Rodrigo José Antonio	47***900P
Román Cid Rosalía	28***397M
Romero Díaz Manuela	53***561G
Romero Fernández Juan	28***866S
Romero Goncet Luis	28***568T
Romero Pozo Silvia	28***486L
Romero Reinoso Mariano	28***688S
Romero Rodríguez Eugenio	75***730T
Ruiz Bencano Juan José	28***981R
Ruiz Morales Santiago	28***876J
Ruperto Habernau Diego Manuel	28***882Z
Sánchez Cano Juan	28***710M
Sánchez García Alba	47***974J
Sánchez Rodríguez Sonia	52***931P
Santana Calvo M. Nazaret	28***686K
Santiago Baena Benita	28***590Z
Santos Castillo Manuela	25***691G
Serrano Barea Francisco Javier	47***121B
Silva Reguera José Javier	28***184S
Solís Álvarez Mónica	28***842E
Tabares Amores Luis	28***419A
Tejero Morales Manuel	28***548B
Tinoco Bernal Natalia	28***133W
Tineo Bonnlet Jumyr Cecilia	X8***316Z
Tirado Díaz Manuel	28***308Q
Titos Sánchez Anabel	47***870C
Torres Torres María Isabel	28***151T

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Trejo Villar Encarnación	75***750P
Tristán Cruz Francisco	28***060K
Vargas Domínguez Raquel	28***475L
Vargas Domínguez Yolanda	28***825L
Vasco Guzmán Víctor Carlos	44***371K
Vázquez Martín Manuel	52***286M
Vázquez Martínez Domingo	28***310H
Vega Castrejón Manuel	27***044N
Vela Pino José Manuel	28***607B
Velázquez López Amparo	75***696T
Vila Muñoz Luisa	29563288P

2. *Excluidos/as:*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Motivo exclusión</i>
Acedo Gallardo Manuela	28***379J	2
Arenas Cabrera Francisco Javier	28***167L	2
Bazán Marques Francisco	28***977Y	2
Brisquet Barrero Rafael	28***439P	2
Cabrera Orellana Pedro José	27***439Y	2
Cantalejo Arenas Manuel	47***653P	2
Carbonell Cabrera José	28***358A	2
Carbonell Reinoso Anabel	28***528Y	2
Carmona Barroso Dolores	28***999B	2
Castro Vázquez María Fátima	27***993V	2
Crespo Álvarez Gabriel	52***770R	1
Cruz Romero Pedro	28***168C	2
Dalgue Martín	X6***756C	2
de la Rosa Fernández Adrián	77***328J	1
Díaz Aguilera José Luis	53***435G	1
Díaz Portillo Teodoro	Y6***979E	2
Escobar Rodríguez María del Mar	41***019X	2
Fernández Chaves Francisco Javier	28***383K	2
Fernández Picón Elisabeth	28***753N	2
García Anselmo Francisca	28***049Q	1-2
García Díaz Francisco José	48***350J	2
García Lobato Víctor Manuel	48***646B	1
Gómez Romero María Adelaida	47***772K	2
Gordillo Torres Feliciano	28***909W	2
Grimaret Urbano David	77***800M	2
Guardado Moreno Juan	28***138D	2
Hernández Cordero Francisco	28***620Y	2
Jara Rodríguez María Piedad	29***143D	1
Jiménez Jiménez Juan	49***373G	1
Leunda Martínez Sasha	29***104F	2
Machuca Rodríguez Israel	28***013C	2
Molinero Escobar Francisco	47***578Y	2
Moreno Zapata Josefa	28***622X	1
Muñoz Poley Ángel	28***705Q	1
Ojeda Gómez Francisco José	28***893B	2
Oliva Estero Andrés	28***017F	2
Ortega Carmet Francisco Javier	28***850G	1-2
Piñero Porrua Antonio	31***743S	2
Pozo Blázquez María Ángeles	28***336G	2
Rodríguez García Isabel María	44***268C	1-2
Rodríguez Rodríguez Yolanda	28***174F	1-2
Rodríguez Rivera María del Carmen	28***368V	2
Romero Carrasco Inmaculada	29***829T	2

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Motivo exclusión</i>
Romero Carrasco Sandra	28***585V	2
Romero Luna Consolación	47***142G	1-2
Ruiz García María del Carmen	53***790V	1
Ruiz Gómez María Dolores	28***916T	1
Ruiz Luna Francisco Javier	28***131Z	2
Sánchez Molina Antonio	28***198-R	2
Tercero González Carlos	28***794B	2
Torres Ojeda Eulogio	28***803Q	1
Tristán Cruz Ángel	75***090L	2
Verderosa Sanz Martín	X1***368J	2

Motivos de exclusión:

1. Falta documentación acreditativa de los méritos conforme a la base tercera de la convocatoria 3.d) ...documentación acreditativa de los méritos auto-bareados...

2. Falta acreditar el título académico conforme a la base tercera de la convocatoria 3.a)...título académico...

Segundo. Convocar al Tribunal calificador para el día 10 marzo de 2022 a las 8.30 horas, en el Centro Cultural Fausto Velázquez (ubicado en la calle Cervantes, n.º 4 de la localidad) con la siguiente composición:

Presidente: Don Rafael Hernández Granados (titular).

Persona en quien delegue (suplente).

Secretaria: Doña Encarna Amores Carranza (titular).

Persona en quien delegue (suplente).

Vocales: 1.º Inmaculada Valera Moreno.

Persona en quien delegue (suplente).

2.º Amparo Cabrera Bazán.

Persona en quien delegue (suplente).

3.º Josefa Ríos Prieto (titular).

Persona en quien delegue (suplente).

4.º Ana Carmen Sagrado Bermúdez (titular).

Persona en quien delegue (suplente).

Tercero. Fijar que el tribunal calificador se reunirá para llevar a cabo la valoración de los méritos alegados por los aspirantes el próximo día 10 de marzo de 2022 a las 9.00 horas el Centro Cultural Fausto Velázquez indicado, conforme a las base sexta de las bases generales de la convocatoria. No siendo necesario la participación de ningún aspirante dado que consta su auto-baremo en la presentación de la instancia.

Cuarto. Dar traslado al Tribunal calificador, así como publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos de la corporación, en la web del Ayuntamiento y dar al mismo la máxima difusión posible.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

La Algaba a 21 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-1150

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de resolución de Alcaldía número 2022-0307, de 21 de febrero de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de febrero de 2020, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 43, de 21 de febrero de 2020 para constitución de bolsa única de empleo temporal de diferentes categoría profesional, he resuelto:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de bolsa única de empleo temporal de categoría profesional Peón Limpiador:

1. *Admitidos/as:*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Abad Gago M. Valle	14 *** *58K
Abrines Sánchez M. del Carmen	29 *** *03H
Agüera Gallardo Antonia	28 *** *30F
Agüera Molinero Concepción	47 *** *31Y
Aguilar Meniz Yolanda	28 *** *73L
Aguilera García Luis	75 *** *93X
Alcarranza Martínez Ana Silvia	77 *** *87D
Álvarez Alarcón Lidia	28 *** *76J
Amores Amores Aurora	77 *** *80D
Amores Carranza Salvadora	28 *** *35B

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Amores Molina Asunción	28 *** *17C
Ángel Núñez Inmaculada	47 *** *72T
Aragón Álvarez Juan Fco.	28 *** *10S
Aragón Rodríguez Encarnación	28 *** *75V
Arauz Carbonell Isabel	28 *** *55X
Arenal Pérez M. Reyes	52 *** *36R
Arenas Cruz M. José	28 *** *05B
Arenas Moreno Fátima	28 *** *36F
Ávalos Espejo M. Ángeles	28 *** *81T
Barbara Rodríguez Carmona	28 *** *88A
Bazán Martín M. de los Ángeles	28 *** *44B
Bernal García Pedro Jesús	77 *** *88P
Blanco Cuadra Patricia	53 *** *39Q
Bohórquez Castrejón Fco. Manuel	28 *** *81J
Borrego Palomo Fco. Manuel	52 *** *06T
Cabrera Moreno Macarena	53*** *94C
Calvo Marín Rosa	28 *** *14S
Cárdenas Bautista Sara	28 *** *74L
Carmona Luna Pedro	47 *** *82E
Carmona Molina José	28 *** *94F
Castillo Navaro Jesús	79 *** *42R
Corchado Rueda Jessica María	53 *** *04V
Cruz Aragón Miguel	53 *** *63E
De La Bandera Martín Encarnación	28 *** *06F
Del Barrio Lupion Cecilia	00 *** *38H
Díaz Díaz Manuela	28 *** *29B
Domínguez Flores Noelia	47 *** *75G
Domínguez Geniz M. Dolores	75 *** *38K
Espejo Torres Isabel	28 *** *37C
Esteban Ruiz Amparo	28 *** *38Y
Fernández Ramírez Elena	77 *** *74W
Fernández Romero Salud	28 *** *51G
Fernández Silva José	28 *** *80L
Fernández Vera M. Dolores	28 *** *36F
Flores Matías M. José	28 *** *64P
Galindo García Francisca	77 *** *24E
Gallego Ambrona Jessica	28 *** *55T
García Barba Rocío	77 *** *54T
García Diez M. Soledad	47 *** *64Q
García Piñero M. del Mar	28 *** *72R
García Toribio Magdalena	28 *** *38E
García Torres José Manuel	28 *** *18L
Garrido Arroyo Elisabeth	47 *** *77S
Geniz Carmona Andréa	29 *** *04D
Geniz Díaz Dolores	75 *** *03V
Gómez Luque Teresa	30 *** *26V
Gómez Oliva Asunción	47 *** *79P
Guerra Clavijo Yolanda	23 *** *96X
Guerrero Heredias Rosa María	49 *** *06T
Gutiérrez Carballido M. Dolores	28 *** *20F
Heredia Campos Ceferina	28 *** *66C
Heredia Gallego Vanesa	47 *** *19N
Herrera Moreno Patricia	53 *** *08Q
Huerta Cordero Jesús	28 *** *28B
Iglesias Neiro Carmen	47 *** *62L
Jiménez Baez Francisca	28 *** *56E
Jiménez García Inmaculada	29 *** *40E

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Ladero Fernández M. Ángeles	28*** *95B
López Ezquiel M. de los Ángeles	27 *** *14K
López Menacho Ángeles	28 *** *77M
López Menacho Milagros	30 *** *72D
Luna Sousa Elena	79 *** *46W
Luna Torres M. Reyes	28 *** *26A
Márquez Herrera Inmaculada	28 *** *13G
Martín Sánchez Encarnación	27 *** *70E
Martín Soto Isabel	28 *** *64X
Martínez Amores María	53 *** *46B
Mateo González Alicia	28 *** *20S
Mavit Abrines Laura	28 *** *60L
Medina Espejo Mayra	28 *** *38X
Mendes Pinto Orlando	X7*** *77P
Mesta Amores Josefa	28 *** *15Y
Mesta López M. Carmen	53 *** *42K
Montero Pérez Laura	47 *** *51S
Mora Cabiedes Josefa	28 *** *02J
Morales Falcón Marta	47 *** *29Z
Moreno Domínguez Sara	28 *** *13F
Moreno García Dolores	75 *** *04D
Moreno López Encarnación	76 *** *98A
Moreno Rocha M. Ángeles	52 *** *38N
Moreno Torres Concepción	28 *** *76E
Moreno Vacas Antonia	52 *** *29N
Moro García Florencia	28 *** *27J
Muñoz Camacho José	77 *** *54M
Murillo Ballesteros M. Dolores	28 *** *98H
Ortega Carranza Luis	47 *** *85C
Orts Flores Esther María	28 *** *47Y
Pablo Fernández M. Pilar	28 *** *60W
Parejo España Ana María	28 *** *38Y
Pedraza Márquez Manuela	28 *** *02G
Perea Moreno Amparo	28 *** *29N
Pérez Aragón Alejandro	77 *** *77V
Pérez Reina Estefanía	47 *** *99A
Pesquero Rodríguez M. Dolores	52 *** *07Z
Picón Vega M. del Carmen	28 *** *99M
Piñero Escudero M. Isabel	28 *** *86K
Pozo Díaz Prieto Amalia	28 *** *35R
Quero Mancheño Dolores	28 *** *17R
Ramírez Divaret Silvia	48 *** *91L
Ramírez Méndez Josefa	28 *** *18A
Ramos Vázquez Ana Dolores	28 *** *63Z
Reguero Suárez Dolores	45 *** *91Z
Rioja Jiménez Manuela	28 *** *78W
Ríos Gutiérrez Margarita	75 *** *30L
Rocha Barco Alejandra	47 *** *73R
Rojas Gutiérrez Francisca	75 *** *53J
Rodríguez Bodrilla Remedios	28 *** *94V
Rodríguez Criado Carmen	28 *** *57R
Rodríguez González M. Rosario	47 *** *52D
Rojas Gutiérrez Dolores	75 *** *53J
Romero Rojas Macarena	47 *** *90K
Romero Rojas Manuel	47 *** *70K
Roncel Bénitez Cristina	28 *** *57W
Rosa Cuevas Cristina	47 *** *68L

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Rueda Conreras M. del Carmen	34 *** *13S
Ruiz Jiménez Isabel	77 *** *04D
Sánchez Reina M. Josefa	28 *** *54G
Tabares Ruiz M. Victoria	48 *** *68N
Tirado Carranza Dolores	28 *** *02V
Torres Aragón Manuela	28***010K
Torres Carbonell Antonia	75 *** *91C
Torres Cotán Ascensión	28 *** *16N
Torres Escudero Concepción	28 *** *88Q
Torres Torres María Isabel	28***151T
Torres Velázquez Miguel	27 *** *94D
Trejo Villar Julia	28 *** *10W
Urbano Arroyo Ana María	28 *** *33N
Valencia Alonso M. Cristina	09 *** *31G
Valentín Pérez Martínez	52 *** *32S
Velázquez Pedraza Leonardo	28 *** *49B
Venegas Perera Inmaculada	28 *** *22B
Zapata Cruz Eva María	28 *** *22D

2. *Excluidos/as:*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Exclusión</i>
Aguilar Cortes Rocío	52 *** *74S	2
Alonso Carmona M. Mar	52 *** *15C	2
Carbonell Cárdenas Araceli	28 *** *42W	2
Fernández Fajardo M. Carmen	29 *** *77C	1
Gabriela Calin	X8****71H	3
García Rodríguez Soledad	53 *** *55S	2
González Manfredi Josefa	18 *** *08P	2
Heredia Campos Dolores	47 *** *51E	2
Hermoso García José Ángel	28 *** *43E	1
Martínez Bermúdez Patricia	47 *** *26X	1
Millán Vázquez Verónica	28 *** *22E	2
Mora Marques Inmaculada	47 *** *70X	1
Porrua Panal Dolores	28 *** *61J	2
Ríos Rey Natividad	28 *** *03B	2
Romero Real Dolores	53 *** *26L	2
Santana Campos Teresa	28 *** *79L	2
Soto Torres Manuela	28 *** *85L	2

Motivos de exclusión:

1. Falta documentación acreditativa de los méritos conforme a la base tercera de la convocatoria 3.d) ...documentación acreditativa de los méritos auto-bareados...

2. Falta acreditar el título académico conforme a la base tercera de la convocatoria 3 a)..título académico...

3. Solicitud presentada fuera de plazo.

Segundo. Convocar al Tribunal calificador para el día 10 marzo de 2022 a las 8.30 horas, en el Centro Cultural Fausto Velázquez (ubicado en la calle Cervantes, n.º 4 de la localidad) con la siguiente composición:

Presidente: Don Rafael Hernández Granados (titular)

Persona en quien delegue (suplente).

Secretario: Encarna Amores Carranza (titular).

Persona en quien delegue (suplente).

Vocales: 1.º) Inmaculada Valera Moreno.

Persona en quien delegue (suplente).

2.º) Amparo Cabrera Bazán.

Persona en quien delegue (suplente).

3.º) Josefa Ríos Prieto (titular).

Persona en quien delegue (suplente).

4.º) Ana Carmen Sagrado Bermúdez (titular).

Persona en quien delegue (suplente).

Tercero. Fijar que el tribunal calificador se reunirá para llevar a cabo la valoración de los méritos alegados por los aspirantes el próximo día 10 de marzo de 2022 a las 9.00 horas el Centro Cultural Fausto Velázquez indicado, conforme a las base sexta de la bases generales de la convocatoria. No siendo necesario la participación de ningún aspirante dado que consta su auto-baremo en la presentación de la instancia.

Cuarto. Dar traslado al Tribunal calificador, así como publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos de la corporación, en la web del Ayuntamiento y dar al mismo la máxima difusión posible.»

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

La Algaba a 22 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-1151

BADOLATOSA

De acuerdo con la resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 73/2022 y de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puente Genil de fecha 7 de febrero de 2022, ambas en relación al expediente 01/2022 de permuta entre Policía Local de Badolatosa y de Puente Genil.

De conformidad con los artículos 3 y 78 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 98 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, el artículo 62 del Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerdo:

Primero.—Realizar el nombramiento como Policía del Cuerpo de la Policía Local del municipio de Badolatosa, Grupo: C; Subgrupo: C 1; Escala: Básica; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local, a favor de:

Don José María Barrera Vázquez con DNI 28798496N.

Segundo.—Notificar la presente resolución al funcionario nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el día 18 de febrero de 2022 a las 10 horas.

Tercero.—Una vez tomada posesión de la plaza, publicar el nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En Badolatosa a 21 de febrero de 2022.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

34W-1133

CARMONA

Corrección de errores

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado el anuncio relativo a la aprobación de las bases que rigen el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad un puesto de Fisioterapeuta en Residencia municipal asistida San Pedro, del Excmo. Ayuntamiento de Carmona en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 38, de 16 de febrero de 2022, se incluye una rectificación en el sentido siguiente:

1.º—Donde consta:

Segunda.—*Requisitos.*

Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser miembro de la U.E. y contar con la edad mínima de 16 años.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que se contrata ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Estar en posesión del título de Licenciado en Fisioterapia, grado universitario en fisioterapia, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Debe constar lo siguiente:

Segunda.—*Requisitos.*

Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser miembro de la U.E. y contar con la edad mínima de 16 años.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que se contrata ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Estar en posesión del título de Diplomado en Fisioterapia, grado universitario en fisioterapia, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

— Que habiéndose publicado el anuncio relativo a la aprobación de las bases que rigen el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad un puesto de Terapeuta Ocupacional del Excmo. Ayuntamiento de Carmona en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 38, de 16 de febrero de 2022, se incluye una rectificación en el sentido siguiente:

1.º—Donde consta:

Segunda.—*Requisitos.*

Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser miembro de la U.E. y contar con la edad mínima de 16 años.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que se contrata ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Estar en posesión del título de Licenciado en Fisioterapia, Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Debe constar lo siguiente:

Segunda.—*Requisitos.*

Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser miembro de la U.E. y contar con la edad mínima de 16 años.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que se contrata ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Estar en posesión del título de Diplomado en Terapeuta Ocupacional, grado universitario, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

En Carmona a 21 de febrero de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

34W-1107

CASTILLEJA DE LA CUESTA

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución nº 1048/2021 de 20 de septiembre.

Mesa Contratación Municipal.

De conformidad con el artículo 326 y en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esta Delegada de Gestión Económica y Hacienda, como Órgano de Contratación, en virtud de la Resolución de Alcaldía-Presidencia 1048/2021 de 20 de septiembre; viene adoptar la siguiente resolución:

1.º Procede a la constitución de la Mesa de Contratación Municipal para la tramitación y sustanciación de los diferentes expedientes de contratación, con la siguiente composición:

A) Presidente/a:

1. Doña M. Cayetana Rodríguez Mestre, Delegada de Educación, Bienestar Social, e Igualdad.
2. Doña Ángela de la Rosa Alcántara, Delegada de Cultura, Festejos, Seguridad y Protección Ciudadana, Movilidad Urbana, Tráfico y Transportes, Salud y Consumo y Turismo.
3. Don Antonio de la Rosa Sánchez, Delegado de Deportes

B) Vocales:

1. Don Juan P. Molina Garrigos, Interventor General del Ayuntamiento o Funcionario/a que le sustituya.
2. Doña Ana María Chaves Villadiego, Secretaria Accidental del Ayuntamiento.
3. Don José Manuel Cazorla González Ceferino, Arquitecto Municipal.
4. Doña Fany del Castillo Caballero, Psicóloga-Coordinadora Delegación Bienestar Social e Igualdad
5. Doña María Del Carmen Rodríguez Jiménez, Responsable Recursos Humanos.
6. Doña Reyes Ortega Cervera, Tesorera Municipal.
7. Don Francisco J. Carmona Palma. Técnico Medio Administración General
8. Doña María Consuelo Jiménez Buiza. Técnica Medio Administración General
9. Don José Antonio Vega Ramos. Coordinador Técnico de Gestión
10. Don Domingo Fernández Fernández. Coordinador Técnico de Gestión
11. Don Esteban Lissen Gutiérrez. Arquitecto Técnico Municipal
12. Don Francisco Javier García González. Mando Intermedio Obras y Servicios
13. Don Juan Rojo Expósito. Encargado de Obras
14. Doña Almudena Marchena Gordillo. Trabajadora Social Dependencia
15. Doña Lidia Leira Pachon. Trabajadora Social
16. Doña Margarita Labat Álvarez. Bibliotecaria
17. Doña Rocío Fernández Fernández. Agente de desarrollo Local

C) Secretario/a:

1. Doña Doris López Arrabal, Funcionaria-Auxiliar Administrativa
2. Doña María del Carmen Ibáñez Soto Funcionaria-Auxiliar Administrativa
3. Doña Carmen García Ramírez, Funcionaria-Administrativa

2.º Trasladar lo procedente a los interesados para su conocimiento y toma de razón, a los efectos oportunos. Proceder a su publicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Castilleja de la Cuesta a 10 de febrero de 2022.—El Órgano de Contratación, María de los Ángeles Rodríguez Adorna. Certifico, la Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

15W-1106

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía núm. 91/2022, de fecha 9 de febrero de 2022, fue aprobado provisionalmente el padrón fiscal de la tasas por entrada de vehículos a través de las aceras, calzadas y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al año 2022.

Asimismo, se hace saber que, el padrón estará en exposición pública, por espacio de un mes en el tablón de edictos del Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y se puedan presentar las reclamaciones pertinentes en las Oficinas Municipales en horario de 8.00 a 14.00 horas, sita en Parque del Rocío, 1, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Finalizado el período de exposición pública, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo.

En Espartinas a 21 de febrero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Los Arcos Llana.

34W-1109

GERENA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2022, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle en manzanas M1, M2 y M4 del Plan Parcial PP1 «Olivar de Maravillas», redactado por los servicios técnicos municipales, el cual ha quedado inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 1/2022 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el núm. 9043, lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tipo de instrumento: Estudio de detalle

Ámbito: Manzanas M1, M2 y M4 del Plan Parcial PP1 «Olivar de Maravillas»

Instrumento que desarrolla: Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación Parcial a la LOUA, según decreto 11/2008.

Objeto: Definición del trazado de un vial secundario en la Manzana 1 de la urbanización «Olivar de Maravilla», junto con la ordenación de las parcelas resultantes.

Relocalizar el suelo destinado a uso Dotacional - Servicios de Interés Público y Social (SIPS), de la Manzana 4 a la Manzana 2 de la citada urbanización «Olivar de Maravilla».

Clasificación del suelo: Suelo urbano consolidado, por haber sido transformado y urbanizado en ejecución del Plan Parcial Olivar de Maravillas.

Calificación del suelo: Residencial Manzana Cerrada. PP1 «Olivar de Maravillas»

El presente Acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.gerena.es>).

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Gerena a 10 de febrero de 2022.—El Alcalde, Javier Fernández Gualda.

15W-884

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el «Plan Estratégico Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (2021-2025)» de este Ayuntamiento de Lora del Río, elaborado por la Concejalía delegada de Igualdad de esta Corporación, así como someterlo a información pública y audiencia de los interesados por plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones o sugerencias y, en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 8, de 12 de enero de 2022, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro del «Plan Estratégico Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (2021-2025)» de este Ayuntamiento que ha sido definitivamente aprobado.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2021-2025

1. *Introducción.*

El papel de la Administración Local en materia de Igualdad de Oportunidades y de la introducción de la perspectiva de género en todas sus áreas y actuaciones, es fundamental por ser la administración más cercana a la ciudadanía ya que actúa en todos los ámbitos.

Un Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades es un documento de trabajo que representa un compromiso por parte del Ayuntamiento de Lora del Río, para la implantación de medidas en pro de la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Lora del Río.

Este documento es fruto de un mandato por parte del Pleno del Ayuntamiento quien posteriormente lo aprobará y presentará a la ciudadanía.

Se trataría a su vez, de una tarea contemplada en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; y Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que apuesta por la igualdad de trato y no discriminación entre hombres y mujeres, en todas las esferas de la vida, ya sea política, civil, laboral, económica, social y cultural, con la finalidad de alcanzar una sociedad más democrática, justa y solidaria.

El Plan de Igualdad establece un mecanismo de mejora continua, que contribuye a mantener un proceso continuo conseguir que el Municipio no se estanque, siendo su principal su objetivo el alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres, revisando y mejorando las actuaciones implantadas. Para ello es preciso realizar una evaluación continua para comprobar las mejoras y cambios que aportan soluciones a situaciones desiguales y por lo tanto, injustas.

Es un proyecto del Municipio y para el municipio, por eso se deben de identificar a las personas implicadas en su diseño, redacción e implantación.

La elaboración de este Plan surge de la petición de Alcaldía al personal técnico del Área de Igualdad y ha contado con la implicación de las Áreas Municipales. Este Plan ha sido concebido de acuerdo con el principio de transversalidad, dado que es un documento en el que se compromete el Ayuntamiento a todos los niveles, técnicos y políticos, e incorpora la perspectiva de género en el desarrollo del conjunto de todas las actividades que se planifiquen en esta entidad local; incorporando, además, acciones positivas para compensar las desigualdades de partida.

Las principales características de este Plan son:

- Estratégico, ya que articula un nuevo enfoque de la organización del Ayuntamiento desde el compromiso político.
- Práctico y realista porque define el procedimiento de desarrollo de las actuaciones, los plazos, las personas responsables, los indicadores de seguimiento y evaluación, los recursos necesarios en función de las posibilidades de la organización.
- Transversal en cuanto que afecta a todas las políticas y áreas del ayuntamiento, fundamentalmente las que tienen que ver con las personas, gestión de recursos humanos, gestión del conocimiento, política de comunicación, entre otras, y se integra en todas las fases, desde la toma de decisiones, hasta la planificación, gestión, y evaluación.
- Participativo, ya que interviene la representación de las trabajadoras y de los trabajadores, el equipo directivo, a través de la Comisión de Igualdad, en caso de que se constituya, y la plantilla (aportando sus opiniones y sugerencias).
- Vinculado con la mejora continua, ya que es un documento vivo que se desarrolla a partir de un proceso de trabajo que se va alimentando progresivamente con el propio desarrollo de las actuaciones y con los resultados del seguimiento y la evaluación.
- Flexible, porque está sometido a cambios constantes ante situaciones imprevistas teniendo que adecuar las actuaciones, los plazos, etc., para alcanzar los objetivos propuestos.
- Transparente, ya que debe garantizar el derecho a la información sobre los contenidos del Plan y la consecución de sus objetivos.

2. *Fundamentación jurídica.*

A lo largo de las últimas décadas y desde diferentes ámbitos, se han venido impulsando distintas estrategias dirigidas a eliminar cualquier tipo de desigualdad o discriminación por razón de género; principalmente a través de normativas en esta materia y de las políticas públicas.

La igualdad es un valor y un principio jurídico reconocido a nivel internacional, destacando el Tratado derivado de la Convención por la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) en 1979; así como las 4 Conferencias Mundiales sobre la Mujer en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (México, 1975; Copenhague, 1980; Nairobi, 1985 y Pekín, 1995).

En el ámbito europeo, el Tratado de Ámsterdam, en 1997, establece la igualdad entre mujeres y hombres como principio fundamental de la Unión Europea, y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea recoge el principio de igualdad ante la ley y la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prohibición de discriminación o las acciones positivas como medidas compatibles con la igualdad de trato.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, consagra el derecho a la igualdad, así como el disfrute de los derechos y libertades fundamentales sin discriminación alguna por razón de sexo y que reconocían la igualdad entre mujeres y hombres como un derecho jurídico universal.

A nivel estatal, este principio se recoge en los artículos 1 y 14 de la Constitución Española, carta magna de nuestro ordenamiento jurídico.

Asimismo el Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 17 establece y respeto de los derechos y deberes derivados del contrato, la no discriminación en las relaciones laborales «...1.- Se entenderán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que den lugar en el empleo, así como en materia de retribuciones, jornada y demás condiciones de trabajo, a situaciones de discriminación directa o indirecta desfavorables por razón de edad o discapacidad o a situaciones de discriminación directa o indirecta por razón de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o condición sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con personas pertenecientes a o relacionadas con la empresa y lengua dentro del Estado español.

Serán igualmente nulas las órdenes de discriminar y las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la negociación colectiva podrá establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones. A tal efecto podrá establecer reservas y preferencias en las condiciones de contratación de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencia para ser contratadas las personas del sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate.

Asimismo, la negociación colectiva podrá establecer este tipo de medidas en las condiciones de clasificación profesional, promoción y formación, de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencia las personas del sexo menos representado para favorecer su acceso en el grupo, categoría profesional o puesto de trabajo de que se trate.

5. El establecimiento de planes de igualdad en las empresas se ajustará a lo dispuesto en esta ley y en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres».

Sin embargo, más allá de la igualdad formal, la persistencia de la discriminación por razón de género ha evidenciado la necesidad de adoptar medidas específicas para su erradicación y, a su vez, la necesidad de desarrollar políticas transversales de género que abarquen todos los ámbitos de la sociedad.

Y prueba de ello, es la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que en sus artículos 45 y 46 regula la elaboración y la aplicación de los planes de igualdad que con un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo; medidas que deberán negociarse con los representantes legales de los trabajadores; siendo obligatorio cuando así se haya establecido en el convenio colectivo de la empresa y según se haya establecido en el.

A nivel autonómico, nos encontramos su regulación en la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y que en su artículo 7 y siguientes, se regula los planes estratégicos para la igualdad de mujeres y hombres.

Pues bien partiendo de este marco legal, se han ido sucediendo numerosa normativa que regula desde diferentes aspectos la implementación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y su implementación en las empresas a través de los planes de igualdad. Por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, se modifica siete normas con rango de ley que inciden de forma directa en la igualdad entre mujeres y hombres. Así la Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que presente extender la exigencia de los planes de igualdad a empresas de cincuenta o mas trabajadores, creando la obligación de inscribir dichos planes de igualdad en el registro correspondiente.

También modifica el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el RDL 2/2015, de 23 de octubre, que remarca el derecho de los trabajadores a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como, a establecer expresamente el derecho de los trabajadores a la remuneración correspondiente a su trabajo, planteando la igualdad de remuneración sin discriminación por razón de sexo; igualdad de retribución que ya venía exigida por la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

Por otro lado, también se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, que en su disposición adicional 7ª establece la obligatoriedad de las Administraciones Públicas de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y con la finalidad de que se adopten medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. Debiendo elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrolla en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionariado que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

La modificación del Estatuto de los Trabajadores como del Estatuto Básico de la Función Pública equiparan, en sus respectivos ámbitos de aplicación, la duración de los permisos por nacimiento de hijo o hija de ambos progenitores. Esta equiparación responde a la existencia de una clara voluntad y demanda social. Los poderes públicos no pueden desatender esta demanda que, por otro lado, es una exigencia derivada de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución; de los artículos 2 y 3.2 del Tratado de la Unión Europea; y de los artículos 21 y 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. De esta forma se da un paso importante en la consecución de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, en la promoción de la conciliación de la vida personal y familiar, y en el principio de corresponsabilidad entre ambos progenitores, elementos ambos esenciales para el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Esta equiparación se lleva a cabo de forma progresiva, en los términos previstos en las disposiciones transitorias del Estatuto de los Trabajadores y del Estatuto Básico del Empleado Público introducidas por este real decreto-ley.

La normativa de Seguridad Social, también es modificada por el RDL 6/2019, de 1 de marzo, redefiniendo las prestaciones a raíz de los nuevos derechos. Se crea una nueva prestación para el ejercicio corresponsable del cuidado del lactante conforme a las novedades introducidas en el Estatuto de los Trabajadores como en el Estatuto Básico del Empleado Público; adaptando estas prestaciones también al régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social.

También es objeto de modificación la disposición sexagésima primera de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para 2009, relativa al Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y de los Servicios Sociales.

Y por último el RDL 6/2019, 1 de marzo, se modifican los textos refundidos de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y la Ley 20/2007, 11 de julio del Estatuto del trabajo autónomo.

En apoyo al RDL 6/2019, 1 de marzo de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, se regula la igualdad retributiva entre mujeres y hombres a través del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre y el Real Decreto 901/2020, 13 de octubre por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, 28 de mayo, sobre registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos.

Por último, hacer mención que en la disposición quinta del Convenio colectivo de la empresa Ayuntamiento de Lora Río se establece y acuerda la elaboración y aplicación de un plan de igualdad de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. *Diagnóstico.*

El diagnóstico toma en cuenta, por un lado, la situación de hombres y mujeres en el municipio de Lora del Río.

En el estudio del municipio se extraen los datos desagregados por sexo, usando los datos estadísticos que aparecen en los organismos oficiales, tomando como referencia las fechas más cercanas a este momento de elaboración del diagnóstico. Tiene como misión hacer la comparativa de la situación de mujeres en diferentes ámbitos o áreas respecto de los hombres.

Las medidas establecidas en este plan de igualdad, serán resultado de un análisis de la situación, donde se fijarán unos objetivos de igualdad a alcanzar; estrategias para su consecución, sistemas de seguimiento con indicadores fiables y un sistema de evaluación.

Un plan de igualdad es un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón por razón de sexo. Los planes de igualdad fijarán objetivos concretos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. (L.O.I.E.M.H. art. 46).

El Diagnóstico en materia de igualdad consiste en un estudio cuantitativo y cualitativo de la estructura organizativa de la entidad que permita conocer la situación sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la entidad. Este estudio debe incluir información sobre los elementos que pueden generar discriminaciones en la empresa (humanos, económicos, materiales, de organización, etc.) y sobre los recursos de los que dispone la entidad para plantear el cambio de manera interna y en su proyección hacia el municipio. Se requiere que todos los datos estén desagregados por sexo y que en ellos se incluya a toda la plantilla.

El diagnóstico, se caracteriza por ser:

- Un instrumento de trabajo que nos permite conocer la situación de una organización respecto a la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en su gestión, especialmente de recursos humanos, así como la aplicación de la perspectiva de género en el trabajo general del ayuntamiento.
- Proporciona información sobre los aspectos que son necesarios incluir, modificar o intervenir, para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades en el funcionamiento general del ayuntamiento.
- Muestra una fotografía del ayuntamiento en un momento puntual, pero que debe ser flexible y adaptarse a cambios y necesidades que puedan darse durante el proceso o en el futuro (de ahí la posterior evaluación del plan).
- Su realización y análisis sirve como soporte informativo para diseñar un plan de actuación con medidas reales a incluir en el Plan de Igualdad.

3.1. Objetivos diagnóstico.

— OBJETIVOS GENERALES:

- Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Realizar el Diagnóstico de Igualdad y determinar los Ejes Estratégicos de intervención del futuro Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Lora del Río.
- Promover cambios en la gestión que optimicen los recursos humanos y su funcionamiento general bajo el prisma de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Contar con un mecanismo sistemático para la implantación de la igualdad de oportunidades.

— OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Realizar un análisis sociodemográfico de mujeres y hombres del municipio.
- Detectar las Necesidades y Demandas de los Agentes locales: Tejido asociativo y de las áreas del ayuntamiento en relación con la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- Realizar el Análisis interno sobre la integración de la igualdad de oportunidades en el ayuntamiento.
- Realizar un análisis D.A.F.O. de la información diagnóstica obtenida.
- Especificar los Ejes Estratégicos de intervención para el futuro plan de igualdad, así como sus objetivos generales.
- Propiciar la participación del personal de la entidad y de agentes clave del municipio para determinar los objetivos generales y ejes estratégicos de intervención para el futuro plan de igualdad.
- Incorporar el principio de igualdad de oportunidades a todos los niveles organizacionales.
- Trabajar una política de comunicación no masculinizada..
- Realizar un diagnóstico exhaustivo de la situación actual del respecto a la equidad de género.
- Diseñar un plan específico de actuación adecuado a las necesidades detectadas en el diagnóstico.
- Definir mecanismos de evaluación que nos permitan hacer un seguimiento de la situación en el Ayuntamiento respecto a la igualdad de oportunidades.

— OBJETIVOS OPERATIVOS:

- Facilitar datos representativos de las principales variables que configuran el perfil demográfico y socioeconómico del municipio.
- Permitir la comparación de los datos extraídos con realidades sociolaborales más amplias como la provincial y la regional.
- Indagar e informar sobre la realidad socio laboral municipal para facilitar el diseño y la programación adecuada de acciones de igualdad de género.
- Conocer opiniones y valoración de la Igualdad por parte de la plantilla del Ayuntamiento.
- Determinar los Ejes Estratégicos del futuro plan de igualdad basado en el diagnóstico previo realizado.
- Establecer los objetivos generales de intervención para el futuro plan de igualdad.

3.2. Metodología de trabajo.

El primer paso para poder incorporar de manera eficaz la perspectiva de género ha sido la realización de un diagnóstico que ponga de relieve las condiciones y la situación real de mujeres y hombres en el municipio, trabajando con datos desagregados por sexo, y extrayendo conclusiones sobre el estado de la cuestión.

Para realizar este Plan de Igualdad, y por ende el Diagnóstico como punto de partida del mismo, se ha utilizado una herramienta profesional que contempla los diferentes indicadores, en función de las áreas establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, comprende también el análisis de diferentes aspectos que resultan imprescindibles o interesantes para la correcta realización del Informe final de esta fase de Diagnóstico.

Tras la recopilación de la información solicitada a través de diversas herramientas y fuentes de información, se ha realizado un análisis de los datos desagregados por sexo, teniendo en cuenta la población real. Y utilizando las estadísticas, como método para comparar los resultados obtenidos entre mujeres y hombres.

Todas las fases del Plan de Igualdad han sido coordinadas por el personal técnico del Centro Municipal de Información a la Mujer, para dar un soporte técnico a lo largo de todo el proceso. La información y documentación inherente a estas áreas, es solicitada por dicho Centro a través de unas fichas integrantes de una herramienta de Diagnóstico de Género, adaptadas a la idiosincrasia de la organización, y una vez facilitada esta información es analizada de manera cuantitativa y cualitativa de la misma, mediante la realización de gráficas de todos los datos desagregados por sexo, visibilizar los hallazgos, y proceder a un análisis DAFO, realizando por último el Informe Final de Diagnóstico como fase inmediatamente previa a la Programación y Redacción del Plan de Igualdad.

3.3. Fases del diagnóstico.

La fase de diagnóstico consiste en un análisis exhaustivo del grado de incorporación del principio de igualdad en la organización. El informe de resultados de este diagnóstico debe ser un instrumento funcional, a partir del cual se definen las medidas sobre las que trabajar en el marco del Plan de igualdad.

Las fases en el proceso de diagnóstico fue el siguiente:

Fase 0. Compromiso de la persona responsable de la Organización: es decir, voluntad de acción, sensibilización, implicación y compromiso por parte de la empresa para la realización del plan. Firma de documento donde se plasma el compromiso de la negociación del plan de igualdad.

Fase 1. Planificación del proceso.

El primer paso a la hora de poner en marcha un proceso de diagnóstico fue la planificación del mismo: la delimitación de los objetivos que se pretenden conseguir, la información que se va a analizar, la metodología e instrumentos a utilizar, el cronograma para su ejecución y la definición de las funciones de las partes y/o agentes implicados.

(Comisión informativa, acuerdo con sindicatos, ya que está reflejado en el convenio, asignación por escrito del personal técnico que conformará la comisión de Igualdad).

Fase 2. Comunicación al personal.

El siguiente paso fue comunicar al a los agentes implicados que se iba a iniciar dicho proceso, explicando las cuál iba a ser su papel.

Los métodos o canales para comunicar a la plantilla el inicio del diagnóstico, fueron de amplia tipología (reuniones informativas, circulares, avisos en la intranet, web corporativa...) y se valoró cuál era el que mejor se ajustaba a cada ámbito de análisis.

Se utilizaron los canales ya instaurados en el Ayuntamiento y de probada eficacia para la transmisión de información interna a todo el personal (Whatsapp, Gestiona, Web corporativa).

Fase 3. Recogida de información.

La recogida de datos para el diagnóstico se realizó según la planificación siguiente:

- Recopilación de documentación que contenga información sobre el Ayuntamiento y análisis sociodemográfico del municipio.
- Explotación y análisis de bases de datos.

Fase 4. Análisis de la Información.

Una vez recopilada toda la información, se procedió a su análisis desde el enfoque de género.

Fase 5. Elaboración del informe diagnóstico.

A partir del análisis de la información, se elaboró un informe de resultados del diagnóstico que se anexa como parte de este informe y que será la referencia de cara a formular las futuras propuestas de actuación a incluir en el Plan de Igualdad.

Fase 6. Devolución del resultado y presentación.

3.4. Instrumentos utilizados para la elaboración de este diagnóstico:

a) Análisis socio demográfico:

Para la elaboración del análisis recurrimos a la explotación de las fuentes secundarias disponibles: I.N.E., I.N.E.M./S.E.P.E., T.G.S.S., Ministerios, Ayuntamiento de Lora del Río, Consejerías, ...

Por otro lado, se realizará un análisis de datos secundarios sobre la ciudad, entorno, perspectiva, etc.; publicados y/o comunicados en diferentes publicaciones, documentos y medios de difusión especializados.

El objetivo principal es el considerar las siguientes variables desagregadas por sexo en el municipio:

- Variables demográficas: estructura de la población, evolución de la población (fecundidad, natalidad, mortalidad, migraciones), crecimiento natural, índice de juventud y de vejez.
- Variables socio-económicas: nivel de estudios de la población, tipo y estructura de los hogares, presupuesto familiar, movilidad social, ...
- Variables laborales: población activa, población ocupada, población parada, tasas de paro y actividad, distribución de la población por niveles y categorías socio profesionales, ...».

Diagnóstico del municipio.

3.5. Análisis del municipio.

A continuación, se muestran los resultados obtenidos. Se han tomado datos de ámbito regional y provincial, para finalmente centrar el foco en el municipio de Lora del Río

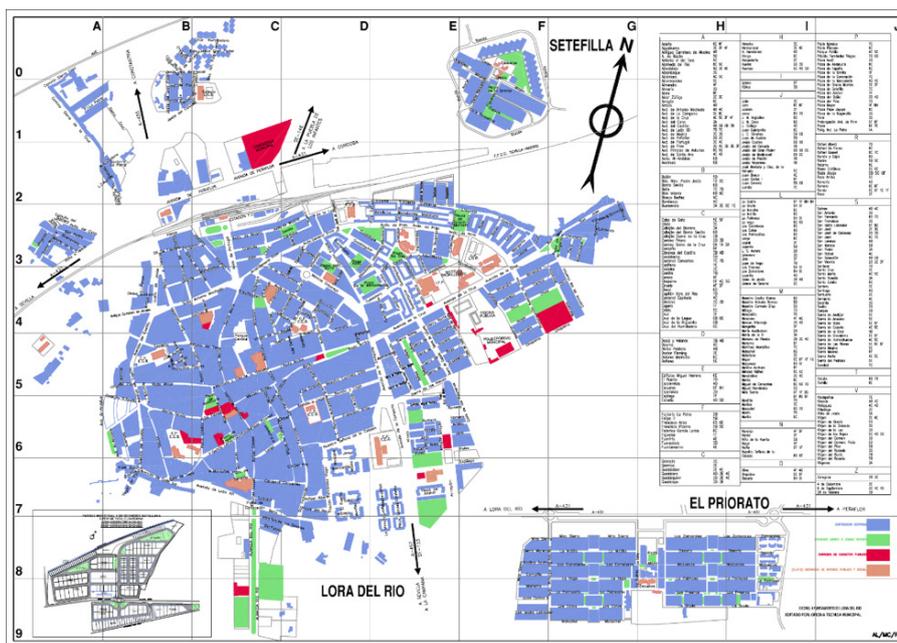
A. ENTORNO FÍSICO Y MEDIO AMBIENTE.

A.1. Territorio.

a. Encuadre territorial.



b. Callejero municipio principal y diseminados.



c. Ubicación del municipio.

El municipio de Lora del Río está situado en el cuadrante Norte de la provincia de Sevilla, a unos 57 kilómetros de la capital. Lora del Río junto con otros 107 municipios, conforman lo que es la provincia de Sevilla.

Su término es atravesado desde el Este al Suroeste por el río Guadalquivir y se extiende desde las primeras estribaciones de Sierra Morena hasta el inicio de la Campiña.

Es cabecera de Partido Judicial de su mismo nombre (desde 1834) incluyendo a los municipios de Alcolea del Río, Brenes, Cantillana, Guadajoz, Peñaflo, La Puebla de los Infantes, Tocina, Villanueva del Río y Minas y Villaverde del Río.

El municipio es considerado como una ciudad media de jerarquía 2, según el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Los límites territoriales del término municipal de Lora del Río son:

- Norte: Constantina y La Puebla de los Infantes.
- Sur: Carmona y La Campana.
- Este: Palma del Río (Córdoba) y Peñaflo.
- Oeste: Alcolea del Río y Villanueva del Río y Minas.

Los primeros asentamientos humanos datan desde finales al segundo milenio antes de Cristo, localizándose al suroeste de la población actual, es decir, en El Castillo (Prof. J. Remesal Rodríguez).

Tiene estación propia de Renfe, situada al Norte, que enlaza con las ciudades de Sevilla, Cádiz y Córdoba.

d. Características geográficas.

<i>Extensión superficial</i>	
Andalucía	87.594,2
Sevilla	14.036,5
Lora del Río	293,7 km ²

<i>Latitud, longitud y altitud sobre el nivel de mar (Año 2015)</i>			
	Latitud (°)	Longitud (°)	Altitud sobre el nivel del mar(m)
Lora del Río	37,66	-5,53	39

e. Entorno.

El término municipal queda dividido en tres grandes unidades geomorfológicas y paisajísticas diferentes: la Sierra al norte, la Vega en el centro y la Campiña en la parte meridional.

Los recursos hidrológicos del término municipal permiten la existencia de una rica vegetación natural: bosques de encinas, pinares, dehesas y matorrales, típicos de la flora mediterránea.

El núcleo de población principal, a una altitud de unos 38 metros sobre el nivel del mar, se sitúa en la confluencia del Guadalquivir con su afluente el arroyo Churre, en una posición casi central respecto a su territorio. Tiene una superficie de 293,69 km² kilómetros cuadrados.

Sobre esta vasta extensión territorial se suceden variados paisajes geográficos, como corresponde a un origen geológico extraordinariamente complejo. El término queda dividido en tres grandes unidades geomorfológicas y paisajísticas diferentes: la Sierra (al norte), la Vega (en el centro) y la Campiña (en la parte meridional), con materiales litológicos diferentes y con una cierta diversidad en los modos de vida de sus gentes, donde aún pueden encontrarse ambientes ecológicos especialmente bien conservados, y donde todavía es posible el trazado de rutas turísticas rurales (senderismo, paseos ecuestres...) prácticamente inéditas.

El clima es mediterráneo sub-húmedo y continentalizado, cuyas precipitaciones medias (unos 525 mm. anuales) disminuyen ligeramente hacia el suroeste, y cuyas temperaturas suelen ser suaves en invierno (10° - 11°) y calurosas en verano.

Lora del Río posee, no obstante, unos recursos hidrológicos (presa Embalse de José Torán, ríos, arroyos, canales...) suficientes como para hacer posible la existencia de una vegetación natural notablemente desarrollada: bosques de encinas, pinares, dehesas y matorrales, típicos de la flora mediterránea.

En cuanto al relieve:

- La Sierra-La Atalaya 417 m.
- La Vega, entre 20 y 50 o 70 m.
- La Campiña, de 50 a 100 m. (El Marchante, 124 m. lim. término municipal de La Campana).

Clima: Mediterráneo continental.

Temperatura media:

9.° C Diciembre, oscilaciones \pm 10°C.

3.° C Julio, oscilaciones \pm 10°C.

Vientos: Dominante del suroeste en general.

Dominante de octubre a enero del nordeste.

Las características de las precipitaciones:

- La Campiña (sur), 500 mm. media anual.
- Piedemonte, 600 mm. media anual
- Sierra, 800 mm. media anual o más.

Hidrología: Principales afluentes del Guadalquivir en 30'5 km. en el término municipal.

— Margen derecha:

Las Pilas.

Guadalvácár y subafluente Valdeconejo.

Helecho.

Churre y subafluente ladeado.

Hondo.

Morón.

Algarín y subafluentes.

Alcornoque y Los Ovejós.

Las Mezquitas.

— Margen izquierda:

Madre Fuentes y subafluentes:

Las Matillas y La Ramblilla.

Guadalora.

Cazo

Azanaque

B. POBLACIÓN Y DEMOGRAFÍA.

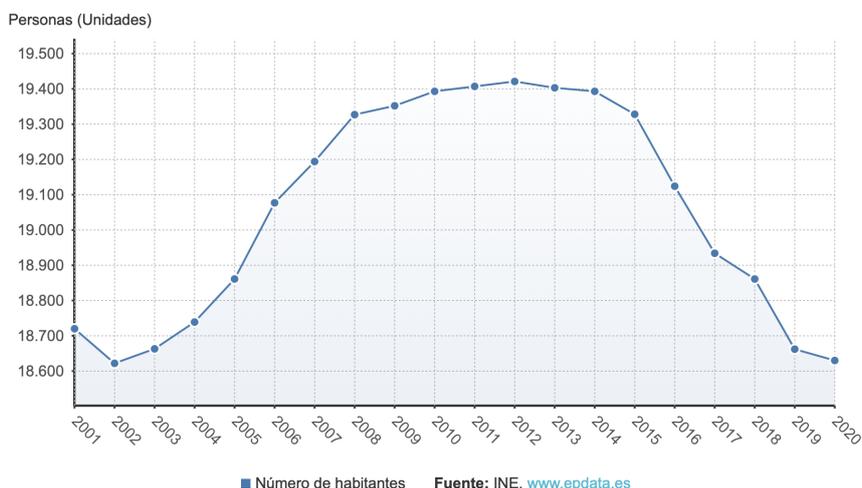
B.1. Cifras de población.

a) Estructura de la población

Cantidad de población.

El municipio de Lora del Río (año 2020), cuenta con una población de alrededor de 18.630 habitantes en el núcleo urbano y 9212 hombres y 9418 mujeres; lo que supone 304 personas menos respecto al periodo anterior; es decir la población se ha reducido un -0,17 % frente a un 0,84% en el conjunto de España.

La población del municipio de Lora del Río ha decrecido en los últimos años; es decir, se está produciendo una continua pérdida de población en el territorio frente a la media alcista que se registra en área metropolitana de la provincia de Sevilla.



Número de núcleos de población que componen el municipio (año 2020).

<i>Número de núcleos de población que componen el municipio</i>	
Andalucía	2.745
Sevilla	349
Lora del Río	6

La población diseminada, queda distribuida de la siguiente manera (año 2020):

<i>Núcleos de población diseminado</i>	<i>Población</i>		
	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Lora del Río (conjunto)	18.630	9.212	9.418
Lora del Río	16.768	8.231	8.537
Priorato (El)	957	504	453
Población en diseminados	602	326	276
Acebuchal	91	47	44
Setefilla	191	95	96
Rincón (El)	14	8	6
Rambla (La)	7	1	6

En cuanto a su distribución el 90% de los habitantes viven concentrados en el municipio principal (16768 habitantes) y el 10% en pedanías: El Priorato, Setefilla, Los Majadales, El Acebuchal y El Álamo (1862 habitantes).

Supone 304 personas menos respecto al periodo anterior.

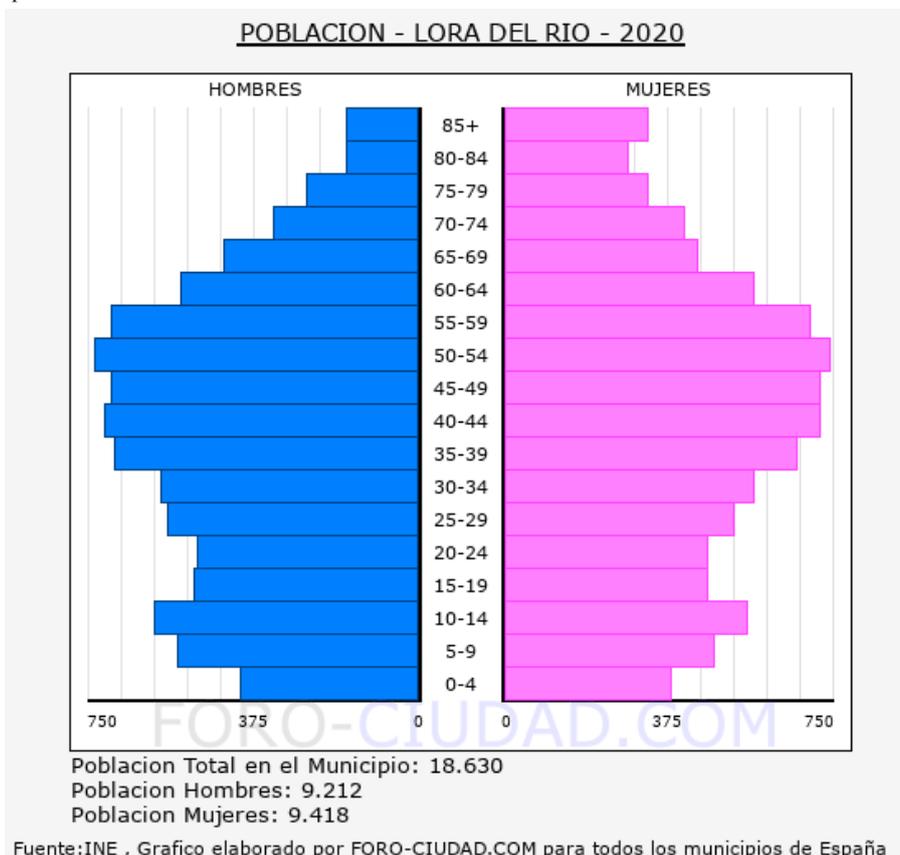
Población residente en núcleos de población y diseminados por sexo (2020).

	<i>Núcleos de población</i>			<i>Diseminado</i>		
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Andalucía	4016021	4160135	8176156	154584	133671	288255
Sevilla	940333	987063	1927396	12362	10461	228253
Lora del Río	8886	9142	18028	326	276	602

b) Densidad de población (año 2020)

<i>Densidad de población</i>	
Lora del Río	63,29 Hab/km ²

Pirámide de población



c) Población total (no desagregada)

<i>Año</i>	<i>Sevilla</i>	<i>Lora del Río</i>
2008	1.875.462	19.327
2009	1.900.224	19.352
2010	1.917.097	19.393
2011	1.928.962	19.407
2012	1.938.974	19.421
2013	1.942.155	19.403
2014	1.941.355	19.393
2015	1.941.480	19.328
2016	1.939.775	19.124
2017	1.939.527	18.934
2018	1.939.887	18.861
2019	1.942.389	18.662
2020	1.950.219	18.630

Población por sexo (año 2020).

	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Andalucía	4.170.605	4.293.806	8.464.411
Sevilla	952.695	997.524	1.950.219
Lora del Río	9.212	9.418	18.630

Población extranjera, según principales nacionalidades y sexo (2020).

<i>Sexo</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Andalucía</i>	<i>Sevilla</i>	<i>Lora del Río</i>
Hombres	Alemania	7660	415	0
	Francia	6615	794	1
	Italia	12849	1364	2
	Portugal	4039	658	1
	Reino unido	41010	957	1
	Bulgaria	4141	228	9
	Polonia	1859	140	0
	Rumanía	36470	4341	85
	Rusia	3940	310	1
	Ucrania	6954	625	7
	Argelia	3355	729	0
	Marruecos	88583	5839	20
	Nigeria	2913	626	0
	Senegal	11557	657	0
	Cuba	2047	408	0
	República dominicana	1472	332	0
	Argentina	6701	490	0
	Brasil	3331	518	0
	Venezuela	5773	1384	3
	Bolivia	3660	869	5
	Chile	918	170	2
	Colombia	8469	1614	4
	Ecuador	4116	473	0
	Paraguay	3781	700	2
	Perú	2557	721	0
	Uruguay	912	93	0
	Pakistán	3504	390	24
	China	11544	2871	13
	Australia	217	32	0
	Nueva Zelanda	60	8	0
	Apátridas	259	83	0

Sexo	Nacionalidad	Andalucía	Sevilla	Lora del Río
Mujeres	Alemania	8174	453	2
	Francia	6676	832	1
	Italia	10152	1125	1
	Portugal	2957	543	3
	Reino unido	40621	909	1
	Bulgaria	4977	248	13
	Polonia	4024	357	2
	Rumanía	41886	4693	97
	Rusia	10541	1192	2
	Ucrania	10884	1081	8
	Argelia	1686	403	0
	Marruecos	66996	4705	13
	Nigeria	1868	420	0
	Senegal	2053	187	0
	Cuba	2578	503	0
	República dominicana	2277	537	2
	Argentina	7072	550	2
	Brasil	6617	1088	1
	Venezuela	8249	1925	2
	Bolivia	4109	966	2
	Chile	1148	206	2
	Colombia	12496	2181	0
	Ecuador	3432	395	2
	Paraguay	7892	1289	3
	Perú	3142	939	0
	Uruguay	918	100	0
	Pakistán	1440	113	8
	China	11224	2811	15
	Australia	217	18	0
	Nueva Zelanda	61	5	0
Apátridas	110	36	0	

B.2. Estructura de los hogares (censo 2011).

Los datos obrantes en este apartado corresponden al censo 2011, el cual aún no ha sido actualizado por la administración competente.

a) Hogares según tamaño.

Cantidad personas	1	2	3	4	5	6 o más	Total
Andalucía	645.100	857.294	676.821	667.194	180.528	60.286	3.087.222
Lora del Río	1.215	1.796	1.328	1.646	369	334	6.688
Sevilla	137.067	188.151	158.324	158.708	43.126	13.778	699.154

b) Núcleos familiares según tipo.

	Total	Pareja sin hijos/as	Pareja con hijos/as	Una persona adulta con hijos/as	Padre con hijos/as	Madre con hijos/as
Lora del Río	5.507	1.575	3.262	670	-	511
Sevilla	557.106	145.653	317.717	93.736	18.043	75.692

c) Principales indicadores.

	Tamaño medio del hogar	Porcentaje de hogares con todos sus miembros españoles	Número de núcleos en el hogar	Porcentaje de hogares con una única generación presente	Porcentaje de hogares con miembros activos entre 16 y 64 años, alguno de ellos parado	Porcentaje de núcleos monoparentales
Andalucía	2,70	90,37	0,78	44,12	52,41	16,23
Lora del Río	2,88	96,83	0,82	42,50	60,16	12,17
Sevilla	2,75	94,69	0,80	41,64	51,46	16,83

B.3. Movimiento natural de la población (año 2019).

a) Nacimientos.

Nacimientos, defunciones y crecimiento vegetativo por sexo.

		Andalucía	Sevilla	Lora del Río
Hombres	Nacimientos	35610	8399	78
	Defunciones	36434	8066	89
	Crecimiento vegetativo	-824	333	-11
Mujeres	Nacimientos	33787	7834	65
	Defunciones	34071	7746	81
	Crecimiento vegetativo	-284	88	-16

Nacimientos por sexo del recién nacido y residencia materna.

	Hombres	Mujeres	Total
Andalucía	35610	33787	69397
Sevilla	8399	7834	16233
Lora del Río	78	65	143

Nacimientos por edad de la madre y residencia materna.

	Andalucía	Sevilla	Lora del Río
Menos de 15 años	26	6	0
De 15 a 19 años	1770	391	8
De 20 a 24 años	5947	1178	12
De 25 a 29 años	13830	2819	32
De 30 a 34 años	22970	5327	52
De 35 a 39 años	19171	4967	30
De 40 a 44 años	5251	1439	8
De 45 a 49 años	404	100	1
De 50 años o más	28	6	0
Total	69397	16233	143

b) Matrimonios.

Matrimonios de distinto sexo según lugar donde fijan su residencia.

Andalucía	30.850
Sevilla	7.831
Lora del Río	71

c) Defunciones (2019)

Defunciones por lugar de residencia y sexo

	Hombres	Mujeres	Total
Andalucía	36434	34071	70505
Sevilla	8066	7746	15812
Lora del Río	89	81	170

d) Migraciones y emigraciones (Año 2019)

d.1. Emigraciones.

Emigraciones por sexo

Lugar de origen	Hombres	Mujeres	Total
Lora del Río	166	147	313
Andalucía	146.561	140.476	287.037
Sevilla	27.038	27.535	54.573

Emigraciones por grupos de edad

Lugar de origen	Menores de 16 años	De 16 a 39 años	De 40 a 64 años	De 65 y más años	Total
Andalucía	47.303	134.520	81.124	24.090	287.037
Sevilla	9423	26183	15088	3879	54573
Lora del Río	54	150	84	25	313

Emigraciones interiores por sexo.

Lugar de origen	Hombres	Mujeres	Total
Andalucía	87.634	89.600	177.234
Sevilla	18.418	19.247	37.665
Lora del Río	103	90	193

Emigraciones exteriores por sexo.

Lugar de origen	Hombres	Mujeres	Total
Andalucía	34.986	30.895	65.881
Sevilla	6.092	5.803	11.895
Lora del Río	37	41	78

Emigraciones al extranjero por sexo.

Lugar de origen	Hombres	Mujeres	Total
Andalucía	23.941	19.981	43.922
Sevilla	2.528	2.485	5.013
Lora del Río	26	16	42

d.2. Inmigraciones (Año 2019)

Inmigraciones por sexo

Lugar de destino	Hombres	Mujeres	Ambos sexos
Andalucía	174.407	171.104	345.511
Sevilla	30.858	32.318	63.176
Lora del Río	143	140	283

Inmigraciones interiores por sexo.

Lugar de destino	Hombres	Mujeres	Ambos sexos
Andalucía	87.634	89.600	177.234
Sevilla	18.413	19.176	37.589
Lora del Río	70	83	153

Inmigraciones exteriores por sexo.

Lugar de destino	Hombres	Mujeres	Ambos sexos
Andalucía	31.532	30.147	61.679
Sevilla	5.493	5.587	11.080
Lora del Río	36	35	71

Inmigraciones procedentes del extranjero por sexo

Lugar de destino	Hombres	Mujeres	Ambos sexos
Andalucía	55.241	51.357	106.598
Sevilla	6.952	7.555	14.507
Lora del Río	37	22	59

Inmigraciones procedentes del extranjero según nacionalidad.

Lugar de destino	Española	Extranjera	Total
Andalucía	8.695	97.903	106.598
Sevilla	1644	12863	14507
Lora del Río	2	57	59

B.4. Indicadores demográficos (año 2020).

a) Edad de la población.

Edad media de la población por sexo.

	Hombres	Mujeres	Ambos sexos
Lora del Río	40,63	43,32	41,99

Edad media de la población por nacionalidad (Padrón)

Edad media de la población por nacionalidad	Españoles/as	Personas extranjeras
Lora del Río	42,14	35,29

C. Nivel de estudios. (Datos curso 2018-2019).

C.1. Alumnado.

a) Alumnado en centros públicos.

Alumnado por nivel educativo y sexo.

	Nivel educativo	Andalucía	Sevilla	Lora del Río
Hombres	Infantil 1º ciclo	21395	4831	46
	Infantil 2º ciclo	96308	23166	287

	<i>Nivel educativo</i>	<i>Andalucía</i>	<i>Sevilla</i>	<i>Lora del Río</i>
Hombres	Primaria	226317	55357	634
	Educación especial	3400	756	7
	E.S.O.	154123	37089	426
	Bachillerato	52425	12406	166
	C.F. Grado Medio	25811	6060	91
	C.F. Grado Superior	25049	6536	76
	Enseñanza Secundaria Adultos	9891	2657	82
	Enseñanzas de Régimen Especial	39603	7894	83
	Formación Profesional Básica	7723	1466	15
	Otros niveles	1224	313	6
Mujeres	Infantil 1º ciclo	19498	4410	53
	Infantil 2º ciclo	89977	21622	215
	Primaria	211303	51914	600
	Educación especial	1819	437	4
	E.S.O.	145491	34870	366
	Bachillerato	59197	13864	196
	C.F. Grado Medio	18143	3915	23
	C.F. Grado Superior	23597	6095	27
	Enseñanza Secundaria Adultos	10846	2899	118
	Enseñanzas de Régimen Especial	63865	12480	94
Ambos sexos	Formación Profesional Básica	2667	482	
	Otros niveles	1085	299	5
	Infantil 1º ciclo	40893	9241	99
	Infantil 2º ciclo	186285	44788	502
	Primaria	437620	107271	1234
	Educación especial	5219	1193	11
	E.S.O.	299614	71959	792
	Bachillerato	111622	26271	362
	C.F. Grado Medio	43954	9975	114
	C.F. Grado Superior	48646	12631	103
Enseñanza Secundaria Adultos	20737	5556	200	
Enseñanzas de Régimen Especial	103468	20374	177	
Formación Profesional Básica	10390	1948	15	
Otros niveles	2309	612	11	

Alumnado en centros públicos de personas adultas por sexo.

	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Ambos sexos</i>
Andalucía	39.283	86.497	125.780
Sevilla	7999	16051	23384
Lora del Río	47	124	171

b) Alumnado en centros privados.

Alumnado en centros privados concertados por nivel educativo y sexo.

	<i>Nivel educativo</i>	<i>Andalucía</i>	<i>Sevilla</i>	<i>Lora del Río</i>
Hombres	2º infantil	25117	6084	38
	Primaria	56892	13691	64
	Educación especial	1684	490	0
	ESO	42527	10154	57
	Bachillerato	3802	550	0
	CFGM	7458	2057	38
	CFGS	3019	807	0
Mujeres	FPB	2066	5462	0
	2º infantil	24468	5909	37
	Primaria	55032	13419	81
	Educación especial	859	238	0
	ESO	41340	10054	56
	Bachillerato	4292	517	0
	CFGM	6932	2378	9
CFGS	3582	1157	0	
FPB	923	210	0	

	Nivel educativo	Andalucía	Sevilla	Lora del Río
Total	2º infantil	49585	11993	75
	Primaria	111924	27110	145
	Educación especial	2543	728	0
	ESO	83867	20208	113
	Bachillerato	8094	1067	0
	CFGM	14390	4435	47
Total	CFGS	6601	1964	0
	FPB	2989	672	0

Alumnado en centros privados no concertados por nivel educativo y sexo

	Nivel educativo	Andalucía	Sevilla	Lora del Río
Hombres	Infantil 1º ciclo	33.317	9.819	95
	Infantil 2º ciclo	3.245	1.046	0
	Primaria	7.916	2.525	0
	E.S.O.	5.289	1.590	0
	Bachillerato	6.829	2.199	0
	C.F. Grado Medio	2.578	387	0
	C.F. Grado Superior	6.859	1.900	39
	Enseñanzas de Régimen Especial	2.144	512	0
	Formación Profesional Básica	24	0	0
	Mujeres	Infantil 1º ciclo	30.593	9.030
Infantil 2º ciclo		3.223	995	0
Primaria		7.525	2.360	0
E.S.O.		5.047	1.521	0
Bachillerato		7.299	2.327	0
C.F. Grado Medio		3.296	663	0
C.F. Grado Superior		7.651	1.962	9
Enseñanzas de Régimen Especial		2.214	389	0
FPB		0	0	0

C.2. Profesorado.

a) Profesorado en centros públicos.

Profesorado en centros públicos por nivel educativo y sexo.

	Nivel educativo	Andalucía	Sevilla	Lora del Río
Hombres	1er ciclo infantil	122	28	0
	Infantil/Primaria/Educación especial	9597	2028	25
	Enseñanza Secundaria	22842	4950	56
	Enseñanzas de Régimen Especial	2929	625	7
Mujeres	1er ciclo infantil	4875	1069	12
	Infantil/Primaria/Educación especial	35827	8262	99
	Enseñanza Secundaria	28481	6593	93
	Enseñanzas de Régimen Especial	2532	453	1
Total	1er ciclo infantil	4997	1097	12
	Infantil/Primaria/Educación especial	45424	10290	124
	Enseñanza Secundaria	51323	11543	149
	Enseñanzas de Régimen Especial	5461	1078	8

Profesorado en centros públicos de personas adultas por sexo.

	Hombres	Mujeres	Ambos sexos
Andalucía	873	1335	2208
Sevilla	191	266	457
Lora del Río	3	1	4

b) Profesorado en centros privados.

Profesorado en centros privados por nivel educativo y sexo.

	Nivel educativo	Andalucía	Sevilla	Lora del Río
Hombres	Infantil/Primaria/Educación especial	2534	589	2
	Enseñanza Secundaria	4561	1109	7
Mujeres	Infantil/Primaria/Educación especial	7384	1792	8
	Enseñanza Secundaria	5380	1315	6
Total	Infantil/Primaria/Educación especial	9918	2381	10
	Enseñanza Secundaria	9941	2424	13

D. Mercado laboral: Empleo, desempleo y población activa. (Censo 2011)

Los datos obrantes en este apartado corresponden al censo 2011, el cual aún no ha sido actualizado.

D.1. Población.

a) Nivel de estudios completado.

Población de más de 16 años por nivel de estudios completado.

<i>Nivel de estudios completados</i>	<i>Andalucía</i>	<i>Sevilla</i>	<i>Lora del Río</i>
No sabe leer o escribir	215.752	47.619	925
Sabe leer y escribir pero fue menos de 5 años a la escuela	802.885	170.365	2.729
Fue a la escuela 5 o más años pero no llegó al último curso de ESO, EGB o Bachiller Elemental	1.082.726	241.710	3.064
Llegó al último curso de ESO, EGB o Bachiller Elemental o tiene el Certificado de Escolaridad o de Estudios Primarios	2.000.020	449.088	4.789
Bachiller (LOE, LOGSE), BUP, Bachiller Superior, COU, PREU	807.719	176.622	931
FP grado medio, FP I, Oficialía industrial, Grado Medio de Música y Danza, Certificados de Escuelas de Idiomas	418.313	103.109	802
FP grado superior, FP II, Maestría industrial o equivalente	392.608	94.131	1.110
Diplomatura universitaria, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o equivalente	485.757	112.763	719
Grado Universitario o equivalente	89.997	18.148	222
Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o equivalente	480.940	133.867	438
Máster oficial universitario (a partir de 2006), Especialidades Médicas o análogos	52.912	13.829	No existen datos
Doctorado	40.314	11.850	No existen datos
No procede	1.473.712	352.571	3.508
Total	8.343.654	1.925.674	19.280

b) Actividad.

Población activa que reside en viviendas familiares por sexo.

<i>Territorio</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Ambos sexos</i>
Andalucía	2.308.068	2.069.669	4.377.737
Sevilla	531.842	486.156	1.017.998
Lora del Río	5.255	4.542	9.797

Población inactiva que reside en viviendas familiares por sexo.

<i>Territorio</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Ambos sexos</i>
Andalucía	1.070.656	1.421.549	2.492.205
Sevilla	232.504	322.601	555.104
Lora del Río	2.556	3.419	5.975

Población inactiva que reside en viviendas familiares por situación.

	<i>Relación con la actividad</i>		
	<i>Persona con invalidez laboral permanente</i>	<i>Jubilado/a, prejubilación, pensionista o rentista</i>	<i>Otra situación</i>
Andalucía	115.486	1.448.039	928.679
Sevilla	30.021	314.827	210.257
Lora del Río	402	3.602	1.972

c) Empleo (Censo 2011).

Los datos obrantes en este apartado corresponden al censo 2011, el cual aún no ha sido actualizado.

Población ocupada que reside en viviendas familiares por sexo.

	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Ambos sexos</i>
Andalucía	1.517.959	1.157.158	2.675.117
Sevilla	357.714	274.424	632.138
Lora del Río	3.355	2.254	5.609

Población ocupada por sexo.

	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Ambos sexos</i>
Andalucía	1.634.396	865.964	2.500.360
Sevilla	384.331	207.256	591.587
Lora del Río	3.761	1.583	5.344

Población ocupada por actividad económica y sexo.

<i>Sexo</i>	<i>CNAE93rev1 grupos</i>	<i>Andalucía</i>	<i>Sevilla</i>	<i>Lora del Río</i>
Hombres	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	210.232	44.659	1.256
	Pesca	9.849	176	0
	Industrias extractivas	2.671	461	10
	Industria manufacturera	211.305	55.104	377
	Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	12.143	3.255	28
	Construcción	317.733	65.899	655
	Comercio; reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores y artículos personales y de uso doméstico	235.980	58.510	441

Sexo	CNAE93rev1 grupos	Andalucía	Sevilla	Lora del Río
Hombres	Hostelería	97.696	19.887	111
	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	113.151	30.127	255
	Intermediación financiera	32.395	8.487	45
	Actividades inmobiliarias y de alquiler; servicios empresariales	83.738	23.958	94
	Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria	145.471	33.621	245
	Educación	67.148	15.915	121
	Actividades sanitarias y veterinarias, servicio social	51.833	13.262	56
	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	36.187	9.523	58
	Actividades de los hogares	6.756	1.453	9
	Organismos extraterritoriales	108	34	0
	Total	1.634.396	384.331	3.761
Mujeres	Agricultura, ganadería, caza y selvicultura	91.878	19.969	446
	Pesca	907	43	0
	Industrias extractivas	213	41	0
	Industria manufacturera	60.748	14.592	69
	Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	2.276	825	3
	Construcción	18.215	4.192	38
	Comercio; reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores y artículos personales y de uso doméstico	171.149	38.289	322
	Hostelería	62.262	11.443	55
	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	23.114	7.015	49
	Intermediación financiera	18.014	4.526	19
	Actividades inmobiliarias y de alquiler; servicios empresariales	67.540	17.639	71
	Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria	79.159	21.197	143
	Educación	91.853	22.233	136
	Actividades sanitarias y veterinarias, servicio social	99.394	24.194	133
	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	31.518	7.717	38
Actividades de los hogares	47.645	13.316	60	
Organismos extraterritoriales	79	25	1	
	Total	865.964	207.256	1.583
Total	Agricultura, ganadería, caza y selvicultura	302.110	64.628	1.702
	Pesca	10.756	219	0
	Industrias extractivas	2.884	502	10
	Industria manufacturera	272.053	69.696	446
	Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	14.419	4.080	31
	Construcción	335.948	70.091	693
	Comercio; reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores y artículos personales y de uso doméstico	407.129	96.799	763
	Hostelería	159.958	31.330	166
	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	136.265	37.142	304
	Intermediación financiera	50.409	13.013	64
	Actividades inmobiliarias y de alquiler; servicios empresariales	151.278	41.597	165
	Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria	224.630	54.818	388
	Educación	159.001	38.148	257
	Actividades sanitarias y veterinarias, servicio social	151.227	37.456	189
	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	67.705	17.240	96
	Actividades de los hogares	54.401	14.769	69
	Organismos extraterritoriales	187	59	1
		Total	2.500.360	591.587

Población ocupada por situación profesional y sexo.

Sexo	Situación profesional	Andalucía	Sevilla	Lora del Río
Hombres	Empresario que emplea	127.726	26.027	317
	Empresario que no emplea	166.859	34.490	363
	Asalariado fijo	691.582	172.264	1.018

Sexo	Situación profesional	Andalucía	Sevilla	Lora del Río
Hombres	Asalariado eventual	635.247	148.993	2.043
	Ayuda familiar	6.558	921	12
	Cooperativista	6.424	1.636	8
	Total	1.634.396	384.331	3.761
Mujeres	Empresario que emplea	35.294	6.904	62
	Empresario que no emplea	72.396	15.381	152
	Asalariado fijo	360.836	90.641	417
	Asalariado eventual	385.288	92.822	945
	Ayuda familiar	9.396	932	5
	Cooperativista	2.754	576	2
Total	865.964	207.256	1.583	
Total	Empresario que emplea	163.020	32.931	379
	Empresario que no emplea	239.255	49.871	515
	Asalariado fijo	1.052.418	262.905	1.435
	Asalariado eventual	1.020.535	241.815	2.988
	Ayuda familiar	15.954	1.853	17
	Cooperativista	9.178	2.212	10
Total	2.500.360	591.587	5.344	

d) Contratos registrados (datos año 2020).

Contratos registrados por sexo.

Territorio	Hombres	Mujeres	Total
Andalucía	2420918	1536023	3956941
Sevilla	514185	353517	867702
Lora del Río	9001	6114	15115

Contratos registrados por edad y sexo.

Sexo	Edad	Andalucía	Sevilla	Lora del Río
Hombres	De 16 a 29 años	712688	159232	2267
	De 30 a 44 años	968724	203901	3664
	De 45 y más años	739506	151052	3070
	Total	2420918	514185	9001
Mujeres	De 16 a 29 años	460173	110680	1242
	De 30 a 44 años	618230	144060	2474
	De 45 y más años	457620	98777	2398
	Total	1536023	353517	6114

Contratos registrados por tipo de contrato y sexo

Contratos según tipo de jornada	Sexo	Andalucía	Sevilla	Lora del Río
Contratos indefinidos	Hombres	104396	25326	98
	Mujeres	81646	20530	138
	Total	186042	45856	236
Contratos temporales	Hombres	2310764	486546	7853
	Mujeres	1449474	331401	5568
	Total	3760238	814947	13421
No especificado	Hombres	5758	2313	1050
	Mujeres	4903	1586	408
	Total	10661	3899	1458

Contratos registrados por tipo de contrato, tipo de jornada y sexo

Contratos según tipo de jornada	Sexo	Andalucía	Sevilla	Lora del Río
Contratos indefinidos	Hombres	104396	25326	98
	Mujeres	81646	20530	138
	Total	186042	45856	236
Indefinidos jornada completa	Hombres	67962	18260	55
	Mujeres	33003	8373	30
	Total	100965	26633	85
Indefinidos jornada parcial	Hombres	21759	5920	21
	Mujeres	37499	10497	69
	Total	59258	16417	90
Indefinidos fijo discontinuo	Hombres	14675	1146	22
	Mujeres	11144	1660	39
	Total	25819	2806	61
Contratos temporales	Hombres	2310764	486546	7853
	Mujeres	1449474	331401	5568
	Total	370238	817947	13421
Temporales jornada completa	Hombres	1938561	391803	7286
	Mujeres	904558	191103	4718
	Total	2843119	582980	12004

<i>Contratos según tipo de jornada</i>	<i>Sexo</i>	<i>Andalucía</i>	<i>Sevilla</i>	<i>Lora del Río</i>
Temporales jornada parcial	Hombres	372203	94743	567
	Mujeres	544916	140224	850
	Total	917119	234967	1417
No especificado	Hombres	5758	2313	1050
	Mujeres	4903	1586	408
	Total	10661	3899	1458
Total	Hombres	2420918	514185	9001
	Mujeres	1536023	353517	6114
	Total	3956941	867702	15115

Contratos registrados a españoles por tipo de contrato y sexo.

<i>Contratos según tipo de jornada</i>	<i>Sexo</i>	<i>Andalucía</i>	<i>Sevilla</i>	<i>Lora del Río</i>
Contratos indefinidos	Hombres	89040	23463	93
	Mujeres	70094	18592	131
	Total	159134	42055	224
Contratos temporales	Hombres	1915311	442346	7216
	Mujeres	1276574	331320	5314
	Total	3191885	753666	12530
No especificado	Hombres	5233	2202	1027
	Mujeres	4709	1532	396
	Total	9942	3734	1423

Contratos registrados a extranjeros por tipo de contrato y sexo.

<i>Contratos según tipo de jornada</i>	<i>Sexo</i>	<i>Andalucía</i>	<i>Sevilla</i>	<i>Lora del Río</i>
Contratos indefinidos	Hombres	15356	1863	5
	Mujeres	11552	1938	7
	Total	26908	3801	12
Contratos temporales	Hombres	395453	44200	637
	Mujeres	172900	20081	254
	Total	568353	64281	891
No especificado	Hombres	525	111	23
	Mujeres	194	54	12
	Total	719	165	35

Contratos registrados por nivel educativo y sexo.

<i>Nivel educativo</i>	<i>Sexo</i>	<i>Andalucía</i>	<i>Sevilla</i>	<i>Lora del Río</i>
Analfabetos	Hombres	306847	45591	2848
	Mujeres	149167	23416	1849
	Total	456014	69007	4697
Educación primaria	Hombres	849819	190022	3356
	Mujeres	458306	108755	2070
	Total	1308125	298777	5426
Educación secundaria	Hombres	1134792	242249	2659
	Mujeres	746364	174487	2028
	Total	1881156	416736	4687
Educación universitaria y doctorado	Hombres	129268	36266	138
	Mujeres	179523	46106	167
	Total	308791	82372	205
No especificado	Hombres	192	57	0
	Mujeres	2363	753	0
	Total	2555	810	0
Total	Hombres	2420918	514185	9001
	Mujeres	1536023	353517	6114
	Total	3956941	867702	15115

Contratos registrados por sector de actividad y sexo.

<i>Actividad económica</i>	<i>Sexo</i>	<i>Andalucía</i>	<i>Sevilla</i>	<i>Lora del Río</i>
Agricultura y pesca	Hombres	1011501	168389	6531
	Mujeres	425598	86919	4411
	Total	1437099	255308	10942
Industria	Hombres	171747	50655	89
	Mujeres	70183	23512	21
	Total	241930	74167	110
Construcción	Hombres	322645	88138	1504
	Mujeres	41394	10162	333
	Total	364039	90300	1837

Actividad económica	Sexo	Andalucía	Sevilla	Lora del Río
Servicios	Hombres	915025	207003	877
	Mujeres	998848	232942	1349
	Total	1913873	439927	2226
Total	Hombres	2420918	514185	9001
	Mujeres	1536023	353517	6114
	Total	3956941	867702	15115

E. Seguridad Social (Año 2020).

E.1. Afiliaciones (datos año 2020).

a) Afiliaciones según municipio de trabajo, por relación laboral y sexo.

Relación laboral									
Municipio de trabajo	Cuenta ajena			Cuenta propia			Total		
	H	M	T	H	M	T	H	M	T
Lora del Río	2357	2787	5143	743	368	1110	3099	3154	6253

b) Afiliaciones según municipio de residencia, por relación laboral y sexo

Municipio de residencia	Hombres		Total	Mujeres		Total	Ambos sexos	
	Cuenta ajena	Cuenta propia		Cuenta ajena	Cuenta propia		Cuenta ajena	Cuenta propia
Lora del Río	3146	734	3880	3498	346	3844	6644	1080

F. Paro y desempleo (año 2020)

F.1. Paro.

a) Paro registrado

Paro registrado por sexo (medias anuales)

	Hombres	Mujeres	Total
Andalucía	394879	543357	938236
Sevilla	9822	128950	219773
Lora del Río	764	861	1625

Paro registrado por edad y sexo.

Sexo	Edad	Andalucía	Sevilla	Lora del Río
Hombres	De 16 a 29 años	88173	20436	208
	De 30 a 44 años	124529	28648	228
	De 45 a 64 años	182177	41739	328
	Total	394879	90822	764
Mujeres	De 16 a 29 años	102932	23633	248
	De 30 a 44 años	193441	45260	335
	De 45 a 64 años	246984	60057	278
	Total	543357	128950	861

Paro registrado por nivel de estudios terminados y sexo.

Sexo	Nivel de estudios terminados	Andalucía	Sevilla	Lora del Río
Hombres	Analfabetos y sin estudios	74484	16817	220
	Primarios	21053	4346	18
	Estudios secundarios	255875	58922	421
	Estudios postsecundarios	43468	10736	104
	Total	394879	90822	764
Mujeres	Analfabetos y sin estudios	90070	20200	225
	Primarios	26722	5635	21
	Estudios secundarios	329414	79019	413
	Estudios postsecundarios	97150	24096	202
	Total	543357	128950	861

b) Trabajadores eventuales agrarios subsidiados (TEAS)

	Hombres	Mujeres	Total
Andalucía	17968	59427	77395
Sevilla	4438	17039	21477
Lora del Río	209	736	945

F.2. Demandas.

a) Demandantes no ocupados. Media anual.

Andalucía	1.077.134
Sevilla	255.764
Lora del Río	2.657

b) Tasa municipal de desempleo. Media anual

	<i>Demandantes anual</i>	<i>Afiliaciones anual</i>	<i>Tasa municipal de desempleo anual</i>
Andalucía	1.077.134	2.991.551	26,47%
Lora del Río	2.657	7.723	25,59%

c) Demandantes no ocupados/as.

Demandantes no ocupados/as por sector de actividad

<i>Sexo</i>	<i>Actividad económica</i>	<i>Andalucía</i>	<i>Sevilla</i>	<i>Lora del Río</i>
Hombres	Agricultura y Pesca	39.494	7.394	168
	Industria	28.424	7.435	43
	Construcción	71.426	16.905	152
	Comercio y reparaciones	73.970	16.908	96
	Transportes y comunicaciones	16.272	4.270	16
	Servicios a las empresas	42.293	12.237	61
	Servicios públicos	46.381	11.393	91
	Otros servicios	14.450	3.698	13
	Sin empleo anterior	32.339	8.137	61
	Total	365.049	88.377	702
Mujeres	Agricultura y Pesca	26.767	5.625	150
	Industria	24.977	6.815	18
	Construcción	14.666	3.790	23
	Comercio y reparaciones	138.854	29.152	207
	Transportes y comunicaciones	8.852	2.636	11
	Servicios a las empresas	75.005	21.231	73
	Servicios públicos	97.361	26.145	218
	Otros servicios	31.700	8.199	26
	Sin empleo anterior	66.229	15.676	90
	Total	484.411	119.269	815

Demandantes no ocupados/as por duración de la demanda

<i>Sexo</i>	<i>Duración de la demanda</i>	<i>Andalucía</i>	<i>Sevilla</i>	<i>Lora del Río</i>
Hombres	Menos de 1 mes	52.357	12.244	134
	De 1 mes a 6 meses	125.686	29.745	291
	De más de 6 meses a 1 año	51.670	12.726	98
	De más de 1 año	135.335	33.662	179
	Total	365.049	88.377	702
Mujeres	Menos de 1 mes	47.791	10.846	114
	De 1 mes a 6 meses	137.534	31.889	297
	De más de 6 meses a 1 año	71.265	17.270	132
	De más de 1 año	227.821	59.264	272
	Total	484.411	119.269	815
Total	Menos de 1 mes	100.148	23.090	247
	De 1 mes a 6 meses	263.220	61.634	589
	De más de 6 meses a 1 año	122.936	29.996	230
	De más de 1 año	363.156	92.926	451
	Total	849.460	207.647	1.517

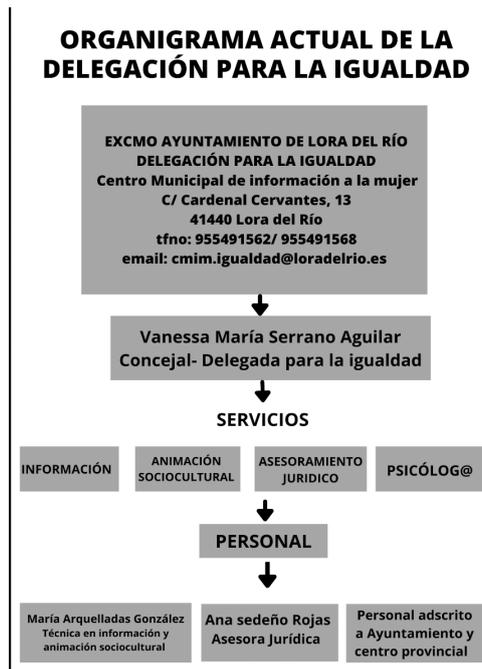
Demandantes no ocupados/as por ámbito de búsqueda.

<i>Sexo</i>	<i>Ámbito de búsqueda</i>	<i>Andalucía</i>	<i>Sevilla</i>	<i>Lora del Río</i>
Hombres	Municipio	14.244	2.761	9
	Entidad supramunicipal	166.573	31.116	147
	Provincia	108.883	36.593	318
	Comunidad autónoma	29.608	7.450	105
	Ámbito estatal peninsular	1.372	229	2
	Ámbito estatal	14.581	2.925	37
	Unión Europea	2.646	653	8
	Indiferente	7.005	1.940	5
	Ámbito restringido	20.136	4.711	71
	Indeterminado	1	0	-
	Total	365.049	88.377	702
Mujeres	Municipio	39.284	7.633	31
	Entidad supramunicipal	269.090	53.881	241
	Provincia	110.851	42.980	371
	Comunidad autónoma	19.424	4.191	49
	Ámbito estatal peninsular	627	97	2
	Ámbito estatal	6.374	1.144	12
	Unión Europea	1.298	306	3
	Indiferente	3.198	804	2
	Ámbito restringido	34.264	8.233	105
	Total	484.411	119.269	815

Sexo	Ámbito de búsqueda	Andalucía	Sevilla	Lora del Río
Total	Municipio	53.528	10.394	41
	Entidad supramunicipal	435.663	84.997	388
	Provincia	219.735	79.573	689
	Comunidad autónoma	49.032	11.641	154
	Ámbito estatal peninsular	1.999	326	4
	Ámbito estatal	20.955	4.069	49
	Unión Europea	3.944	959	11
	Indiferente	10.204	2.744	7
	Ámbito restringido	54.399	12.944	175
	Indeterminado	1	0	-
	Total		849.460	207.647

MEDIDAS PLAN DE IGUALDAD

4. Plan de igualdad.



MEDIDAS TRANSVERSALES PARA EL MUNICIPIO

4.1. Medidas transversales para el municipio.

Con la elaboración de este plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Lora del Río 2021-2025, se pretende que las mujeres y hombres de nuestra localidad se comprometan con mayor firmeza e implicación a través de la aceptación y participación en programas concretos para manifestar la plena igualdad de oportunidades evitando la discriminación, removiendo la desigualdad, distribuyendo la riqueza generada y extendiendo la solidaridad.

Con las conciencias de que, pese a los esfuerzos, todavía persisten obstáculos que impiden la participación de las mujeres en condiciones de igualdad en la vida social, laboral, económica, cultural, deportiva y política y que deben combatirse de manera activa.

El Ayuntamiento de Lora del Río aprueba en sesión ordinaria de la fecha _____ el plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Lora del Río 2021-2025 cuyo objetivo principal es conseguir la plena equiparación entre los mujeres y hombres del municipio de Lora del Río.

Objetivos generales.

El plan consta de siete objetivos generales, que se corresponden con los 7 grandes campos, donde se ha considerado intervenir de una manera más especial. Estos objetivos son:

1. Impulsar y coordinar políticas educativas con otras administraciones, fomentando valores igualitarios en educación y cultura.
2. Diseñar medidas dirigidas a que mujeres y hombres puedan ejercer el derecho a la conciliación personal, familiar y laboral.
3. Avanzar hacia la erradicación de la violencia hacia las mujeres en todas sus manifestaciones, en su entorno no familiar, en su aspecto de su vida pública y/o privada.
4. Velar por la no vulnerabilidad de los derechos esenciales de salud y deporte con el fin de mejorar la calidad de vida de las mujeres en todas las etapas de la vida.
5. Mejorar la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.
6. Promoción de cambios en la actitud social no igualitaria con campañas de sensibilización a la población sobre la importancia de la participación.
7. Garantizar las funciones del CMIM en materia de violencia de género y la coordinación municipal de todos los agentes implicados en la lucha contra la violencia de género.

Áreas temáticas de trabajo

Estos objetivos, que se llevarán a cabo por medio de actuaciones y están enmarcados en siete áreas temáticas:

1. Área de educación y cultura.
2. Área de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
3. Área de erradicación de la violencia de género.
4. Área de salud y deporte.
5. Área de formación y empleo.
6. Área de participación y ciudadanía.
7. Área de política municipal y principio de igualdad.

Área de educación y cultura.

1. **ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

Objetivo general: Impulsar y coordinar acciones con otras administraciones, fomentando valores igualitarios en la educación y cultura.

1.1. Avanzar hacia una escuela coeducativa.

- 1.1.1. Elaboración de un Programa Municipal coeducativo con el objetivo de continuar desarrollando actividades de coeducación en los centros escolares de forma conjunta y coordinada entre las delegaciones municipales y la comunidad educativa con el fin de promover la igualdad de oportunidades.
- 1.1.2. Establecer un calendario de reuniones coeducativas anual para afianzar las vías de educación y colaboración entre los centros escolares, a través del profesorado responsable en coeducación y Delegación municipal de la igualdad.
- 1.1.3. Asesorar sobre acciones específicas en coeducación a las escuelas de Madres y Padres y a las AMPAS para conseguir acercarnos a un modelo educativo basado en la igualdad y compartir experiencias que se lleven a cabo en las diferentes Escuelas y/o AMPAS que tengan por finalidad impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.
- 1.1.4. Continuar facilitando y divulgando materiales coeducativos dirigidos al alumnado, profesorado y familias.
- 1.1.5. Mantener la edición anual de la Agenda de la Delegación para la Igualdad como material coeducativo.
- 1.1.6. Ampliar el fondo bibliográfico y videoteca de la Delegación para la Igualdad sobre coeducación y tenerlo a disposición de la población en general y de la comunidad educativa en particular.
- 1.1.7. Reforzar el Ciclo de Cine y Coeducación anual- mente como actividad coeducativa en los niveles de educación de infantil, primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos y otros, así como en la educación de personas adultas.
- 1.1.8. Reforzar el ciclo de cine y coeducación anualmente como actividad coeducativa en los niveles de educación de infantil, primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos y otros, así como en la educación de personas adultas.
- 1.1.9. Continuar colaborando con otras instituciones en el diseño de acciones formativas que fomenten la coeducación y la igualdad de oportunidades.

1.2. Mejorar el nivel educativo de mujeres y hombres con baja cualificación, aplicando el principio de igualdad de oportunidades.

- 1.2.1. Animar a mujeres y hombres con bajos niveles formativos a acudir a los Centros de Educación de Personas Adultas.
- 1.2.2. Colaborar con los Centros de Educación de Personas para que incorporen la igualdad de oportunidades en la programación formativa que realizan.
- 1.2.3. Continuar con la realización, desde la Delegación para la Igualdad, de actividades de formación para la utilización de las nuevas tecnologías y acceso a Internet, así como el conocimiento de idiomas.

1.3. Facilitar la creación cultural y artística desde una perspectiva de género, visibilizando ambos sexos.

- 1.3.1. Apoyar la realización de actividades culturales y artísticas que incorporen una visión no sexista de la sociedad.
- 1.3.2. Continuar con la promoción de mujeres relevantes en la cultura, ciencia, educación, invisibilizadas a lo largo de la Historia a través de exposiciones, rotulaciones de calles, y/ o edificios públicos con sus nombres, divulgaciones de sus bibliografías, etc.
- 1.3.3. Ceder el fondo bibliotecario del CMIM a la Biblioteca Municipal.

1.4. Promover la eliminación de estereotipos sexistas en las actividades educativas.

- 1.4.1. Elaborar evaluaciones continuas sobre los programas y actividades de igualdad que se están llevando a cabo, con el fin de mejorarlas y adaptarlas a las necesidades específicas de la ciudadanía de Lora del Río durante la vigencia del Plan de Igualdad.
- 1.4.2. Continuar desarrollando campañas de sensibilización sobre el 8 de marzo: Día Internacional de la Mujer, la Salud de las Mujeres, la Violencia contra las Mujeres, el Juego y el Juguete no Sexista, no violento, etc. Dirigidas a toda la población en general a través de la participación y coordinación de la comunidad educativa, el tejido asociativo y las áreas municipales del Ayuntamiento de Lora del Río.
- 1.4.3. Mantener las actuaciones para educar en igualdad de género desde la Biblioteca (animación a la lectura y cuenta cuentos con temáticas de igualdad, guías de educación potenciando su difusión).
- 1.4.4. Difundir el observatorio Andaluz de la publicidad no sexista como vía de transmisión de las denuncias sobre imágenes y mensajes sexistas, contribuyendo con las destacadas y recepcionadas en la Delegación para la Igualdad.

1.5. Sensibilizar a la población juvenil sobre la necesidad de construir una sociedad igualitaria.

- 1.5.1. Elaboración de un Programa Municipal dirigido a la Juventud sobre los intereses y las necesidades de este colectivo, donde se programen acciones municipales por y con la juventud de Lora del Río que fomenten valores saludables y la igualdad de oportunidades.
- 1.5.2. Hacer participe a la juventud en las Campañas de Sensibilización organizadas desde la Delegación para la Igualdad.
- 1.5.3. Mantener canales de coordinación entre la Delegación para la Igualdad y las Delegaciones de Juventud y Educación, como vías de trabajo conjunto y coordinado para acciones encaminadas a la juventud igualitaria.

2. **ÁREA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.**

Objetivo General: Diseñar medidas para que mujeres y hombres puedan compatibilizar su vida personal, familiar y laboral.

2.1. Fomentar la corresponsabilidad de mujeres y hombres.

- 2.1.1 Continuar impulsando Campañas de Sensibilización a la población en general sobre la necesidad de que mujeres y hombres asuman de manera equitativa la realización de sus obligaciones familiares.

- 2.1.2 Realizar campañas de sensibilización dirigidas al alumnado de los centros educativos de Lora del Río para promover la corresponsabilidad en el reparto de las responsabilidades familiares.
- 2.1.3 Introducir actividades dirigido a los niños y las niñas participantes en los servicios municipales de conciliación: Ludotecas, escuela de verano, Talleres coeducativos de navidad, etc. Para fomentar la corresponsabilidad y erradicar actitudes estereotipadas en el reparto de tareas domésticas y responsabilidades familiares.
- 2.1.4 Promover actuaciones que favorezcan la conciliación de la vida personal, Familiar y Laboral, dirigida a la población en general.
- 2.1.5 Reforzar los Servicios Municipales, así como los Campus de Verano del Priorato, Setefilla, el Veredón y Lora del Río los Talleres coeducativos en periodo de Navidad, como medida facilitadora para la conciliación personal, familiar y laboral en el municipio de Lora del Río.
- 2.1.6 Apoyar y promocionar aquellas iniciativas municipales que faciliten la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- 2.1.7 Afianzar el acceso y difusión de información sobre la legislación existente en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a todas las personas trabajadoras del municipio, prestando especial atención en informar sobre los derechos que estas leyes les reconocen a través de actividades, así como la difusión de materiales.
- 2.1.8 Continuar con el impulso de campañas de sensibilización al empresariado de Lora del Río sobre las ventajas de aplicar medidas de flexibilidad en el tiempo de trabajo: implantar horarios y jornadas flexibles, trabajar por objetivos, etc.
- 2.1.9 Conceder reconocimientos públicos a entidades públicas o privadas que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de sus trabajadores y trabajadoras.
- 2.1.10 Promover actuaciones que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, dirigida al personal del ayuntamiento de Lora del Río
- 2.1.11 Crear un apartado en el Portal del Empleado de las medidas de conciliación actual en el Ayuntamiento de Lora del Río.
- 2.1.12 Informar/formar a los sindicatos del Ayuntamiento de Lora del Río sobre las medidas de conciliación y la incorporación de éstas en el Convenio del Ayuntamiento.
- 2.1.13 Incorporar a la Delegación para la Igualdad en las negociaciones llevadas a cabo por la Delegación de Recursos Humanos y los Sindicatos en materia tales como:
- 2.1.14 Reestructuración de la flexibilidad horaria en la entrada y salida del lugar de trabajo.
- 2.1.15 Posibilidad de implantar la semana comprimida y los bancos de horas.
- 2.1.16 Ampliar los permisos de conciliación y que no afecten a la productividad.
- 2.1.17 Y otras medidas que afecten a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

3. ÁREA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Objetivo General: Garantizar las funciones del CMIM en la materia de violencia de género y la coordinación municipal de todos los agentes implicados en la lucha contra la violencia de género.

3.1 Fortalecer la sensibilización sobre la ciudadanía a través de acciones preventivas contra la violencia de género.

- 3.1.1 Realizar campañas de sensibilización sobre la violencia de género, identificando las distintas tipologías del problema y sus manifestaciones, las consecuencias de este problema para la sociedad.
- 3.1.2 Celebrar el día 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de violencia de género, incluyendo actividades de sensibilización para la lucha contra cualquier tipo de violencia hacia las mujeres.
- 3.1.3 Promover programas y actuaciones dirigidas a resolver conflictos de forma pacífica y métodos no violentos, destinados a la población de Lora del Río.
- 3.1.4 Organizar charlas informativas, coloquios, conferencias dirigidas a la población en general para concienciar sobre esta problemática.
- 3.1.5 Impulsar acciones formativas sobre coeducación y resolución de conflictos dirigidas a la comunidad educativa (alumnado, familias, y profesorado).
- 3.1.6 Intervenir en actuaciones y programas encaminados a la sensibilización, detección y prevención de la violencia de género al alumnado de la ESO.
- 3.1.7 Editar la guía de actuación en caso de sufrir violencia de género, elaborada por el Centro Municipal de Información a la Mujer de la Delegación para la Igualdad, dirigida a la población en general y en particular a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de detectar y abordar la violencia de género con los recursos disponibles.
- 3.1.7 Difundir material informativo, cuadernillos, trípticos etc., elaborados por el Instituto Andaluz de la Mujer y otros organismos implicados sobre la prevención de la violencia de género.
- 3.1.8 Difundir a través de las AMPAS y de las Escuelas de Madres y Padres, información y herramientas sobre la educación en igualdad con el objetivo de eliminar comportamientos violentos desde la familia e involucrarse en la prevención de la violencia de género, transmitiéndole a los hijos/as los valores igualitarios y no sexistas ni violentos en la resolución de conflictos.

3.2 Asegurar la formación de los/as y de las agentes implicados/as en la erradicación de la violencia de género.

- 3.2.1 Garantizar la Formación especializada a los/as profesionales de todos los ámbitos que intervienen en la atención de mujeres víctimas de violencia de género con el objetivo de que puedan detectar precozmente casos de violencia de género y garantizar derivar a las víctimas a las instituciones correspondientes y a los recursos disponibles.
- 3.2.2 Publicar anualmente en medios de comunicación página web del Ayuntamiento, redes sociales, los datos estadísticos de las denuncias por violencia de género, quebrantamientos de medidas cautelares, condenas y órdenes de protección y medidas de alejamiento existentes a nivel local con el objetivo de sensibilizar y concienciar a la ciudadanía de la problemática de la violencia de género.
- 3.2.3 Reprobar cualquier manifestación o actuación machista que atente la dignidad de la mujer.
- 3.2.4 Difundir a los/as profesionales implicados/as en la erradicación de la violencia de género Acuerdos, Protocolos y Procedimientos de Coordinación para la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

3.3 Garantizar una atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

- 3.3.1 Continuar con la convocatoria anual destinada a los/as profesionales miembros de la comisión local de seguimiento del procedimiento de coordinación para la atención a mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales con el objetivo de facilitar una atención integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género.

- 3.3.2. Promover la convocatoria semestral para la constitución de la comisión técnica de seguimiento de violencia de género entre la Guardia Civil de Lora del río, Policía Local y CMIM.
- 3.3.3. Garantizar una atención integral de todos los recursos (Centro Municipal de información a la Mujer, Jurídico, Social, sanitario, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, etc.) a las mujeres víctimas de la Violencia de género.
- 3.3.4. Consolidar el trabajo desarrollado en el CMIM en materia de violencia de género desde la In- formación, divulgación de campañas contra la violencia de género, orientación laboral y Asesoramiento Jurídico, ofreciendo atención individualizada y personalizado a la mujer víctima de malos tratos y agresiones sexuales, intervención y seguimiento de los casos, proporcionando los recursos destinados para su recuperación integral: psico-social, jurídica y económica.
- 3.3.5. Promover la asistencia psicológica municipal para mujeres víctimas de violencia de género y de sus menores hijo/as víctimas de delitos.
- 3.3.6. Garantizar en los casos que sean necesarios, la derivación de mujeres víctimas de malos tratos al Servicio Integral de Atención y Acogida para mujeres víctimas de violencia de género del IAM.
- 3.3.7. Asegurar la formación y reinserción socio-laboral a mujeres víctimas de violencia de género como medida para alcanzar su proceso de recuperación integral.
- 3.3.8. Garantizar la defensa jurídica especializada de las víctimas de violencia de género y a la libre elección del Abogado/a del turno de oficio en los casos que se acceda al mismo.
- 3.3.9. Fomentar la ayuda y terapia psicológica de las mujeres que sufren violencia de género y de sus menores hijos a través de intervenciones individualizadas y/o intervención psicológica grupal dirigida a su total recuperación integral.
- 3.3.10. Impulsar el acceso a viviendas sociales de un cupo destinado a mujeres víctimas de violencia de género como colectivo prioritario, en atención a su especial situación de vulnerabilidad.
- 3.3.11. Favorecer la protección, seguridad y tranquilidad de las mujeres víctimas de violencia de género con medios telemáticos para garantizar su recuperación.
- 3.3.12. Fortalecer la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río a la Red Andaluza de Municipios Libres de Violencia contra las Mujeres y Protocolo de Actuación.

4. ÁREA DE SALUD Y DEPORTE.

Objetivo General: Velar por la no vulnerabilidad de los derechos esenciales de salud y mejorar la calidad de vida de las mujeres en todas las etapas de la vida.

4.1 Promocionar la salud integral de las mujeres

- 4.1.1 Continuar apoyando el desarrollo de programas de educación/información afecto-sexual, prevención de embarazos no deseados y de enfermedades de transmisión sexual destinados a la población adolescente, contribuyendo a la mejora de la salud sexual y reproductiva.
- 4.1.2 Apoyar y difundir las actuaciones realizadas por las Asociaciones locales que trabajan en el ámbito de la salud: Asociación local contra el cáncer, Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer, Asociación de enfermos de Fibromialgia, Asociación para la integración social del enfermo mental Asaenes.
- 4.1.3 Editar una guía con los recursos y asociaciones que trabajan en el ámbito de la salud para dar a conocer a la población las actividades y objetivos de cada una de ellas.
- 4.1.4 Facilitar apoyo psicológico a todas aquellas mujeres a las que se les haya diagnosticado una enfermedad grave.
- 4.1.5 Fomentar grupos de autoayuda.
- 4.1.6 Acercar y mejorar el acceso de todas las mujeres a los recursos sanitarios y en particular a aquellas con mayores dificultades como mujeres inmigrantes, con discapacidad, víctimas de violencia de género, en riesgo de exclusión social, y otras.
- 4.1.6 Elaborar y difundir materiales divulgativos sobre la salud de las mujeres, utilizando para ello una información de calidad y un lenguaje accesible e inclusivo.
- 4.1.7 Apoyar y colaborar con los programas que se desarrollan durante el embarazo de preparación al parto y puerperio y técnicas de lactancia materna.
- 4.1.8 Instar a la Administración competente la posibilidad de ampliar los horarios de las consultas médicas como mediad de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- 4.1.9 Planificar reuniones de coordinación entre la Administración local, los servicios sanitarios, las asociaciones que trabajan en el ámbito de la salud y otras.

4.2 Impulsar hábitos saludables como estrategia para la prevención de enfermedades.

- 4.2.1. Informar sobre los recursos y servicios existentes en la localidad que trabajan en el campo de la salud y uso de los mismos como medida de prevención ante cualquier tipo de enfermedad.
- 4.2.2. Favorecer la continuidad del protocolo de coordinación local entre los servicios sanitarios y el centro municipal de información a la mujer a fin de que se puedan detectar situaciones de riesgo y/o violencia física o psíquica contra la mujer y/o su entorno familiar más próximo.
- 4.2.3. Ampliar la oferta de cursos y talleres relacionados con el bienestar psicosocial, la autoestima, crecimiento personal, empoderamiento, técnicas de relajación, herramientas para la resolución de conflictos y otros que permitan mejorar la calidad de vida y el autocuidado de las mujeres.
- 4.2.4 Realizar actividades de sensibilización en materia de prevención de los trastornos alimenticios, sobre todo entre la juventud, como consecuencia de la creciente presión social sobre el aspecto físico.
- 4.2.5. Incluir en la programación anual las actividades relacionadas con dietética y nutrición, para concienciar a la población de Lora del Río de la importancia de adoptar estilos de vida saludables.
- 4.2.6. Ampliar la oferta de cursos dirigidos a hombres y a mujeres para el cuidado de personas dependientes.
- 4.2.7. Incorporar la perspectiva de género en los programas de prevención sobre los riesgos del tabaco, alcohol y drogas, adaptándolos a las especificidades en el consumo de mujeres y hombres.
- 4.2.8. Elaborar materiales específicos sobre las consecuencias en la salud del consumo de drogas, alcohol y tabaco con visión de género.
- 4.2.9. Apoyar las campañas de sensibilización que se desarrollen en el municipio sobre prevención de embarazos no deseados, sobre todo entre la población adolescente.

- 4.2.10. Velar para que la población adolescente tenga información y fácil acceso a los métodos anti conceptivos con el fin de reducir la tasa de embarazos no deseados y promover el uso del preservativo como método de prevención de enfermedades de transmisión sexual.
- 4.2.11. Realizar actividades de formación sobre violencia de género dirigidas a las personas que trabajan en el ámbito de la salud con el objetivo de propiciar una detección precoz.
- 4.3 Fomentar la participación de las mujeres en las actividades deportivas que se desarrollen en la localidad.
 - 4.3.1. Promover campañas de sensibilización e iniciativas que fomenten la práctica deportiva de las mujeres y la adquisición de hábitos de vida saludables.
 - 4.3.2. Apoyar la presencia de mujeres en deportes donde se encuentran infrarrepresentados y viceversa, reforzando siempre al sexo con menor representación en dicha práctica deportiva.
 - 4.3.3. Visibilizar a mujeres deportistas de la localidad que hayan destacado en alguna disciplina deportiva a través de los medios de comunicación, página web, reconocimiento deportivo, otras.
 - 4.3.4. Ampliar el horario de uso de las instalaciones deportivas municipales, organizar competiciones y eventos deportivos como alternativa de ocio.
 - 4.3.5. Apoyar la creación y consolidación de equipos deportivos formados por mujeres.
 - 4.3.6. Diseñar circuitos y/o rutas de senderismo urbanas y periurbanas intergeneracionales guiadas, como mecanismo para prevenir enfermedades, mejorar la calidad de vida, conocer el patrimonio y la naturaleza autóctona de la zona y ampliar las relaciones entre mujeres de distintas edades.
 - 4.3.7. Fomentar la presencia y participación de las mujeres en las asociaciones y clubes deportivos locales.

5. ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

Objetivo General: Mejorar la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

5.1 Favorecer mecanismos que faciliten a las mujeres la posibilidad de participar en la oferta formativa local, teniendo en cuenta, entre otras, la adaptación de horarios, calendario, acceso y lugares de impartición.

- 5.1.2. Adecuar la oferta formativa local a las cambiantes circunstancias y requerimientos del mercado laboral, las empresas, así como a las necesidades concretas de las mujeres.
- 5.1.3. Informar y asesorar sobre la oferta formativa y recursos locales tanto públicos como privados en materia de formación profesional para el empleo.
- 5.1.4. Favorecer el acceso de las mujeres a la formación reglada, informando sobre ofertas formativas, pruebas, centros educativos con el objeto de mejorar la posibilidad de incorporación al mercado laboral y/o a la promoción de la carrera profesional.
- 5.1.5. Programar acciones formativas en Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, internet, redes sociales, como herramienta para facilitar el avance de las mujeres en el mundo tecnológico.
- 5.1.6. Fomentar la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en los procesos formativos, habilitando para ello un espacio de uso público con las instalaciones, equipamientos y herramientas telemáticas adecuadas.
- 5.1.7. Integrar la perspectiva de género en las acciones formativas que se programen en la localidad, teniendo en cuenta, la participación equilibrada de mujeres y hombres, el uso del lenguaje inclusivo, la implementación de módulos de igualdad de oportunidades entre otras.
- 5.1.8. Mantener reuniones de colaboración y coordinación con otras delegaciones y entidades con el fin de ofrecer una oferta formativa de calidad.
- 5.2 Promover la inserción sociolaboral de las mujeres.
 - 5.2.1. Derivar a Andalucía Orienta y desarrollar su propio itinerario de inserción laboral.
 - 5.2.3. Facilitar información a las mujeres sobre el mercado de trabajo en general, y sobre las posibilidades de acceso al empleo tanto público como privado.
 - 5.2.4. Establecer criterios para priorizar dentro de los planes y programas de empleo local a las mujeres con especiales dificultades de inserción laboral.
 - 5.2.5. Reforzar la difusión sobre los servicios y recursos de empleo existentes en la localidad para llegar a aquellas mujeres con mayor dificultad de acceso a la información.
 - 5.2.6. Impulsar y/o apoyar actuaciones que promuevan el acceso de las mujeres con mayores dificultades al acceso a un trabajo de calidad, en particular a mujeres con discapacidad, víctimas de violencia de género, paradas de larga duración, mujeres inmigrantes y en riesgo de exclusión social.
 - 5.2.7. Publicar en la página web municipal y otros medios habilitados la oferta formativa y de fomento de empleo, tales como bolsas de trabajo, procesos selectivos, etc. utilizando un lenguaje inclusivo.
 - 5.2.8. Continuar apoyando la inserción laboral de las mujeres mediante el establecimiento de convenios de prácticas, convenios de colaboración, acuerdos y/o cualquier otra actuación que mejore el acceso al empleo tanto público como privado, priorizando aquellas categorías en las que se encuentran infrarrepresentadas.
 - 5.2.9. Establecer reuniones periódicas de coordinación.
- 5.3 Fomentar la igualdad de oportunidades en el mercado laboral.
 - 5.3.1. Continuar ofreciendo asesoramiento a las mujeres sobre sus derechos laborales y las vías de denuncia ante cualquier situación de discriminación por razón de sexo.
 - 5.3.2. Elaborar materiales de difusión sobre las condiciones y derechos laborales de las mujeres
 - 5.3.3. Impulsar medidas para favorecer el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad
 - 5.3.4. Integrar la perspectiva de género en los proyectos y programas de formación y empleo que se desarrollan en el municipio.
 - 5.3.5. Visibilizar el trabajo relacionado con el cuidado y la atención a personas dependientes.
 - 5.3.6. Reconocer como mérito en los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento, los conocimientos específicos en materia de igualdad de género con la finalidad de garantizar su aplicación cuando se ocupe el puesto.

- 5.3.7. Incluir como criterio de desempate en los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento, la infrarrepresentación de uno de los sexos, favoreciendo al sexo de menos representación en la categoría.
- 5.3.8. Contribuir con otras Administraciones y/o entidades que soliciten nuestra colaboración para la realización de estudios e informes sobre la situación de las mujeres en el municipio.
- 5.4 Impulsar la actividad empresarial de las mujeres.
 - 5.4.1. Prestar un servicio especializado desde la perspectiva de género, que fomente la incorporación de las mujeres en el ámbito empresarial, y facilite la participación de empresarias y emprendedoras a través de redes y contactos de negocios.
 - 5.4.2. Informar de las subvenciones que convocan las diferentes administraciones en materia de creación y mejora de la actividad empresarial de las mujeres.
 - 5.4.3. Dar a conocer la Ley de Fomento del Emprendimiento, la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, prestando especial atención al Título II de medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y al Título III de medidas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral de los/as trabajadores/as autónomos/as y otras.
 - 5.4.4. Premiar a las empresas que destaquen por su promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y que desarrollen medidas de acción positivas, así como, promover la divulgación de la misma en los medios de educación.
 - 5.4.5. Iniciar el Reconocimiento Anual a Mujeres Empresarias de Lora del Río.
 - 5.4.6. Continuar incorporando dentro de la oferta formativa local acciones dirigidas a las mujeres empresarias y/o profesionales independientes, coordinación con CADE y asociaciones de empresas.
 - 5.4.7. Realizar actuaciones que permitan mejorar las posibilidades de supervivencia del comercio local y su fortalecimiento, para servir de referencia como vía de acceso al mercado laboral para muchas mujeres.
 - 5.4.8. Visibilizar y poner en valor el trabajo realizado por los artesanos locales a través de su participación en ferias, exposiciones y/o concursos y animarlas a enfocar su actividad como una guía de acceso al mercado laboral.
 - 5.4.9. Establecer reuniones de coordinación entre las distintas delegaciones y entidades implicadas en el fomento de la cultura empresarial y el autoempleo.

6. ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y CIUDADANÍA.

Objetivo General: Sensibilizar a la población en general sobre la importancia de la participación, promoviendo cambios en las actitudes sociales no igualitarias.

- 6.1 Impulsar la transmisión de valores de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - 6.1.2 Fomentar la reflexión crítica sobre las desigualdades de género a través de la realización de exposiciones, charlas, jornadas en torno al 8 de marzo, día Internacional de las Mujeres mediante la lectura del manifiesto con el objetivo de sensibilizar a la población sobre el carácter reivindicativo y no festivo de esta efeméride.
 - 6.1.3. Tener en cuenta la formación en igualdad de género en la selección de monitoras/es que desarrollen su actividad dentro de la programación municipal en general y de obligado cumplimiento en la Delegación para la igualdad en particular.
 - 6.1.4. Visualizar y valorar a las mujeres del municipio que ocupan posiciones de poder en los distintos ámbitos del municipio, mediante la difusión de buenas prácticas y experiencias positivas relativas a la participación de las mujeres en los ámbitos políticos, sindicales, laborales o asociativos.
- 6.2 Potenciar el asociacionismo como medio esencial para promocionar la participación social de las mujeres en el ámbito local.
 - 6.2.1. Mantener la convocatoria de subvenciones dirigidas a Asociaciones de Mujeres y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que promocionen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Lora del Río.
 - 6.2.2. Asesorar a las mujeres que deseen crear Asociaciones, así como el resto de la ciudadanía, de la importancia de incluir la perspectiva de género en sus actuaciones, así como la promoción de la igualdad de oportunidades entre sus fines.
 - 6.2.3. Sensibilizar y formar al movimiento asociativo sobre la necesidad de trabajar por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - 6.2.4. Reservar plazas a las mujeres asociadas en la formación en nuevas tecnologías de la información y comunicación, como instrumento de participación, creación de redes, intercambios y fortalecimiento de su estructura organizativas.
- 6.3 Considerar las diferentes realidades y necesidades de mujeres y hombres fomentando el empoderamiento y participación social.
 - 6.3.1 Priorizar a mujeres y hombres que presenten dificultades específicas, en la incorporación a actividades educativas, culturales, lúdicas, ... facilitando su integración.
 - 6.3.2 Realizar un Acuerdo Municipal para que las actividades de información y difusión, organizadas desde el Ayuntamiento de Lora del Río, tengan un tratamiento adecuado en el lenguaje no sexista e incorporen imágenes y/o contenidos que reflejen la multiculturalidad, así como los diferentes modelos de familias.
 - 6.3.3. Continuar integrando a mujeres y hombres de las pedanías del Priorato, Veredón y Setefilla en las actuaciones llevadas a cabo en el núcleo Urbano de Lora del Río, facilitando su participación a las mismas, así como su integración en el I Plan de Igualdad.
 - 6.3.4 Desarrollar actividades específicas dirigidas a las pedanías de Priorato, Setefilla y El Veredón relacionadas en la formación, empleo, Salud, Participación.
 - 6.3.5 Elaborar una guía informativa y municipal sobre mujeres y Adicciones como herramientas de autoayuda para mujeres que la sufren y quieren mejorar sus condiciones de vida.
 - 6.3.6 Visibilizar las diferentes orientaciones sexuales garantizando sus derechos.
 - 6.3.7. Animar a las mujeres a participar en los órganos de poder de las entidades públicas y privadas, contribuyendo desde la Delegación para la Igualdad al apoyo y al impulso del liderazgo social de las mujeres, visibilizándose en los órganos de tomas de decisiones.

6.3.8. Potenciar la coordinación de actividades con las distintas delegaciones municipales en cuanto a fechas y horarios, así como la adecuación de los horarios y espacios, según las necesidades de la población destinataria y desde una perspectiva de género.

6.4 Difundir y sensibilizar la situación de las mujeres de Lora del Río en el medio rural.

6.4.1. Fomentar la cultura y la actividad emprendedora en el mundo rural.

6.4.2. Promover las ventajas diferenciales que ofrecen el uso de las nuevas tecnologías de formación para el uso rural con el objetivo de disminuir las desigualdades de oportunidades.

6.4.3. Mejorar el acceso a los recursos de las mujeres rurales.

7. ÁREA DE POLÍTICA MUNICIPAL Y PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Objetivo General: Aplicar la transversalidad de género al conjunto de políticas municipales.

7.1. Divulgar el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Lora del Río 2021-2025.

7.1.1 Realizar campañas de difusión del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Lora del Río, 2021-2025 entre la población de Lora del Río.

7.1.2 Ejercer el seguimiento y la evaluación continua del I Plan de Igualdad a través de la Comisión Técnica de Trabajo, velando por la transversalidad de género en las distintas áreas de trabajo o dependencias municipales.

7.1.3 Difundir el I Plan de Igualdad de oportunidades al personal político y Técnico del Ayuntamiento de Lora del Río con el objetivo de adquirir conocimiento u concienciación del mainstreeming de género, a fin de facilitar su incorporación a las políticas municipales.

7.1.4. Potenciar la capacitación y formación de enfoque de género e igualdad de oportunidades en el Ayuntamiento de Lora del Río.

7.1.5. Promover la formación con perspectiva de género a través de jornadas, charlas, cursos, talleres, encuentros, etc. al personal político y técnico del Ayuntamiento con la finalidad de obtener elementos de decisión y herramientas para la aplicación del Principio de Igualdad de Oportunidades en sus respectivas Áreas, Servicios y Delegaciones municipales, incorporando un lenguaje inclusivo.

7.1.6. Incorporar un lenguaje fácil e inclusivo en los documentos administrativos del Ayuntamiento de Lora el Río.

7.1.7. Difusión de los estudios del Observatorio Andaluz de la Publicidad no Sexista y de las denuncias realizadas, desarrollando actividades de formación y concienciación sobre el uso del lenguaje y una imagen no sexista en los medios de comunicación y la publicidad.

7.1.8. Potenciar la colaboración con los medios de comunicación: prensa, radio, televisión, website del ayuntamiento de Lora del río dirigido a difundir las actuaciones, programas proyectos, etc que sobre igualdad de oportunidades se desarrollen en Lora del Río con el objetivo de visibilizar las actividades desarrolladas y promovidas por las mujeres.

7.1.9. Difundir las políticas locales en los medios de comunicación locales.

7.1.10. Garantizar la formación continua del personal técnico de la Delegación para la Igualdad en materia de igualdad de oportunidades con el objetivo de continuar con el seguimiento y la evaluación del I Plan de igualdad de oportunidades.

7.1.11. Incorporación de la Perspectiva de Género en el proceso de elaboración de presupuestos municipales.

7.1.12. Dotar a la Delegación para la Igualdad de una Partida específica destinada al desarrollo y ejecución del I Plan de Igualdad de Oportunidades, ampliando los presupuestos generales municipales para este fin.

7.1.13. Favorecer que se incluyan en los pliegos de las Bases reguladoras de las subvenciones el Principio de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y hombres con un criterio de valoración para la selección de entidades solicitantes de subvención.

7.2 Fortalecer la coordinación con otros organismos locales, provinciales, autonómicos y estatales para el desarrollo de la perspectiva de género en el municipio.

7.2.1 Impulsar la coordinación de las distintas Delegaciones, Concejalías y Gerencias Municipales para ejecutar el I Plan de Igualdad de Oportunidades en Lora del Río.

7.2.2 Fomentar la colaboración con otros organismos e instituciones de las administraciones locales, provinciales, autonómicas y estatales para desarrollar el I Plan de Igualdad de Oportunidades.

7.2.3 Promover encuentros con otras corporaciones municipales para facilitar el intercambio de Buenas Prácticas Públicas para la perspectiva de género en las políticas municipales.

7.3 Crear un manual de lenguaje no sexista para los trabajadores del ayuntamiento.

7.4 Crear un Concurso para hacer un logo que identifique la igualdad.

Se pretende que el Plan sea un instrumento flexible y que esté al servicio del conjunto de la ciudadanía de este municipio, se establecen una serie de medidas para el periodo 2021 -2025.

Los acuerdos contenidos en este Plan de Igualdad serán de aplicación en todo el municipio de Lora del Río (Sevilla).

La duración de este Plan de Igualdad se extenderá desde su aprobación por el órgano competente hasta el 31 de diciembre de 2025, debiendo establecerse, por parte de la Comisión para la Igualdad, un calendario de actuaciones anuales con su correspondiente seguimiento y evaluación de ejecución de las mismas.

Se pretende que el Plan sea un instrumento flexible y que esté al servicio del conjunto de la plantilla de este Ayuntamiento, se establecen una serie de medidas para el periodo 2021 -2025.

5. Seguimiento.

La fase de seguimiento y evaluación del plan permitirá conocer el desarrollo del Plan y nivel de ejecución de las diferentes medidas contempladas en el mismo.

Serán por cuenta del ayuntamiento los gastos ocasionados por las reuniones de la Comisión de igualdad.

Las horas de reuniones de la Comisión y la preparación de las mismas se realizarán dentro del horario laboral.

La Comisión de Igualdad, es un órgano permanente de carácter técnico que tiene como finalidad la coordinación, el seguimiento y el desarrollo de las medidas, programas y servicios concretos en los que se estructura el plan en cada área de intervención.

Se reunirá de forma semestral, siendo responsabilidad de Alcaldía la convocatoria y la coordinación dependerá del Área de Igualdad.

En cuanto a su composición estará formada por un responsable técnico de cada una de las Áreas de Ayuntamiento de Lora del Río. Esta Comisión podrá contar con una asesoría técnica externa si así se estima conveniente.

Entre sus funciones estarán las siguientes:

- La coordinación técnica en materia de igualdad de las distintas Áreas municipales.
- Detectar y comunicar las necesidades de dichas Áreas para trabajar desde un enfoque integrado de género.
- Establecer propuestas técnicas para dar desarrollo y cumplimiento a los objetivos y medidas contemplados en este Plan
- Diseñar los indicadores necesarios para la evaluación de cada una de las medidas contempladas en el Plan.
- Emitir cuantos informes técnicos sean necesarios para conocer el estado de implantación del Plan.
- Realizar una evaluación continua proporcionando los datos necesarios para la evaluación final del Plan.

6. *Implantación*.

La implantación del Plan está condicionada por la prioridad de las medidas a conseguir y los recursos económicos y humanos disponibles.

Anualmente se concretarán las medidas si fueran necesarias y se revisarán la implantación de las existentes.

En caso de dificultad en la implantación de las medidas propuestas, se ampliarán los plazos previstos y se valorará la dificultad de la ejecución de las mismas.

7. *Evaluación*.

La evaluación se concibe dentro de un proceso de mejora continua en el marco del desarrollo de las medidas. En este sentido, la evaluación también se concibe como el instrumento necesario para la detección de obstáculos y necesidades y, en su caso, para el reajuste de las acciones.

Es imprescindible que en todo Plan, se evalúen los resultados logrados, tanto en su dimensión cuantitativa como cualitativa. Para contrastar la consecución de los objetivos, es necesario establecer indicadores de evaluación, definidos a priori, que ayuden a determinar de forma objetiva el grado de realización del Plan de Igualdad.

La evaluación puede producirse a lo largo del proceso, lo que se refiere al seguimiento, y al final del periodo de ejecución, lo que se conoce como evaluación final. No obstante, cada uno de ellos debe estar basado en sus propios indicadores.

La evaluación y el seguimiento de las medidas del Plan se realizará anualmente.

Se realizará informe anual del desarrollo de las medidas y se presentarán al pleno del ayuntamiento.

La evaluación conllevará la reformulación de las medidas concretas si fuese necesario, y si así se hubiese puesto de manifiesto mediante la evaluación correspondiente.

Algunos de los indicadores que se van proponer son los siguientes:

— Para la evaluación del seguimiento del Plan se establecerán, de manera general, los siguientes indicadores:

- Indicadores de realización Los indicadores de realización constituyen un primer nivel (el más básico) en la evaluación del Plan de Igualdad en el que se trata de saber qué se está haciendo y, al finalizar la intervención, qué se ha hecho y cómo (recursos).
- Nº acciones formativas específicas en Igualdad de Oportunidades.
- Grado de satisfacción de las personas participantes.
- Adecuación de las medidas del plan a la temporalización prevista.
- Elementos facilitadores y obstáculos en el desarrollo de las medidas.
- Indicadores de resultados para ver los resultados que se obtienen con la ejecución de las medidas del Plan sobre la población beneficiaria de las mismas.

Estos indicadores miden su alcance para las mujeres y hombres que se identificaron previamente como destinatarios del mismo:

- Nº de medidas que se han llevado a cabo
- Nº de iniciativas generadas a partir de las medidas
- Incremento del porcentaje de políticas municipales que integran la perspectiva de género en su planificación, ejecución y evaluación
- Nivel de participación de las asociaciones que trabajan por la igualdad

Para la evaluación final se utilizarán los Indicadores de impacto, que son los indicadores de mayor relevancia para observar la idoneidad del Plan, ya que nos ayudan a determinar cuál o cuáles son sus efectos.

- % de disminución de las brechas de género en el terreno de la participación y de las responsabilidades familiares y de cuidado.
- Consolidación en el desarrollo de las medidas encaminadas a facilitar la conciliación de las mujeres y los hombres entre la vida personal, familiar y profesional.
- Número de herramientas digitales creadas y/o consolidadas sobre promoción de la Igualdad de Oportunidades.

La evaluación final del Plan debe ser un instrumento eficaz y eficiente que nos permita conocer entre otras cuestiones:

- El modo en que se han ejecutado las acciones previstas y su grado de adecuación con respecto a los objetivos establecidos.
- Informar sobre el grado de cumplimiento del Plan.
- Grado de impacto del Plan en la sociedad.
- Detectar las debilidades y fortalezas de los procesos y estructuras de trabajo.
- Obtener información suficiente para la elaboración del segundo Plan de Igualdad.

8. *Aprobación*.

Este Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Lora del Río, entrará en vigor tras su aprobación en el pleno municipal.

9. *Difusión*.

La difusión del Plan de Igualdad, de las iniciativas, las actuaciones derivadas del mismo, así como de las bases reguladoras de las distintas convocatorias a que dé lugar se realizarán a través del portal electrónico, la web, del Ayuntamiento de Lora del Río

Calendarización

Calendario 2021

Calendar grid for 2021 showing months from Enero to Diciembre with days of the week (D, L, M, M, J, V, S).

- 13-FEBRERO: Día Internacional de la MUJER y NIÑA en la CIENCIA.
18-MARZO: Día Internacional de la MUJER.
19-MARZO: Día del PADRE.
30-MARZO: Día Internacional de las TRABAJADORAS del HOGAR.
22-ABRIL: Día Internacional de las niñas en Tic.
2-MAYO: Día de la MADRE.
5-MAYO: Día Internacional de la MATRONA.
12-MAYO: Día Internacional de laINFERMIERA.
28-MAYO: Día Internacional de acción por la salud de las mujeres.
28-JUNIO: Día Internacional del colectivo IGTB.
11-OCTUBRE: Día Internacional de la NIÑA.
15-OCTUBRE: Día Mundial de la MUJER RURAL.
19-OCTUBRE: Día mundial contra CÁNCER de MAMA.
25-NOVIEMBRE: Día Internacional por la eliminación de la VIOLENCIA DE GÉNERO.

CALENDARIO 2022

Calendar grid for 2022 showing months from Enero to Diciembre with days of the week (D, L, M, M, J, V, S).

- 11-FEBRERO: Día Internacional de la MUJER y NIÑA en la CIENCIA.
8-MARZO: Día Internacional de la MUJER.
19-MARZO: Día del PADRE.
30-MARZO: Día Internacional de las TRABAJADORAS del HOGAR.
22-ABRIL: Día Internacional de las niñas en Tic.
2-MAYO: Día de la MADRE.
5-MAYO: Día Internacional de la MATRONA.
12-MAYO: Día Internacional de laINFERMIERA.
28-MAYO: Día Internacional de acción por la salud de las mujeres.
28-JUNIO: Día Internacional del colectivo IGTB.
11-OCTUBRE: Día Internacional de la NIÑA.
15-OCTUBRE: Día Mundial de la MUJER RURAL.
19-OCTUBRE: Día mundial contra CÁNCER de MAMA.
25-NOVIEMBRE: Día Internacional por la eliminación de la VIOLENCIA DE GÉNERO.

Calendario 2023

Calendar grid for 2023 showing months from Enero to Diciembre with days of the week (D, L, M, M, J, V, S).

- 1-FEBRERO: Día Internacional de la MUJER y NIÑA en la CIENCIA.
8-MARZO: Día Internacional de la MUJER.
19-MARZO: Día del PADRE.
30-MARZO: Día Internacional de las TRABAJADORAS del HOGAR.
22-ABRIL: Día Internacional de las niñas en Tic.
2-MAYO: Día de la MADRE.
5-MAYO: Día Internacional de la MATRONA.
12-MAYO: Día Internacional de laINFERMIERA.
28-MAYO: Día Internacional de acción por la salud de las mujeres.
28-JUNIO: Día Internacional del colectivo IGTB.
11-OCTUBRE: Día Internacional de la NIÑA.
15-OCTUBRE: Día Mundial de la MUJER RURAL.
19-OCTUBRE: Día mundial contra CÁNCER de MAMA.
25-NOVIEMBRE: Día Internacional por la eliminación de la VIOLENCIA DE GÉNERO.

Calendario 2024

ENERO							FEBRERO							MARZO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6				1	2	3					1	2		
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	3	4	5	6	7	8	9
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	10	11	12	13	14	15	16
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	17	18	19	20	21	22	23
28	29	30	31				25	26	27	28	29			24	25	26	27	28	29	30

ABRIL							MAYO							JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4					1		
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
28	29	30					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31	29	30					

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5					1	2		1	2	3	4	5	6	7	
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31				

11-FEBRERO: Día Internacional de la MUJER y NIÑA en la CIENCIA.
 8-MARZO: Día Internacional de la MUJER.
 19-MARZO: Día del PADRE.
 30-MARZO: Día Internacional de las TRABAJADORAS del HOGAR.
 28-ABRIL: Día Internacional de las Niñas en TIC.
 2-MAYO: Día de la MADRE.
 5-MAYO: Día Internacional de la MATRONA.
 19-MAYO: Día Internacional de la ENFERMERÍA.
 28-MAYO: Día Internacional de acción por la salud de las mujeres.
 28-JUNIO: Día Internacional del colectivo LGBT.
 11-OCTUBRE: Día Internacional de la NIÑA.
 12-OCTUBRE: Día Mundial de la MUJER RURAL.
 19-OCTUBRE: Día mundial contra CÁNCER de MAMA.
 25-NOVIEMBRE: Día Internacional por la eliminación de la VIOLENCIA de GÉNERO.

En Lora del Río a 11 de febrero de 2022.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

15W-916-P

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 220/2022 de fecha 15 de febrero, se han aprobado las siguientes bases:

**BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE DOCENTE FPE PARA ACCIÓN FORMATIVA
«ADGG0408-OPERACIONES AUX. ADMINISTRATIVAS Y GENERALES»**

Primero.—Es objeto de las presentes bases, la selección de funcionario interino, para ejecución de programa de carácter temporal, al objeto de cubrir puesto de docente de acción formativa de Formación Profesional para el Empleo (FPE), identificada como «ADGG0408-Operaciones Aux. Administrativas y Generales», dirigidas a personas trabajadoras desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional. La acción formativa está prevista que se desarrolle entre el 1 de abril y el 7 de julio de 2022, teniendo un carga de 430 horas de formación.

Segundo.—El proceso de selección se efectuará a través de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo de Mairena del Alcor, debiendo cumplir y poder acreditar los siguientes requisitos:

1.º Cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación y experiencia señalados en el Real Decreto que regula dicha especialidad, RD 645/2011, de 9 de mayo y son los siguientes:

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0969_1: Técnicas administrativas básicas de oficina	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y Gestión. Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y Gestión. 	1 año	3 años
MF0970_1: Operaciones básicas de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y Gestión. Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y Gestión. 	1 año	3 años
MF0971_1: Reproducción y archivo	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico Superior de las familias profesionales de Administración y Gestión y de Artes gráficas. Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y Gestión. 	1 año	3 años

2.º Poseer competencia docente de conformidad con el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 6 de junio, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del cumplimiento del requisito 2.º, de competencia docente, estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

Tercero.—La oferta será gestionada con difusión, en las que la única vía de incorporación es la inscripción en la misma por parte de aquellos aspirantes cuya demanda de empleo cumpla con las condiciones necesarias para intermediar, así como que tengan registrados los requisitos exigidos en la base segunda en el Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarto.—Habiéndose justificado las razones de urgencia en la tramitación de la selección, se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo informe de resultado del proceso selectivo, en el que atendiendo a los criterios internos de ordenación automática, establecidos en la Instrucción 1/2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en la oferta y que se hayan inscrito en la misma serán prioritizadas.

Quinto.—Tras la publicación del informe de resultado en el tablón y web municipal, se procederá a efectuar llamamiento según el orden establecido (en caso de renuncia se propondrá al siguiente y así sucesivamente), requiriendo al aspirante el currículo acreditado. La documentación será remitida a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para en caso, visto bueno y validación. Obtenida la validación y a la cual queda condicionada la contratación del Docente, se elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante.

En caso que una vez iniciada la prestación de servicios se extinguiera por cualquier circunstancia o fuera necesario cubrir posibles bajas temporales, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto y quedando supeditado su nombramiento, a la validación del currículo acreditado por parte de la Dirección General Formación Profesional.

Sexto.—Con el resto de aspirantes admitidos se formará una Bolsa de Trabajo con el orden establecido, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden indicado.

La bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden en el que queden en dicha bolsa. Dicha bolsa tendrá carácter rotativo.

Dicha bolsa servirá para la contratación del personal necesario para la realización de otros programas similares, así como entes dependientes del Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

Séptimo.—*Nota final.*

7.1.— Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles si no se indica otra cosa, y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

7.2.— Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Mairena de Alcor a 22 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo Local «OAL Alconchel» núm. 14/2022 de fecha 21 de febrero, se han aprobado las siguientes Bases:

BASES PROCESO SELECTIVO DE DOCENTE FPE PARA ACCIÓN FORMATIVA
«AGAO0108-ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA»

Primero.—Es objeto de las presentes bases, la selección de funcionario interino, para ejecución de programas de carácter temporal, para cubrir puesto de docente para impartir los distintos módulos de la acción formativa de Formación Profesional para el Empleo (FPE), identificada como «AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería», dirigidas a personas trabajadoras desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional. La acción formativa está prevista que se desarrolle entre el 1 de abril y el 7 de julio de 2022.

Segundo.—El proceso de selección se efectuará a través de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo de Mairena del Alcor, debiendo cumplir y poder acreditar los siguientes requisitos:

1.º Cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación y experiencia señalados en el Real Decreto que regula dicha especialidad, RD 1375/2008, de 1 de agosto y que son los siguientes:

Módulo formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con titulación	Si no se cuenta con titulación
MF0520_1: Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería.	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes. Licenciado en Biología. Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal. Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. Técnico en jardinería. Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería. 	1 año	3 años
MF0521_1: Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes.	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes. Licenciado en Biología. Licenciado en Ciencias Ambientales. Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal. Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. Técnico en jardinería. Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería. 	1 año	3 años
MF0522_1: Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes. Licenciado en Biología. Licenciado en Ciencias Ambientales. Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal. Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. Técnico en jardinería. Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería. 	1 año	3 años

2.º Poseer competencia docente de conformidad con el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 6 de junio, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del cumplimiento del requisito de competencia docente estarán exentos:

- Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

Tercero.—La oferta será gestionada con difusión, en las que la única vía de incorporación es la inscripción en la misma por parte de aquellos aspirantes cuya demanda de empleo cumpla con las condiciones necesarias para intermediar, así como que tengan registrados los requisitos exigidos en la base segunda en el Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarto.—Habiéndose justificado las razones de urgencia en la tramitación de la selección, se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo informe de resultado del proceso selectivo, en el que atendiendo a los criterios internos de ordenación automática, establecidos en la Instrucción 1/2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en la oferta y que se hayan inscrito en la misma serán priorizadas.

Quinto.—Tras la publicación del informe de resultado en el tablón y web municipal, se procederá a efectuar llamamiento según el orden establecido (en caso de renuncia se propondrá al siguiente y así sucesivamente), requiriendo al aspirante el currículo acreditado. La documentación será remitida a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para en su caso, visto bueno y validación. Obtenida la validación, condición necesaria para la contratación del Docente, se elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante.

En caso que una vez iniciada la prestación de servicios se extinguiera por cualquier circunstancia o fuera necesario cubrir posibles bajas temporales, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto y quedando supeditado su nombramiento, a la validación del currículo acreditado por parte de la Dirección General de Formación Profesional.

Sexto.—En caso que una vez iniciada la relación laboral la relación se extinguiera por una causa diferente de la del transcurso de la duración prevista, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Con el resto de aspirantes admitidos se formará una Bolsa de Trabajo con el orden establecido, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden indicado.

La bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden en el que queden en dicha bolsa. Dicha bolsa tendrá carácter rotativo.

Dicha bolsa servirá para la contratación del personal necesario para la realización de otros programas similares, así como entes dependientes del Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, o entes dependientes, por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

Séptimo.—*Nota final.*

7.1.— Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles si no se indica otra cosa, y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

7.2.— Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Mairena de Alcor a 22 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

34W-1137

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo Local «OAL Alconchel» núm. 11/2022 de fecha 21 de febrero, se han aprobado las siguientes Bases:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE DOCENTE DE ALBAÑILERÍA PARA EL PROYECTO «MAIRENA, CIUDAD SOSTENIBLE»

Primero.—Es objeto de las presentes bases, la selección de funcionario interino, para la ejecución de programa de carácter temporal, para cubrir puesto de docente Albañilería para el Proyecto «Mairena, ciudad sostenible» enmarcado dentro del Programa de Empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El/los nombramiento/s que deriven de este proceso selectivo están supeditados a la correspondiente aprobación del gasto así como validación por parte del perfil seleccionado por parte del órgano correspondiente de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo.

Segundo.—El proceso de selección se efectuará a través de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo de Mairena del Alcor, debiendo cumplir y poder acreditar los siguientes requisitos:

- Cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación y experiencia conforme al Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo modificado por Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto.

Módulo formativo	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0276_1: Labores auxiliares de obra.	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. 	1 año	3 años
MF0869_1: Pastas, morteros, adhesivos y hormigones.	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. 	1 año	3 años
MF0142_1: Obras de fábrica para revestir.	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. 	1 año	3 años
MF0870_1: Faldones de cubiertas.	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. 	1 año	3 años

— Acreditación de la competencia docente de conformidad con el art. 13.1 del RD 34/2008.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del cumplimiento del requisito 2.º, de competencia docente, estarán exentos:

- Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

Tercero.—La oferta será gestionada con difusión, en las que la única vía de incorporación es la inscripción en la misma por parte de aquellos aspirantes cuya demanda de empleo cumpla con las condiciones necesarias para intermediar, así como que tengan registrados los requisitos exigidos en la base segunda en el Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarto.—Habiéndose justificado las razones de urgencia en la tramitación de la selección, se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo informe de resultado del proceso selectivo, en el que atendiendo a los criterios internos de ordenación automática, establecidos en la Instrucción 1/2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en la oferta y que se hayan inscrito en la misma serán prioritizadas.

Quinto.—Tras la publicación del informe de resultado en el tablón y web municipal, se procederá a efectuar llamamiento según el orden establecido (en caso de renuncia se propondrá al siguiente y así sucesivamente), requiriendo al aspirante el currículum acreditado. La documentación será remitida a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para en caso, visto bueno y validación. Obtenida la validación y a la cual queda condicionada la contratación del Docente, se elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante.

En caso que una vez iniciada la prestación de servicios se extinguiera por cualquier circunstancia o fuera necesario cubrir posibles bajas temporales, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto y quedando supeditado su nombramiento, a la validación del currículo acreditado por parte de la Dirección General Formación Profesional.

Sexto.—En caso que una vez iniciada la relación laboral la relación se extinguiera por una causa diferente de la del trascurso de la duración prevista, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Con el resto de aspirantes admitidos se formará una Bolsa de Trabajo con el orden establecido, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden indicado.

La Bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden en el que queden en dicha bolsa. Dicha bolsa tendrá carácter rotativo.

Dicha bolsa servirá para la contratación del personal necesario para la realización de otros programas similares, así como entes dependientes del Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, o entes dependientes, por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

Séptimo.—*Nota final.*

7.1.— Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles si no se indica otra cosa, y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

7.2.— Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Mairena de Alcor a 22 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

34W-1117

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo Local «OAL Alconchel» núm. 12/2022 de fecha 21 de febrero, se han aprobado las siguientes Bases:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE DOCENTE PARA EL PROYECTO «MAIRENA, CIUDAD VERDE II»

Primero.—Es objeto de las presentes bases, la selección de funcionario interino, para la ejecución de programa de carácter temporal, para cubrir puesto de Docente para el Proyecto «Mairena, Ciudad Verde» enmarcado dentro del Programa de Empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El/los nombramiento/s que deriven de este proceso selectivo están supeditados a la correspondiente aprobación del gasto así como validación por parte del perfil seleccionado por parte del órgano correspondiente de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo.

Segundo.—El proceso de selección se efectuará a través de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo de Mairena del Alcor, debiendo cumplir y poder acreditar los siguientes requisitos:

— Cumplir los perfiles mínimos de titulación y experiencia, conforme al Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto:

Módulo 1: Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería.

Módulo formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con titulación	Si no se cuenta con titulación
MF0520_1: Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería.	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes. • Licenciado en Biología. • Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal. • Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. • Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. • Técnico en jardinería. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería. 	1 año	3 años

Módulo formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con titulación	Si no se cuenta con titulación
MF0521_1: Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes.	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes. • Licenciado en Biología. • Licenciado en Ciencias Ambientales. • Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal. • Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. • Técnico en jardinería. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería. 	1 año	3 años
MF0522_1: Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes. • Licenciado en Biología. • Licenciado en Ciencias Ambientales. • Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal. • Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. • Técnico en jardinería. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería. 	1 año	3 años

Módulo 2: Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.

Módulo formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con titulación	Si no se cuenta con titulación
MF0531_2: Instalación de jardines y zonas verdes.	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes. • Licenciado en Biología. • Licenciado en Ciencias Ambientales. • Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal. • Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería. 	1 año	3 años
MF0532_2: Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes.	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes. • Licenciado en Biología. • Licenciado en Ciencias Ambientales. • Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal. • Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería. 	1 año	3 años
MF0525_2: Control fitosanitario.	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes. • Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal. • Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería. 	1 año	3 años

— Acreditación de la competencia docente de conformidad con el art. 13.1 del RD 34/2008.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del cumplimiento del requisito 2.º, de competencia docente, estarán exentos:

- Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

Tercero.—La oferta será gestionada con difusión, en las que la única vía de incorporación es la inscripción en la misma por parte de aquellos aspirantes cuya demanda de empleo cumpla con las condiciones necesarias para intermediar, así como que tengan registrados los requisitos exigidos en la base segunda en el Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarto.—Habiéndose justificado las razones de urgencia en la tramitación de la selección, se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo informe de resultado del proceso selectivo, en el que atendiendo a los criterios internos de ordenación automática, establecidos en la Instrucción 1/2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en la oferta y que se hayan inscrito en la misma serán priorizadas.

Quinto.—Tras la publicación del informe de resultado en el tablón y web municipal, se procederá a efectuar llamamiento según el orden establecido (en caso de renuncia se propondrá al siguiente y así sucesivamente), requiriendo al aspirante el currículo acreditado. La documentación será remitida a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para en caso, visto bueno y validación. Obtenida la validación y a la cual queda condicionada la contratación del Docente, se elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante.

En caso que una vez iniciada la prestación de servicios se extinguiera por cualquier circunstancia o fuera necesario cubrir posibles bajas temporales, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto y quedando supeditado su nombramiento, a la validación del currículo acreditado por parte de la Dirección General Formación Profesional.

Sexto.—En caso que una vez iniciada la relación laboral la relación se extinguiera por una causa diferente de la del transcurso de la duración prevista, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Con el resto de aspirantes admitidos se formará una Bolsa de Trabajo con el orden establecido, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden indicado.

La bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden en el que queden en dicha bolsa. Dicha bolsa tendrá carácter rotativo.

Dicha bolsa servirá para la contratación del personal necesario para la realización de otros programas similares, así como entes dependientes del Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, o entes dependientes, por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

Séptimo.—*Nota final.*

7.1.— Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles si no se indica otra cosa, y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

7.2.— Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Mairena del Alcor a 22 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

34W-1118

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo Local «OAL Alconchel» núm. 10/2022 de fecha 21 de febrero, se han aprobado las siguientes Bases:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DIRECTIVO PARA LOS PROYECTOS «MAIRENA, CIUDAD SOSTENIBLE» Y «MAIRENA CIUDAD VERDE II»

Primero.—Es objeto de las presentes bases, la selección de personal directivo, para el nombramiento como funcionario interino, para la ejecución de programa de carácter temporal, para cubrir 2 puestos de Director, para los programas «Mairena, ciudad sostenible» y «Mairena Ciudad Verde II» enmarcados dentro del Programa de Empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los nombramientos que deriven de este proceso selectivo están supeditados a la correspondiente aprobación del gasto así como validación por parte del perfil seleccionado por parte del órgano correspondiente de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo.

Segundo.—El proceso de selección se efectuará a través de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo de Mairena del Alcor, debiendo cumplir y poder acreditar los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021:

- Titulación universitaria oficial.
- Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.

La Oferta de Empleo que se derive al Servicio Andaluz de Empleo incluirá como requisito valorable la acreditación de conocimientos informáticos.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

Tercero.—La oferta será gestionada con difusión, en las que la única vía de incorporación es la inscripción en la misma por parte de aquellos aspirantes cuya demanda de empleo cumpla con las condiciones necesarias para intermediar, así como que tengan registrados los requisitos exigidos en la base segunda en el Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarto.—Habiéndose justificado las razones de urgencia en la tramitación de la selección, se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo informe de resultado del proceso selectivo, en el que atendiendo a los criterios internos de ordenación automática, establecidos en la Instrucción 1/2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en la oferta y que se hayan inscrito en la misma serán priorizadas.

Quinto.—Tras la publicación del informe de resultado en el tablón y web municipal, se procederá a efectuar llamamiento según el orden establecido (en caso de renuncia se propondrá al siguiente y así sucesivamente), requiriendo al aspirante el currículo acreditado. La documentación será remitida a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para en caso, visto bueno y validación. Obtenida la validación y a la cual queda condicionada la contratación del Directivo, se elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante.

En caso que una vez iniciada la prestación de servicios se extinguiera por cualquier circunstancia o fuera necesario cubrir posibles bajas temporales, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto y quedando supeditado su nombramiento, a la validación del currículo acreditado por parte de la Dirección General Formación Profesional.

Sexto.—En caso que una vez iniciada la relación laboral la relación se extinguiera por una causa diferente de la del transcurso de la duración prevista, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Con el resto de aspirantes admitidos se formará una Bolsa de Trabajo con el orden establecido, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden indicado.

La bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden en el que queden en dicha bolsa. Dicha bolsa tendrá carácter rotativo.

Dicha bolsa servirá para la contratación del personal necesario para la realización de otros programas similares, así como entes dependientes del Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, o entes dependientes, por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

Séptimo.—*Nota final.*

7.1.— Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles si no se indica otra cosa, y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

7.2.— Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Mairena de Alcor a 22 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

34W-1116

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo Local «OAL Alconchel» núm. 13/2022 de fecha 21 de febrero, se han aprobado las siguientes Bases:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA LOS PROYECTOS «MAIRENA, CIUDAD SOSTENIBLE» Y «MAIRENA CIUDAD VERDE II»

Primero.—Es objeto de las presentes bases, la selección de personal Administrativo, para el nombramiento como funcionario interino, para la ejecución de programa de carácter temporal, para cubrir 2 puestos de Administrativo, para los programas «Mairena, ciudad sostenible» y «Mairena Ciudad Verde II» enmarcados dentro del Programa de Empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los nombramientos que deriven de este proceso selectivo están supeditados a la correspondiente aprobación del gasto así como validación por parte del perfil seleccionado por parte del órgano correspondiente de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo.

Segundo.—El proceso de selección se efectuará a través de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo de Mairena del Alcor, debiendo cumplir y poder acreditar los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021:

- Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Un año de experiencia acreditada como administrativo/a en los últimos cinco años.

La Oferta de Empleo que se derive al Servicio Andaluz de Empleo incluirá como requisito valorable la acreditación de conocimientos informáticos.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

Tercero.—La oferta será gestionada con difusión, en las que la única vía de incorporación es la inscripción en la misma por parte de aquellos aspirantes cuya demanda de empleo cumpla con las condiciones necesarias para intermediar, así como que tengan registrados los requisitos exigidos en la base segunda en el Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarto.—Habiéndose justificado las razones de urgencia en la tramitación de la selección, se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo informe de resultado del proceso selectivo, en el que atendiendo a los criterios internos de ordenación automática, establecidos en la Instrucción 1/2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en la oferta y que se hayan inscrito en la misma serán priorizadas.

Quinto.—Tras la publicación del informe de resultado en el tablón y web municipal, se procederá a efectuar llamamiento según el orden establecido (en caso de renuncia se propondrá al siguiente y así sucesivamente), requiriendo al aspirante el currículo acreditado. La documentación será remitida a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para en caso, visto bueno y validación. Obtenida la validación y a la cual queda condicionada la contratación de los Administrativos, se elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante.

En caso que una vez iniciada la prestación de servicios se extinguiera por cualquier circunstancia o fuera necesario cubrir posibles bajas temporales, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto y quedando supeditado su nombramiento, a la validación del currículo acreditado por parte de la Dirección General Formación Profesional.

Sexto.—En caso que una vez iniciada la relación laboral la relación se extinguiera por una causa diferente de la del trascurso de la duración prevista, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Con el resto de aspirantes admitidos se formará una Bolsa de Trabajo con el orden establecido, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden indicado.

La bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden en el que queden en dicha bolsa. Dicha bolsa tendrá carácter rotativo.

Dicha bolsa servirá para la contratación del personal necesario para la realización de otros programas similares, así como entes dependientes del Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, o entes dependientes, por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

Séptimo.—*Nota final.*

7.1.— Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles si no se indica otra cosa, y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

7.2.— Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Mairena de Alcor a 22 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 169/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, el padrón municipal correspondientes a la tasa por recogida de basura para el bimestre enero/febrero 2022, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Montellano a 22 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

15W-1153

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 8 de febrero de 2022 se acordó:

Someter a información pública el pliego para la concesión administrativa de uso privativo de las naves 1, 3 y 7 del vivero de empresas por concurso, tal y como se detalla a continuación:

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.olivares.es/opencms/opencms/sededirección>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Olivares a 11 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

15W-921

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 8 de febrero de 2022 se acordó:

Someter a información pública el proyecto y pliego para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público por adjudicación directa a favor de Adefisal, tal y como se detalla a continuación:

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.olivares.es/opencms/opencms/sededirección>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Olivares a 11 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

15W-920

SANTIPONCE

Corrección de errores

Tras haberse publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 31, de 8 de febrero de 2022, las bases específicas para la formación de bolsa de empleo de personal funcionario interino, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1/C2 a efectos de la cobertura de vacantes, permisos, bajas, sustituciones y otras necesidades circunstanciales del servicio, se ha detectado error en el apartado 2.2 de la base cuarta, relativa a la puntuación asignada a «la formación relacionada con las tareas a desarrollar en el puesto de Administrativo o Auxiliar-Administrativo». Es por ello, por lo que se procede a su corrección quedando redactada como sigue:

2.2 Formación relacionada con las tareas a desarrollar en el puesto de Administrativo o Auxiliar-Administrativo (total máximo 8 puntos):

- Menos de 20 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 1,00 puntos.
- Desde 21 a 40 a horas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1,25 puntos.
- Desde 41 a 80 a horas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 1,50 puntos.
- Desde 81 a 120 horas: 0,75 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.
- Más de 121 horas: 1 punto por curso hasta un máximo de 2,25 puntos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos,

En Santiponce a 10 de febrero de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

15W-887

EL SAUCEJO

Doña María Moreno Navarro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que estando vacantes los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Saucejo a 10 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, María Moreno Navarro.

15W-886

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: «Que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Sevilla, se tramita el procedimiento ordinario 334/2021, Negociado: 2, interpuesto por don José Luis Blasco Miranda contra resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Compensación del SUS-C1 del PGOU de Utrera, adoptado en sesión ordinaria del 18 de noviembre de 2020».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano judicial y por el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se efectúa la publicación del presente edicto, para que los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Utrera a 11 de febrero de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-896

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, por resolución de alcaldía núm. 262 de 21 de febrero de 2022, las Bases para la contratación con carácter temporal de 6 plazas de titulados/as universitarios/as y/o técnicos/as de grado superior que conformarán la red de gestores de innovación del programa de promoción de empleo para la prestación de servicios avanzados a empresas (Pr@xis), en el marco del Plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación de Sevilla cuyo texto literal es el siguiente:

«Vista la propuesta de Bases para la contratación con carácter temporal de 6 plazas de titulados/as universitarios/as y/o técnicos/as de grado superior que conformarán la red de gestores de innovación del programa de promoción de empleo para la prestación de servicios avanzados a empresas (Pr@xis), en el marco del Plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación de Sevilla.

Y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. Aprobar las Bases para la contratación con carácter temporal de 6 plazas de titulados/as universitarios/as y/o técnicos/as de grado superior que conformarán la red de gestores de innovación del programa de promoción de empleo para la prestación de servicios avanzados a empresas (Pr@xis), en el marco del Plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación de Sevilla, cuya redacción es la establecida en el Anexo I.

Segundo. Dar cuenta del contenido de esta resolución a los Departamentos de Desarrollo Local, Personal, Intervención y Secretaría a los efectos oportunos.

ANEXO I

BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE 6 PLAZAS DE TITULADOS/AS UNIVERSITARIOS/AS Y/O TÉCNICOS/AS DE GRADO SUPERIOR QUE CONFORMARÁN LA RED DE GESTORES DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS A EMPRESAS (PR@XIS), EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Primera. Objeto del proceso de selección.

Es objeto del presente proceso es la selección de 6 titulados/as universitarios/as y/o técnicos/as de grado superior que conformarán la red de Gestores de Innovación del Programa de Promoción de Empleo para la prestación de Servicios Avanzados a Empresas (Pr@xis) dentro del Plan Contigo.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos. El sistema respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y de los/as aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

El personal seleccionado, una vez formalizado su contrato de trabajo, tendrá entre sus funciones la elaboración de diagnósticos de gestión, así como la prestación de los servicios avanzados necesarios para mejorar la situación de las empresas beneficiarias en base a las conclusiones obtenidas en el diagnóstico de gestión realizado.

La duración de la relación laboral será de 6 meses. Relación de puestos:

Titulación exigida	Nº de puestos
Licenciatura/ Grado/ FP Grado Superior en : Ingeniería Informática, Tecnologías Informativas, Informática o similares	2
Licenciatura/Diplomatura/Grado/FP Grado Superior en : Administración y Dirección de Empresas, Finanzas y Contabilidad, Turismo, Marketing e Investigación de Mercado, Publicidad y Relaciones Públicas, Marketing y Publicidad, o similares.	2
Licenciatura/Diplomatura/Grado/ FP de Grado Superior en: Derecho, Ciencias del Trabajo, Graduado Social, Relaciones Laborales y RRHH o similares	2

Segunda. *Publicidad.*

Además de lo dispuesto en las presentes bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y el Convenio Colectivo de aplicación, así como las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), publicado en el Boletín de la Oficial de la Provincia de Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

Tercera. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para ser admitido/a al proceso de selección las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, por aplicación analógica de la citada norma.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. 54 «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Número 290 viernes 17 de diciembre de 2021
5. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Licenciatura/ Grado/ FP Grado Superior en : Ingeniería Informática, Tecnologías Informativas , Informática o similares
 - Licenciatura/Diplomatura/Grado/FP Grado Superior en : Administración y Dirección de Empresas, Finanzas y Contabilidad, Turismo, Marketing e Investigación de Mercado, Publicidad y Relaciones Públicas, Marketing y Publicidad, o similares.
 - Licenciatura/Diplomatura/Grado/ FP de Grado Superior en : Derecho, Ciencias del Trabajo, Graduado Social, Relaciones Laborales y RRHH o similares
6. Estar inscrito/a como demandante de empleo
7. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo propio.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como hacer la autobaremación de los méritos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se presentarán en el Registro Electrónico General de este

Ayuntamiento, o en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción los días laborales, desde las 9,00 horas a las 14,00 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la instancia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar (contratos de trabajo; título, diploma o certificado de los cursos).
- Informe de Vida Laboral actualizado en el mes de inicio del plazo de solicitud.
- Demanda de empleo.
- Curriculum Vitae.

Los/as aspirantes deberán hacer constar en la instancia los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen y se acrediten en la instancia, en particular, los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración.

Siendo motivo de inadmisión en el procedimiento de selección los solicitantes que no aporten junto con la solicitud la documentación anteriormente indicada.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados, así mismo, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

La presentación del candidato/a al proceso selectivo conlleva el conocimiento y aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Quienes deseen participar en más de una categoría profesional, deberá presentar una solicitud por cada puesto al que aspira.

Quinta. *Admisión de candidatos.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/s con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En dicha resolución se señalará un plazo de 2 días hábiles para subsanar los posibles errores en las solicitudes y formular reclamaciones contra la misma.

No se considera subsanable la falta de justificación de los méritos a valorar. Sólo se baremarán los méritos acreditados en el momento de la solicitud.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición del Tribunal de selección, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

En el supuesto de no presentarse reclamación ni subsanación alguna, la lista de admitidos resultará definitiva.

Sexta. *Tribunal de selección*

El Tribunal de selección estará integrada por: un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y dos Vocales (empleados/as municipales de igual o superior categoría al puesto convocado), así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así como designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

El Tribunal resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga naturaleza de recurso, siempre que se formule ante el secretario de la misma, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con la firma del acta final del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de todas las actuaciones que deriven del desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente.

Séptima. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección, dada la urgencia e inmediatez de la contratación, se realizará mediante el sistema de concurso; donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación:

El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación y experiencia) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: la puntuación máxima por este concepto será de 5 puntos. Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.
 - De 20 a 50 horas: 0,5 puntos por curso.
 - De 51 a 100 horas: 1 punto por curso.

- De 101 a 150 horas: 1,5 puntos por curso.
- De 151 a 200 horas: 2 puntos por curso.
- Más de 200 horas: 2,5 puntos por curso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, debiendo constar expresamente la duración y el contenido de los mismos, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegios Profesionales, Institutos, Escuelas Oficiales, instituciones sindicales o privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (las acciones formativas) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiera producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de las asignaturas de los mismos

2. Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de 5 puntos.
 - Experiencia laboral en materia o puesto relacionado con la titulación solicitada en la Administración Pública o Empresa Pública : 0,2 puntos por mes completo trabajado.
 - Experiencia laboral en materia o puesto relacionado con la titulación solicitada en la empresa privada, o en organismos y entidades que integran el sector público y que tengan naturaleza jurídico privada: 0,1 puntos por mes completo trabajado.
 - Igualmente se valorarán los períodos trabajados en la misma categoría inferiores al mes y los servicios prestados a tiempo parcial calculándose a prorrata de la puntuación establecida en el punto anterior (0,20 o 0,10 puntos respectivamente), calculándose el mes de 30 días. No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

La acreditación de la experiencia laboral se realizará mediante: Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y los correspondientes contratos de trabajo , certificados de empresa o cualquier otro método admitido el Derecho, donde consten el puesto de trabajo o plaza ocupados y el período de prestación de servicios.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante modelo 036 y el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga las contingencias y el Certificado del Colegio Profesional donde se indique período de alta.

La documentación acreditativa de los méritos se entregará junto a la solicitud. Aquella que no se aporten junto a la solicitud; no será baremada.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Octava. *Calificaciones definitivas.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y en caso de producirse un empate en la puntuación, el orden se resolverá a favor de quien registre una mayor puntuación en el apartado de «Experiencia» , de seguir persistiendo el empate el orden se resolverá a favor de quien registre una mayor puntuación en el apartado de «Formación» y de seguir persistiendo el empate por el orden alfabético que determine la letra resultante de un sorteo.

Novena. *Relación de integrantes de la Bolsa, presentación de documentos y propuesta de contratación.*

Terminada la calificación del proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, la relación de candidatos/as que hubiesen superado el mismo, por el orden de puntuación alcanzada.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 2 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de integrantes de las Bolsas se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

Décima. *Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Todas las personas aspirantes admitidas al proceso de selección, serán incluidas en una bolsa a los efectos de la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en este Ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudieran producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes que sean llamados para ser contratados deben presentar los documentos originales acreditativos de las condiciones que para tomar parte del proceso selectivo se exigen en esta convocatoria. De no presentar la documentación; serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Las personas interesadas deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización. La notificación de la vacante ofertada se realizará por el siguiente orden:

- a. Mediante llamada telefónica.
- b. Mediante correo electrónico.
- c. Si no se recibe respuesta de la persona candidata a la llamada telefónica, y en su caso el correo electrónico en el plazo de 24 horas desde su envío, se pasará a los siguientes componentes de la bolsa.

La renuncia del contrato por causa justificada, no dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar en situación de ocupado, con contrato de duración superior al ofertado, debidamente justificado o, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Undécima. *Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro general del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Base final. *Impugnaciones.*

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

Solicitud de participación

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE 6 PLAZAS DE TITULADOS/AS UNIVERSITARIOS/AS Y/O TÉCNICOS/AS DE GRADO SUPERIOR QUE CONFORMARÁN LA RED DE GESTORES DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS A EMPRESAS (PR@XIS), EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Nombre	
Apellidos	
DNI o equivalente	
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	
Domicilio	
Municipio	
Provincia	
Código postal	
Teléfono de contacto	

Titulación del puesto al que opta (Marque con una X la categoría a la que opta)	
Licenciatura/ Grado/ FP Grado Superior en : Ingeniería Informática, Tecnologías Informativas , Informática o similares	<input type="checkbox"/>
Licenciatura/Diplomatura/Grado/FP Grado Superior en : Administración y Dirección de Empresas, Finanzas y Contabilidad, Turismo, Marketing e Investigación de Mercado, Publicidad y Relaciones Públicas, Marketing y Publicidad, o similares.	<input type="checkbox"/>
Licenciatura/Diplomatura/Grado/ FP de Grado Superior en : Derecho, Ciencias del Trabajo, Graduado Social, Relaciones Laborales y RRHH o similares	<input type="checkbox"/>

Declaro expresamente que reúno todos los requisitos de participación exigidos en la Base Cuarta de la Convocatoria que rige el presente proceso selectivo, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación acreditativa:

<i>Fotocopia</i>	<i>Si (*)</i>	<i>No(*)</i>
DNI-NIF		
Curriculum Vitae		
Informe de Vida Laboral actualizado en el mes de inicio del plazo de la solicitud		
Demanda de Empleo		
Méritos a Baremar (contratos, certificados de empresas, títulos, etc)		

(*) Marcar con una x lo que proceda.

Autobaremación

Adjunto la siguiente relación de méritos, de acuerdo a las Bases de la Convocatoria junto con la documentación acreditativa de los mismos:

<i>Relación de méritos</i>	<i>Baremación</i>
1º	
2º	
3º	
4º	
5º	

Relación de méritos		Baremación
6º		
7º		
8º		
9º		
10º		
11º		
12º		
13º		
14º		
15º		
16º		
17º		
18º		
19º		
20º		

(Lugar, fecha y firma)

Fdo:

En _____ a _____ de _____ de 20__

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro general del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

En Valencina de la Concepción a 21 de febrero de 2022.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

15W-1140

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Vista la conclusión de todas las pruebas selectivas de la primera fase (oposición) en relación con el proceso de selección mediante el sistema de oposición libre de dos plazas vacantes en la plantilla municipal de Policía Local, a la vista de los resultados obtenidos, este Tribunal, resuelve:

Primero.—Determinar definitivamente los aspirantes aprobados que a continuación se detallan:

Identidad del aspirante	DNI	1.ª Prueba			2.ª Prueba	3.ª Prueba	4.ª Prueba
		Teórico	Práctico	Media			
Solís Rodríguez, Eugenio	****0713**	6,500	7,360	6,930	Apto	Apto	Apto
Moreno de los Santos, Iván	****0593**	7,450	5,200	6,325	Apto	Apto	Apto

Segundo.—Constituir lista de reserva con los aspirantes que de conformidad a las bases reguladoras, han superado el proceso selectivo, con el siguiente orden:

Identidad del aspirante	DNI	1.ª Prueba			2.ª Prueba	3.ª Prueba	4.ª Prueba
		Teórico	Práctico	Media			
Naranjo Espina, Antonio Jesús	****4447**	5,550	5,700	5,625	Apto	Apto	Apto
Rodríguez Márquez, Francisco Antonio	****0638**	5,475	5,325	5,400	Apto	Apto	Apto

Tercero.—Remitir a la Alcaldía Presidencia de la Corporación la siguiente propuesta de aspirantes para que requerida la documentación exigida, se nombren como funcionarios en prácticas para la realización del curso selectivo de formación básica en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía:

Identidad del aspirante	DNI
Solís Rodríguez, Eugenio	****0713**
Moreno de los Santos, Iván	****0593**

Cuarto.—Requerir a los aspirantes seleccionados para que presenten, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los siguientes documentos:

- Copia o copia auténtica del DNI.
- Copia o copia auténtica de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Copia o copia auténtica de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Asimismo, quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quinto.—Publicar dicha resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villamanrique delacondesa.sedelectronica.es>] así como en el tablón de anuncios municipal.

En Villamanrique de la Condesa a 18 de febrero de 2022.—El Presidente del Tribunal, Francisco Javier Valera Soria. La Secretaria del Tribunal, Dolores Carrasco Bernal.

34W-1131

VILLAVERDE DEL RÍO

D. José María Martín Vera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía núm. 148/2022 se han aprobado las Bases, la selección y posterior nombramiento de una plaza de funcionario/a interino/a del Ayuntamiento de Villaverde del Río, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2 de clasificación Profesional, denominación Arquitecto Técnico mediante el sistema concurso- oposición.

Adjuntándose a continuación dichas bases:

«BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR NOMBRAMIENTO DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 2 DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, DENOMINACIÓN ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y BOLSA DE EMPLEO CORRESPONDIENTE

Primera. *Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del concurso oposición para la provisión con carácter interino, de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, por jubilación del titular de la misma.

Servicio/Dependencia	Servicios Generales, Obras Urbanismo
Denominación del puesto	Arquitecto Técnico
Naturaleza	Personal Funcionario
Nombramiento	Funcionario Interino
Fecha Finalización	Hasta provisión definitiva
Circunstancias que justifica	Puesto vacante. Cumplimiento de Servicios y Funciones públicas necesarias
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase/Especialidad	Técnicos medios
Grupo/Subgrupo	A2
Nivel	24
Jornada	Completa

El tiempo de duración de este contrato será hasta que se cubra la plaza de Arquitecto Superior y que en ningún caso podrá superar tres años.

La plaza referida está adscrita al Servicio de Urbanismo y Servicio de Obras. Las tareas encomendadas son, dentro del ámbito definido por los artículos 2 y 10.2, a), de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y demás normativa concordante de aplicación, entre otras, las siguientes:

- Elaboración de informes y propuestas sobre Licencias y Disciplina.
- Gestión técnica de las mismas conforme a los reglamentos e instrucciones recibidas por la Alcaldía (al tener asumidas las competencias de Urbanismo) y el Concejal delegado de Obras y Servicios.
- Redacción de proyectos, dirección de obras, peritaciones y valoraciones.
- Elaboración de estudios y programas y cuantas funciones sean asignadas por la Alcaldía (al tener asumidas las competencias de Urbanismo) y el Concejal delegado de Obras y Servicios.
- Inspección y control del estado de edificios y viviendas municipales.
- Asesoramiento técnico urbanístico, verificación, adecuaciones a planeamiento general y demás normativa urbanística.
- Funciones recogidas en la normativa sobre contratación pública.
- Funciones de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras municipales, salvo en aquellos casos que se adscriban a servicios externos a esta Administración.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de “Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas”, así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada, salvo previa y expresa autorización por parte de este Ayuntamiento siempre que no se impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes ni se comprometa su imparcialidad e independencia y se mantenga el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 a 20 de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 17 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Segunda. *Normativa aplicable.*

La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, así como a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Reforma de la Función Pública, Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley 40/2015 de 1 de octubre; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; y demás disposiciones aplicables en esta materia

Tercera. *Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los/las aspirantes.*

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico o Aparejador/a o título habilitante según lo dispuesto en Orden ECI/3855/2007 de 27 de octubre, que se pueden comprobar en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, Y que se acompaña como anexo III, a estas bases.

O en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud y deberán acompañar un informe al respecto del Organismo Administrativo competente. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Cuarta. *Instancias y documentación a presentar.*

4.1. Las solicitudes (Anexo I) junto con el documento de autobaremación (Anexo II) para tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base tercera de la convocatoria, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los aspirantes deberán remitir al correo electrónico del Ayuntamiento de Villaverde del Río (villaverde@dipusevilla.es) copia de la instancia presentada para poder tener constancia inmediata de la misma.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.villaverdedelrio.es>

4.2. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Terminado este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones.

4.4. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a. Identificación del interesado/a mediante copia del DNI del solicitante.
- b. Acreditación de la titulación universitaria, mediante copia compulsada de la misma, o mediante Certificado de Correspondencia de Títulos Universitarios, obtenido en la sede electrónica de la Administración General del Estado: <https://scde.administracion.gob.es>
- c. Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al baremo que se establece en las presentes Bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos más que los aportados en el plazo de presentación de las instancias. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante documentos originales o copia compulsada y con el orden que se indica:

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificado de servicios prestados, expedido por la Administración Pública correspondiente e informe de vida laboral.

La participación en actividades formativas y/o Perfeccionamiento, como son master, cursos, seminarios; así como haber formado parte en la elaboración de planes generales o de desarrollo mediante certificado expedido por el organismo competente.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; así como a lo establecido en la Orden 1.822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En estos casos se deberá adjuntar a la solicitud el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado

de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, si bien, sometándose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

4.5. La no presentación de la solicitud u anexo de autobaremación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobados la lista de admitidos/as y excluidos/as. Y donde se determinará la composición del tribunal, lugar, fecha y hora en que se celebrará la fase de concurso.

En dicha Resolución que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del mismo, se indicará las causas de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de los defectos, a tenor de lo establecido en el Art 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art 20 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

Transcurrido el plazo al que hace referencia el párrafo anterior, se elevará a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna; en caso contrario, se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

Contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los sucesivos avisos, publicaciones y convocatorias se realizarán a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web de la Corporación. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Sexta. *Tribunal.*

6.1. El Tribunal Calificador deberá estar constituido por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera, de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, de conformidad con lo dispuesto en el art 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará integrado por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes. La pertenencia a este Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- Presidente: Funcionario/a designado por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Suplente: Funcionario/a designado por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Secretaria: La de la Corporación o Funcionario/a en quien se delegue. Tendrá voz y voto en el proceso selectivo.
- Vocales: Tres Funcionarios/as de carrera designados/as por el Alcalde con nivel de titulación de igual o superior categoría a la exigida en la presente convocatoria.

Se designarán suplentes para poder sustituir indistintamente a los miembros vocales titulares del Tribunal.

6.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art 23 de la Ley 40/2015 de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el art 13 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

6.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

Las indemnizaciones por asistencia, como miembro del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

6.4. Vinculación de las Resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art 14 del R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Séptima. *Procedimiento de selección.*

El sistema que regirá este proceso selectivo es por concurso-oposición.

El desarrollo del procedimiento de selección será el siguiente:

1. Fase de Concurso con una puntuación máxima de diez puntos:

Expirado el plazo de presentación de instancias y declarada definitiva la lista de admitidos, el Tribunal de selección procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados documentalmete por los aspirantes, conforme al baremo que se contiene en el Anexo IV:

El modo de justificación de méritos se realizará mediante certificación original del Centro Oficial o fotocopia compulsada de los Títulos, certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados, jornada, fechas, así como certificación de vida laboral.

Realizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará sus resultados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web. Así como se indicará la fecha de celebración de la fase de oposición que no podrá convocarse en plazo inferior a 48 horas entre dicha publicación celebración de la misma.

2. Fase de Oposición con una puntuación máxima de veinte puntos y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistente en:

A. Prueba teórica (máximo 10 puntos).

Consistirá en responder, en un periodo máximo de 1 horas, 50 preguntas, del temario que figura en el anexo V de las presentes bases de selección. Tipo test con tres respuestas alternativas, facilitada por el tribunal, con un valor de 0,20 puntos por cada respuesta afirmativa. Detrayéndose 0,20 puntos por cada dos respuestas negativas.

Siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar esta fase.

B. Prueba práctica (máximo 10 puntos).

Consistirá en desarrollar en un periodo máximo de 2 horas dos casos prácticos de tres proporcionados por el tribunal, a elegir por los/las aspirantes, relacionado con el temario que figura en el anexo V de las presentes bases de selección.

Cada ejercicio será puntuado de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en la suma de los dos supuestos prácticos para superar esta fase.

Octava. *Calificación definitiva.*

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso más la fase de oposición. En caso de empate, como resultado de la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia.

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en antigüedad por servicios prestados de la fase de concurso.
3. Mayor puntuación obtenida en formación de la fase de concurso.

Los resultados de las distintas fases se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, desde que se acuerden por el Tribunal Calificador y serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web.

Una vez concluido el plazo de 5 días hábiles concedidos a los aspirantes para que puedan alegar/reclamar lo que consideren respecto de las puntuaciones obtenidas, se publicará en el Tablón de Anuncios de esta corporación y en la página web la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada Fase y el resultado final.

El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a del aspirante seleccionado.

Novena. *Presentación de documentos.*

9.1. Dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la identidad del aprobado en los lugares indicados en la Base 8ª, el aspirante propuesto por el Tribunal presentará al Servicio de Personal del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física y psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de las plazas respectivas.

9.2. Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, y la referida documentación se aportará de oficio.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en la Base 8.1 y salvo los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se dedujera que el interesado carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrá ser nombrado funcionario interino y quedarán anuladas las actuaciones con respecto al seleccionado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En este supuesto o en caso de no aceptación del nombramiento o renuncia del aspirante que haya obtenido mayor puntuación se procederá a efectuar nombramientos para los aspirantes que figuren en la lista por orden decreciente.

9.3. Bolsa de trabajo. Configurando la indicada lista una bolsa de trabajo para las posibles renunciaciones al contrato, bajas por enfermedad u otra circunstancia que así lo requieran.

Décima. *Nombramiento y toma de posesión.*

10.1. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por el/la interesado/a, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento, a favor del candidato propuesto, como funcionario/a interino/a de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, plaza de Arquitecto Técnico a tiempo completo, de este Ayuntamiento.

10.2. El nombramiento deberá ser notificado al interesado, quien deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día de la fecha de notificación.

10.3. En el acto de toma de posesión, el/la funcionario/a nombrado deberá prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979 y de no estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984.

Undécima. *Formación de la bolsa.*

Con el resto de las aspirantes que hayan superado las pruebas con la puntuación mínima seguidamente indicada y por el orden de puntuación de mayor a menor en que hayan quedado, se formará una bolsa de empleo. para cubrir en caso necesario cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La relación de los aspirantes que formen parte de la misma se hará pública en el tablón de edictos y sede electrónica de la página web de la Corporación Municipal.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 10 puntos.

La bolsa contendrá los siguientes datos de los aspirantes que la tomen: nombre y apellidos, número de D.N.I., teléfonos de contacto, dirección de correo electrónico y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento de funcionario interino, garantizándose únicamente que cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta la formación de una nueva bolsa que se convocará y resolverá con la convocatoria de provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto Municipal.

Duodécima. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido. Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, se citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través del número de teléfono facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria. En caso de no poder contactar con el aspirante, una vez realizados tres intentos de contactar, y transcurrido el plazo de 24 horas desde la última llamada, se pasará a llamar al siguiente aspirante por el orden de la lista.

Una vez recibida la propuesta de nombramiento, el candidato dispondrá de dos días para comunicar por escrito su disposición o no, para aceptar dicha propuesta de nombramiento, en caso contrario se considerará que renuncia al nombramiento sin causa justificada.

El rechazo a una oferta supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La presente bolsa de empleo tendrá una vigencia de tres años a partir de su aprobación, quedando automáticamente sin efecto en caso de celebración de pruebas selectivas para el desempeño de funciones similares a las que son objeto de la presente convocatoria.

Al término de su vigencia, el Ayuntamiento podrá, mediante resolución motivada, prorrogar la duración de la bolsa de empleo por un año más y por una sola vez, si persistieran las razones que justifiquen la necesidad y urgencia exigidas en el artículo 10,1 del TREBEP.

Decimotercera. Incidencias.

El Órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimocuarta. Recursos.

Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

- A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativo.
- B) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía. El plazo para interponer el recurso es:
 - De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.
 - De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró al órgano de selección.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

Decimoquinta. Publicación.

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios, portal de transparencia y página web municipal.

ANEXO I

Solicitud selección concurso-oposición Arquitecto Técnico municipal funcionario interino

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos.

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación adjunta que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas | Responsable: Ayuntamiento de Villaverde del Río | Finalidad: Gestión del trámite administrativo Destinatarios: No se cederán a terceros sin consentimiento expreso, salvo a otras Administraciones Públicas y origen legal Derechos: Acceso, rectificación, supresión “derecho al olvido”, limitación del tratamiento, oposición.

Datos personales

Nombre y apellidos:...

DNI:...

Dirección:...

Código Postal:...

Municipio:...

Provincia:...

Teléfonos de contacto:...

Correo electrónico:...

Declaración responsable y solicitud.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos aquí consignados son ciertos y que poseo los documentos originales que acreditan estar en posesión de los méritos alegados y que se adjuntan compulsados junto con la solicitud.

Solicito ser admitido/a al proceso selectivo de concurso-oposición para la selección de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal Funcionario Interino y para formar parte de la bolsa de trabajo resultante.

En _____ a _____ de _____ del 2022.

Firma de la persona solicitante

ANEXO III

Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión de la Arquitectura Técnica

Orden Ministerial ECI/3855/2007 de 27 de octubre, Que se pueden comprobar en el Registro de Universidades, Centros y Títulos que contempla la situación de los títulos universitarios en relación a la Arquitectura Técnica.

En la actualidad, los títulos que las universidades están ofreciendo o han ofrecido, y que contemplan el ejercicio profesional de la Arquitectura Técnica son:

- Grado en Arquitectura Técnica
- Grado en Edificación
- Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación
- Grado en Edificación y Arquitectura Técnica
- Grado en Ingeniería de Edificación

Puede consultarse en la web oficial <https://www.educaciongob.es/ruct/home>, que es el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Universidades.

ANEXO IV

Baremación

A. Méritos profesionales (máximo 7 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local, en plaza o puesto de Funcionario Arquitecto/a Técnico Municipal: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de Arquitecto/a Técnico Municipal: 0,025 puntos.

A estos efectos se computarán servicios correspondientes a meses incompletos de forma prorrateada, no siendo compatibles los prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y que la suma total de jornada superara a la de una jornada completa ordinaria.

No tendrán consideración de Administración Pública, a efectos de méritos, las empresas municipales.

La justificación documental de los méritos alegados por cada aspirante se realizará de conformidad con lo previsto en la base Tercera de esta convocatoria.

B. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos): sólo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, organismos oficiales y colegios oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos:

- No serán valorados las justificaciones o certificados donde no figure la duración en horas de los mismos.
- Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.
- Cursos de duración superior a 100 horas lectivas: 0,8 puntos.
- Máster relacionado con el temario: 1 punto.
- Elaboración de planes generarles o de desarrollo: 2 puntos.

ANEXO V

Temario

En el supuesto de que algún tema de los siguientes, se viese afectado por modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de Andalucía

Tema 2. La Administración Pública: concepto y el principio de legalidad. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. Ley 40/2015, de 1 de octubre generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Órganos administrativos

Tema 3. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. Organización y competencias. Servicios mínimos obligatorios

Tema 4. Régimen de sesiones y acuerdos de los Órganos colegiados locales

Tema 5. Ley 39/2015, del 1 de octubre: Capacidad de obrar y concepto de interesado. La representación. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos. Las notificaciones administrativas: régimen jurídico.

Tema 6. La ordenación urbanística en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Disposiciones generales y régimen del suelo. Principios generales de las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 7. La ordenación territorial y sus efectos.

Tema 8. Régimen del suelo en la lista. Clases de suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: contenido urbanístico de la propiedad del suelo.

Tema 9. Régimen del suelo rústico en la lista. Derechos y deberes de la propiedad del suelo rústico. Uso y actividades del suelo rústico.

Tema 10. Régimen del suelo urbano. Derechos y deberes de la propiedad del suelo urbano. Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.

Tema 11. Régimen de actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano.

Tema 12. La ordenación urbanística. Los instrumentos de ordenación urbanística. Formulación, elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento. Competencias municipales y autonómicas. Efectos de la aprobación, vigencia. Revisiones y modificaciones.

Tema 13. La ejecución urbanística. Alcance y principios. Equidistribución de cargas y beneficios en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística. Parcelación urbanística, reparcelación. Proyectos de urbanización. Unidades de ejecución. Sistemas de actuación. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Tema 14. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Funciones y responsabilidades de la dirección y del contratista. Aplicación de la misma a la contratación pública.

Tema 15. La ejecución de obras de edificación. Los medios de intervención administrativa sobre la actividad de la edificación.

Tema 16. Potestades públicas y administrativas sobre la actividad urbanística de ejecución y edificación. El control de la edificación y el uso del suelo. La licencia urbanística: procedimiento, competencias y efectos. Subrogación y otorgamiento por silencio administrativo.

Tema 17. Ejecución de obras: acta de comprobación de replanteo. Autorización y suspensión del inicio de obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales de ejecución.

Tema 18. Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Decreto 60/2010 de 16 de marzo. Restablecimiento de la legalidad territorial urbanística Potestad inspectora. Régimen sancionador en la lista. Tipos de infracciones y sanciones.

Tema 19. La situación de asimilados fuera de la ordenación en la lista.

Tema 20. El expediente de ruina. Supuestos. Procedimiento y resolución. Efectos.

Tema 21. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación urbanística y del territorio. Legislación de carreteras, aguas, forestal, ferroviaria y medio ambiental

Tema 22. El patrimonio de las Entidades Locales de Andalucía. Adquisición, enajenación y cesión.

Tema 23. Usos y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Tema 24. Los patrimonios públicos del suelo.

Tema 25. Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa. El Procedimiento general de expropiación

Tema 26. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Valoraciones en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

Tema 27. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Clases de contratos

Tema 28. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato de obra y su revisión.

Tema 29. Anteproyectos y proyectos de obras de contratación pública. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Normas de redacción de proyectos. Alcance documental

Tema 30. Presupuesto de proyecto. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Bancos de precios

Tema 31. Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas generales y particulares en la contratación pública de obras.

Tema 32. Instrucción del expediente de contratación y aprobación del gasto. Supervisión del proyecto. Acta de Replanteo Previo

Tema 33. Adjudicación del contrato de obras. Procedimientos y formas de adjudicación. La mesa de contratación. Adjudicaciones provisional y definitiva. Formalización del contrato de obras

Tema 34. Certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Abono de las unidades de seguridad y salud. Revisión de precios. Demoras en los pagos

Tema 35. Modificaciones del contrato público de obras: requisitos y clases de variaciones. Reformado puede las modificaciones. Alcance, contenido documental, y tramitación del proyecto. Obras complementarias

Tema 36. Incidencias en el contrato público de obras. Reajuste de anualidades. Cesión de contratos. Subcontratación. Modificación del plazo de ejecución. Efectos de incumplimiento de plazos. Suspensión de las obras

Tema 37. Extinción de contrato público de obras. Terminación, recepción y liquidación de la obra. El periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.

Tema 38. La ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por Administración. Contratos de colaboración. Autorización para la ejecución

Tema 39. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y regulación de determinados contratos de suministro

Tema 40. La Plataforma de Contratación del Sector Público. Licitaciones. Perfil del contratante. Empresas. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (Rolece). Documento Europeo único de Contratación (DEUC)

Tema 41. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo. La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los puestos de trabajo. El estudio, el estudio básico y el plan de seguridad y salud: Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación. El libro de incidencias. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y trabajadores. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de proyecto y obra

Tema 42. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA): Regulación estatal de la subvención de mano de obra. Regulación autonómica de la subvención para materiales. Memorias valoradas y proyectos de obras afectadas al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). La ejecución de obras y la justificación del gasto ante las administraciones.

Tema 43. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010 Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental Ley 9/2010, de 30 julio, de Aguas para Andalucía

Tema 44. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran. Documento Básico de Seguridad Estructural (DBSE). Documento Básico de Seguridad Estructural-Acciones en la edificación (DBSE-AE). CTE DB-SI. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (Real Decreto 31412006). Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI) (Real Decreto 226712004).

Tema 45. Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad (DBSUA). Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Y Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Tema 46. Real Decreto 84212002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REAE). Las Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07. Aplicación de la ITC-09 al Sistema de Alumbrado Público. Aplicación de la ITC-028 al Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Edificios Públicos. Certificación energética: La eficiencia energética en los edificios en la legislación vigente

Tema 47. El control de calidad en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Organigrama del control. Programa de control de calidad. Certificaciones de conformidad y distintivos de calidad. Registro y justificación documental de los controles realizados. Las entidades y los laboratorios de control de calidad. Acreditaciones. Valoración y abono del control de calidad en las obras de contratación pública.

Tema 48. Gestión de residuos de construcción y demolición.

Tema 49. Normas Subsidiarias Adaptadas de Villaverde del Río.

Tema 50. Normativa básica estatal y normativa andaluza sobre Violencia de género: Concepto, tipología y manifestaciones de violencia de género. Principios rectores y medidas en el ámbito laboral. Normativa básica estatal y normativa andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Principios generales e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.”

Lo que se hace público para generar conocimiento y a los efectos oportunos de apertura de plazos para presentación de solicitudes por los interesados.

En Villaverde del Río a 22 de febrero de 2022.—El Alcalde, José María Martín Vera.

15W-1152

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es